

II. Autoridades y personal

Oposiciones y concursos

Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes

4628 *Dirección General de Personal.- Resolución de 20 de octubre de 2021, por la que se convoca concurso autonómico de traslados para los funcionarios docentes, dependientes de la Comunidad Autónoma de Canarias, de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y Maestros.*

Con la finalidad de asegurar la prestación de un servicio público docente de calidad, potenciando la estabilidad y consolidación de las plantillas de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y Maestros, dependientes de la Comunidad Autónoma de Canarias, por cuanto estos son agentes esenciales del proceso educativo, las Administraciones pueden convocar procedimientos de provisión de puestos referidos a su ámbito territorial; teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Por Resolución 3201/2020, de 16 de octubre de 2020, se convoca concurso general de traslados para los funcionarios docentes de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas y Maestros, dependientes de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segundo.- Mediante Resoluciones 1472/2021, de 1 de mayo de 2021 y 1614/2021, de 20 de mayo de 2021, de la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes se adjudican definitivamente los destinos correspondientes al concurso de traslados de ámbito nacional, citado.

Tercero.- Según se recoge en la Disposición adicional sexta, apartado 4, de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en los cursos escolares en los que no se celebre concurso de ámbito nacional, las Comunidades Autónomas pueden organizar procedimientos de provisión de puestos referidos a su ámbito territorial.

A dichos antecedentes les resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que, en su Disposición adicional sexta, apartado 4, autoriza a las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas a organizar procedimientos de provisión referidos a su ámbito territorial, durante los cursos escolares en los que no se celebre concurso de ámbito nacional.

Segundo.- La Ley 6/2014, de 25 de julio, Canaria de Educación no Universitaria, cuyo artículo 63, en su apartado 1, establece que, con carácter general, los puestos de trabajo docentes en los centros, distritos y servicios educativos se ocuparán por profesorado funcionario de carrera mediante el sistema ordinario de concurso de traslados.

Tercero.- La Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en lo que sea de aplicación.

Cuarto.- La Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, en lo que sea de aplicación.

Quinto.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptimo.- El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Octavo.- El Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre, por el que se adscribe el profesorado de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional a las especialidades propias de la formación profesional específica, modificado por el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo, en cuanto se mantenga en vigor y con las modificaciones habidas tras la publicación del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.

Noveno.- El Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, por el que se regula el concurso de traslados de ámbito estatal entre personal funcionario de los cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica de Educación y otros procedimientos de provisión de plazas a cubrir por los mismos, cuyo artículo 7 establece la obligación para las Administraciones educativas de convocar, con carácter bienal, concurso de traslados de ámbito estatal.

Décimo.- El Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la Disposición transitoria decimoséptima de la citada Ley.

Undécimo.- El Real Decreto 1138/2002, de 31 de octubre, por el que se regula la Administración del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en el exterior, y el Real Decreto 1027/1993, de 25 de junio, por el que se regula la Acción educativa en el Exterior, en lo no derogado por el citado Real Decreto 1138/2002.

Duodécimo.- El Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria, modificado parcialmente por el Real Decreto 665/2015, de 17 de julio.

Decimotercero.- El Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre, por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Maestros que desempeñen sus funciones en las etapas de Educación Infantil y de Educación Primaria reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Decimocuarto.- El Decreto 83/2010, de 15 de julio, por el que se regulan los puestos de trabajo docentes de carácter singular en el ámbito de los centros públicos de enseñanza de la Comunidad Autónoma de Canarias y su sistema de provisión.

Decimoquinto.- La Orden de 2 de agosto de 2010, por la que se determinan los puestos de trabajo docentes de carácter singular, sus condiciones y requisitos y se establecen las normas aplicables a los concursos de traslados que se convoquen para funcionarias y funcionarios de los Cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, así como a la ordenación del personal docente, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Decimosexto.- La Orden de 1 de septiembre de 2010, por la que se desarrolla la organización y funcionamiento de los equipos de orientación educativa y psicopedagógicos de zona y específicos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Visto el artículo 19 del Decreto 7/2021, de 18 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, el Decreto 119/2019, de 16 de julio, del Presidente, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías, el artículo 19 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autonómica de Canarias, y el Decreto 78/2020, de 23 de julio, de nombramiento del Director General de Personal de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes,

RESUELVO:

Único.- Convocar a los funcionarios de los cuerpos docentes que se relacionan en la base primera, dependientes de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, a concurso de traslados para la provisión de plazas vacantes, conforme a las bases que se establecen a continuación.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Director General de Personal, en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el plazo de dos (2) meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, significando que en caso de interponer recurso potestativo de reposición, no se podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que aquel sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo en el plazo de un mes a contar desde que hubiera sido interpuesto el citado recurso. Todo ello sin perjuicio de cualesquiera otros recursos que se estime oportuno interponer.

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de octubre de 2021.- El Director General de Personal, Fidel Benigno Trujillo Santana.

BASES**Índice**

- Primera.-** Cuerpos de funcionarios docentes convocados.
- Segunda.-** Formas de participación.
- Tercera.-** Oferta de puestos.
- Cuarta.-** Participación voluntaria.
- Quinta.-** Participación obligatoria.
- Sexta.-** Prioridad en la adjudicación de destinos.
- Séptima.-** Instancia y formas de solicitar destinos vacantes.
- Octava.-** Alegación y acreditación de los méritos.
- Novena.-** Plazo de presentación de instancias.
- Décima.-** Tramitación de las solicitudes y valoración de los méritos.
- Undécima.-** Resolución provisional del concurso.
- Duodécima.-** Reclamaciones contra la resolución provisional y renunciaciones a la participación en el concurso de traslados.
- Decimotercera.-** Resolución definitiva del concurso.
- Decimocuarta.-** Situación administrativa en que queda el personal que, participando o debiendo participar en el concurso, no obtiene destino definitivo.
- Decimoquinta.-** Desplazamientos posteriores a la resolución definitiva del concurso.
- Decimosexta.-** Reincorporación de excedentes.
- Decimoséptima.-** Fecha de efectos y toma de posesión.
- Decimooctava.-** Inobservancia de las bases establecidas en esta convocatoria.
- Decimonovena.-** Presencia sindical.
- Vigésima.-** Criterios de interpretación.
- Anexo I.-** Códigos de cuerpos, especialidades e islas.

Anexo II.- Códigos de centros de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, Profesores de Enseñanza Secundaria y de Profesores Técnicos de Formación Profesional.

Anexo III.- Códigos de centros de los Cuerpos de Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.

Anexo V.- Códigos de centros de los Cuerpos de Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

Anexo VI.- Códigos de centros de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Especial del Cuerpo de Maestros.

Anexo VII.- Códigos de centros que imparten Educación Secundaria Obligatoria para puestos reservados a Maestros de primer ciclo de Enseñanza Secundaria Obligatoria.

Anexo VIII.- Baremo de los Cuerpos docentes.

BASES

Primera.- Cuerpos de funcionarios docentes convocados.

Se convoca a concurso de traslados, de acuerdo con las normas y especificaciones que se establecen en la presente Resolución, para la provisión de plazas vacantes en los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, a los funcionarios docentes dependientes de esta Comunidad Autónoma, pertenecientes a los Cuerpos de:

511 - Catedráticos de Enseñanza Secundaria.

512 - Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas.

513 - Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño.

590 - Profesores de Enseñanza Secundaria.

591 - Profesores Técnicos de Formación Profesional.

592 - Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.

595 - Profesores de Artes Plásticas y Diseño.

596 - Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

597 - Maestros.

Segunda.- Formas de participación.

2.1. La presente convocatoria comprende dos formas de participación, voluntaria y obligatoria, reguladas en las bases cuarta y quinta, respectivamente.

2.2. Los participantes voluntarios con destino definitivo podrán participar en concurrencia con un máximo de cuatro participantes del mismo cuerpo docente, condicionando su participación a la obtención de destino en uno o varios centros de una misma provincia.

Además, el personal funcionario con destino definitivo de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Artes Plásticas y Diseño podrá participar conjuntamente con el personal funcionario de los respectivos Cuerpos de Profesores de los mismos niveles de enseñanza. La adjudicación del destino obtenido por estos participantes se realizará según lo dispuesto en el subapartado 6.4.1 de la base sexta.

Tercera.- Oferta de puestos.

3.1. Oferta de puestos vacantes.

La oferta de puestos vacantes en el presente concurso de traslados será la que determine la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes. En ella se incluirán, al menos, las vacantes que se produzcan hasta el 31 de diciembre de 2021, así como aquellas otras que resulten del propio concurso siempre que, en cualquiera de los casos, la continuidad de su funcionamiento esté prevista en la planificación educativa y en función de los criterios de estabilidad del profesorado en un mismo centro que esta Administración educativa establezca.

3.2. Publicación de los puestos vacantes.

3.2.1. Se publicarán en la web de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes las Resoluciones de la Dirección General de Personal por las cuales se aprueben las relaciones provisionales y definitivas de puestos docentes vacantes, según el siguiente calendario:

- Vacantes provisionales: antes de la resolución de la adjudicación provisional.
- Vacantes definitivas: antes de la resolución de la adjudicación definitiva.

3.2.2. Contra la Resolución que haga públicas las vacantes provisionales se podrán presentar alegaciones y reclamaciones en el plazo de cinco días.

Las alegaciones y reclamaciones las estudiará y resolverá la Dirección General de Personal y se entenderán desestimadas en caso de no reflejarse modificación alguna en las vacantes definitivas.

3.2.3. Contra la Resolución que haga públicas las vacantes definitivas, que no pone fin al procedimiento por ser un acto de trámite, no cabrá recurso, pudiendo los interesados interponer el correspondiente recurso contra la publicación de la Resolución que haga pública la adjudicación definitiva de destinos.

3.3. Oferta de puestos para su provisión por funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Maestros.

3.3.1. Puestos de Educación Infantil y Primaria.

Los funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Maestros podrán solicitar los centros y localidades que se relacionan en el Anexo VI de estas bases por las especialidades que se relacionan en el Anexo I, siempre que acrediten su titularidad o que hayan sido habilitados

o que las tengan reconocidas conforme a lo previsto en el artículo 4 y en la Disposición transitoria segunda del Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre, y con las salvedades previstas en la base quinta de la presente convocatoria.

3.3.2. Puestos de primer y segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria para el Cuerpo de Maestros, en los centros que se relacionan en el Anexo VII de estas bases.

Con la salvedad a la que se refiere el párrafo siguiente para las especialidades de Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje, a estos puestos podrán acceder los funcionarios del Cuerpo de Maestros que participen voluntariamente desde su destino definitivo en plazas de alguno de estos dos cursos, así como aquellos a los que se les haya suprimido su puesto de destino definitivo en primero y segundo de la Educación Secundaria Obligatoria y que, además, sean titulares o estén habilitados para la especialidad correspondiente, de acuerdo con las siguientes equivalencias:

Maestros con certificación de habilitación en:	Habilitado para impartir docencia en 1º y 2º de Educación Secundaria Obligatoria:
Filología: Lengua Castellana e Inglés	- Lengua Extranjera: Inglés - Lengua Castellana
Filología: Lengua Castellana y Francés	- Lengua Extranjera: Francés - Lengua Castellana
Filología: Lengua Castellana, Lengua Castellana: Inglés y Lengua Castellana: Francés	- Lengua Castellana y Literatura
Matemáticas y Ciencias Naturales	- Matemáticas - Ciencias de la Naturaleza
Ciencias Sociales	- Ciencias Sociales, Geografía e Historia
Educación Física	- Educación Física
Educación Musical	- Música

El profesorado del Cuerpo de Maestros que tenga reconocidas las especialidades de Pedagogía Terapéutica o de Audición y Lenguaje puede solicitar plazas de estas especialidades del primer y segundo curso de la ESO, independientemente del nivel en que se encuentre desempeñando su labor docente.

Los funcionarios con destino definitivo o suprimidos del primer y segundo curso de la Educación Secundaria Obligatoria de estas especialidades únicamente podrán solicitar nuevo destino definitivo por las mismas.

No obstante, en el caso de que ejerza su movilidad a puestos correspondientes a las enseñanzas de Educación Infantil o Primaria y obtenga nuevo destino definitivo en alguna de ellas, el profesorado del Cuerpo de Maestros con destino definitivo en los cursos primero y segundo de Educación Secundaria Obligatoria, a excepción de los de las especialidades de Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje, perderá toda opción a futuras vacantes de los cursos primero y segundo de la Educación Secundaria Obligatoria.

3.3.3. Puestos de los departamentos de orientación en los Institutos de Educación Secundaria ubicados en los centros que se relacionan en el Anexo VII.

A estos puestos podrán acceder los participantes del Cuerpo de Maestros, independientemente del nivel de enseñanza en que tengan destino, siempre que sean titulares de la especialidad de Pedagogía Terapéutica o de Audición y Lenguaje, o hayan sido habilitados en las mismas, con las salvedades previstas en la base quinta.

Estos puestos de los departamentos de orientación en los Institutos de Educación Secundaria son de petición voluntaria, por lo que no se adjudicarán de oficio.

3.3.4. Puestos vacantes bilingües CLIL-AICLE (modalidad de aprendizaje integrado de lengua y contenidos de otras áreas o materias), teniendo en cuenta los requisitos y condiciones de participación que para estos puestos se establecen en el apartado 3.9 de esta convocatoria.

Para poder acceder a estos puestos, los funcionarios deberán poseer la titulación o certificación señaladas en el apartado 3.9 de esta convocatoria. Si la titulación o certificación requerida en el mencionado apartado consta en el portfolio del funcionario participante, no será necesario que la presente; si no fuera el caso, entonces deberá aportarla con la solicitud de participación.

3.3.5. Puestos de carácter itinerante: EOEP, CEPA y CER.

A) Puestos de carácter itinerante, incluidos en los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica (EOEP).

Estos puestos solo podrán ser solicitados por funcionarios del Cuerpo de Maestros, titulares de la especialidad de Audición y Lenguaje, en las condiciones que para estos puestos se establecen en el apartado 3.9 de esta convocatoria.

B) Puestos de carácter itinerante, incluidos en los Centros de Educación de Personas Adultas (CEPA).

Estos puestos pueden ser solicitados por los Maestros titulares de las especialidades de Educación Primaria e Inglés, en las condiciones que para estos puestos se establecen en el apartado 3.9 de esta convocatoria. Para poder solicitar estos puestos, en el portfolio del participante debe constar su “Capacitación en el uso de entornos virtuales de aprendizaje”. Si no constara la acreditación de esta “capacitación” en el portfolio del participante y este considera que la posee por haber realizado algún curso relacionado con esta materia, convocado por alguna Administración o Institución, deberá dirigirse al Servicio de Perfeccionamiento del Profesorado de la Dirección General de Ordenación, Innovación y Calidad para que, en el caso de que el curso cumpla con los requisitos de contenido y horas, le expidan la correspondiente certificación de capacitación.

C) Puestos de carácter itinerante, de los Colectivos de Escuelas Rurales (CER).

Estos puestos solo podrán ser solicitados por funcionarios del Cuerpo de Maestros, en las condiciones que para estos puestos se establecen en el apartado 3.9 de esta convocatoria.

Los funcionarios docentes que obtengan destino en un Colectivo de Escuelas Rurales asumen, junto con la itinerancia del puesto, la obligación de impartir todas las áreas de la etapa que se les encomiende.

3.3.6. Puestos vacantes en Residencias Escolares.

En el Anexo VI se relacionan las Residencias Escolares adscritas al ámbito de gestión de esta Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes.

Podrán solicitar destino en estos centros los funcionarios pertenecientes al cuerpo de Maestros, titulares de las especialidades “Educación Especial: Pedagogía Terapéutica” y “Educación Primaria”.

Los funcionarios docentes que soliciten y obtengan destino en puestos vacantes adscritos a Residencias Escolares asumirán las siguientes obligaciones:

- Asumir las exigencias pedagógicas, horarias y organizativas inherentes a ese contexto educativo singular.
- Promover actividades de animación sociocultural y participación de las familias, encaminadas a estimular las relaciones interpersonales positivas, el afecto y la confianza.
- Participar en los proyectos colaborativos con diferentes entidades, agentes o instituciones (servicios sociales, centros educativos, servicios sanitarios, familias, etc.).
- Asistir a los cursos necesarios que posibiliten una mejora en la atención a este alumnado y que convoque la Administración educativa.

Estos puestos solo se podrán solicitar dentro de las peticiones voluntarias, por lo que no se adjudicarán de oficio ni se podrán solicitar dentro del derecho preferente a localidad.

3.4. Oferta de puestos para los funcionarios pertenecientes a los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria.

3.4.1. Puestos correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, para los centros que figuran en el Anexo II de las presentes bases y para las especialidades que se indican en el Anexo I de las mismas.

3.4.2. Puestos vacantes bilingües CLIL-AICLE (modalidad de aprendizaje integrado de lengua y contenidos de otras áreas o materias), teniendo en cuenta los requisitos y condiciones que para estos puestos se establece en el apartado 3.8 de esta convocatoria.

Para poder acceder a estos puestos los funcionarios deberán poseer la titulación o certificación señaladas en el apartado 3.8 de esta convocatoria. Si la titulación o certificación requerida en el mencionado apartado consta en el portfolio del funcionario participante, no será necesario que la presente; si no fuera el caso, entonces deberá aportarla con la solicitud de participación.

Estos puestos solo se podrán solicitar dentro de las peticiones voluntarias, por lo que no se adjudicarán de oficio ni se podrán solicitar dentro del derecho preferente a localidad.

3.4.3. Puestos en los Centros de Educación a Distancia (CEAD).

En el Anexo II de las presentes bases están señalados expresamente los centros de educación a distancia (CEAD). A las plazas vacantes de estos centros podrán optar, de forma voluntaria, los funcionarios titulares de la especialidad correspondiente, los cuales deberán impartir las materias de bachillerato y los ámbitos de la formación básica de personas adultas correspondientes.

Para poder solicitar estos puestos, en el portfolio del participante debe constar su “Capacitación en el uso de entornos virtuales de aprendizaje”. Si no constara la acreditación de esta “capacitación” en el portfolio del participante y este considera que la posee por haber realizado algún curso relacionado con esta materia convocado por alguna Administración o Institución, deberá dirigirse al Servicio de Perfeccionamiento del Profesorado de la Dirección General de Ordenación, Innovación y Calidad para que, en el caso de que el curso cumpla con los requisitos de contenido y horas, le expidan la correspondiente certificación de capacitación.

3.4.4. Puestos de carácter itinerante: EOEP y CEPA.

A) Puestos de carácter itinerante, incluidos en los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica (EOEP).

Estos puestos solo podrán ser solicitados por funcionarios titulares de la especialidad de Orientación Educativa, en las condiciones que para estos puestos se establecen en el apartado 3.9 de esta convocatoria.

B) Puestos de carácter itinerante, incluidos en los Centros de Educación de Personas Adultas (CEPA).

Estos puestos pueden ser solicitados por los profesores titulares de las especialidades que se señalan a continuación dentro de cada ámbito, en las condiciones que para estos puestos se establecen en el apartado 3.9 de esta convocatoria. Para poder solicitar estos puestos, en el portfolio del participante debe constar su “Capacitación en el uso de entornos virtuales de aprendizaje”. Si no constara la acreditación de esta “capacitación” en el portfolio del participante y este considera que la posee por haber realizado algún curso relacionado con esta materia convocado por alguna Administración o Institución, deberá dirigirse al Servicio de Perfeccionamiento del Profesorado de la Dirección General de Ordenación, Innovación y Calidad para que, en el caso de que el curso cumpla con los requisitos de contenido, le expidan la correspondiente certificación de capacitación.

Los puestos en estos centros se deben solicitar por ámbitos y los funcionarios que pueden solicitarlos son los de las especialidades que a continuación se relacionan:

- Ámbito Científico-Tecnológico: Física y Química, Tecnología, Biología y Geología y Matemáticas.
- Ámbito de Comunicación: Lengua Castellana y Literatura.
- Ámbito de Comunicación: Inglés.
- Ámbito de Conocimiento Social: Geografía e Historia y Economía.

3.5. Oferta de puestos para los funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional.

Puestos correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, para los centros que figuran en el Anexo II de las presentes bases y para las especialidades que se indican en el Anexo I de las mismas.

3.6. Cuerpos de Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.

Puestos correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, para los centros que figuran en el Anexo III de las presentes bases y para las especialidades que se indican en el Anexo I de las mismas.

3.7. Cuerpos de Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

Puestos correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, para los centros que figuran en el Anexo V de las presentes bases y para las especialidades que se indican en el Anexo I de las mismas.

3.8. Puestos vacantes bilingües CLIL-AICLE (modalidad de aprendizaje integrado de lengua y contenidos de otras áreas o materias): requisitos y condiciones de participación.

3.8.1. En los Anexos II, VI y VII de estas bases están señalados expresamente, con la sigla B, los centros en donde se pueden ofertar plazas vacantes CLIL, concretamente en el idioma Inglés. A estos puestos podrán optar, con carácter voluntario, los funcionarios de carrera titulares o habilitados para la especialidad correspondiente, que acrediten mediante los documentos correspondientes, que deberán aportar junto con la instancia de participación, alguno de los siguientes requisitos:

a) Licenciatura en: Filología Inglesa, Filosofía y Letras (sección Filología, Inglés), Traducción e Interpretación en Inglés.

b) Diplomatura en Traducción e Interpretación en Inglés.

c) Maestros, especialidad de Lengua Extranjera, Inglés.

d) Acreditar la habilitación de la especialidad de Inglés obtenida a través del artículo 17 del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio.

e) Certificado de haber superado el nivel avanzado de las escuelas oficiales de idiomas en Inglés o equivalente.

f) Las certificaciones que se señalan a continuación, las cuales acreditan, al menos, el nivel B2 de competencia lingüística en Inglés, según el “Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas: aprendizaje, enseñanza y evaluación” (MCER):

- Certificate in Advanced English (CAE- Cambridge English) C1.
- Certificate of Proficiency in English (CPE- Cambridge English).
- Trinity College-Integrated Skills in English Examinations ISE II (B2).
- Trinity College-Integrated Skills in English Examinations ISE III (C1).

- Trinity College-Integrated Skills in English Examinations ISE IV (C2).
- IELTS (International English Language Testing System) 5.5-6.5.
- IELTS (International English Language Testing System) 7.0-8.0.
- IELTS (International English Language Testing System) 8.5+.
- IELTS (International English Language Testing System) 9.0.
- London Test of English (LTE)/Pearson Test of English (PTE) General-Advanced (Level 4).
- London Test of English (LTE)/Pearson Test of English (PTE) General-Proficiency (Level 5).
- London Test of English (LTE)/Pearson Test of English (PTE) Academic (59-75).
- London Test of English (LTE)/Pearson Test of English (PTE) Academic (76-84).
- London Test of English (LTE)/Pearson Test of English (PTE) Academic (85+).
- Certificados de las universidades españolas que sigan el modelo de acreditación de exámenes de la Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior (ACLES) nivel B2.
- Certificados de las universidades españolas que sigan el modelo de acreditación de exámenes de la Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior (ACLES) nivel C1.
- Certificados de las universidades españolas que sigan el modelo de acreditación de exámenes de la Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior (ACLES) nivel C2.
- TOEFL IBT (Test of English as a Foreign Language-internet-Based Test): 87-109.
- TOEFL IBT (Test of English as a Foreign Language-internet-Based Test): 110-120.
- First Certificate in English (FCE- Cambridge English).
- Pearson Test of English (PTE) General-Upper-Intermediate (Level 3).
- Pearson Test of English (PTE) (Academic): calificación igual a 59.
- APTIS (British Council) B2. (Requiere la superación de las cuatro destrezas).
- OTE (Oxford Test of English) 111-140. (Requiere la superación de las cuatro destrezas).

3.8.2. En aquellas titulaciones académicas en las que no conste el idioma de inglés como primera lengua, el participante deberá aportar, además, la certificación académica de la titulación correspondiente.

3.8.3. Estos puestos solo se podrán solicitar dentro de las peticiones voluntarias, por lo que no se adjudicarán de oficio ni se podrán solicitar dentro del derecho preferente a localidad.

3.9. Puestos vacantes que tienen carácter itinerante y requisitos exigidos para su desempeño.

3.9.1. En los Anexos II y VI de las presentes bases están señalados expresamente los centros cuyos puestos tienen carácter itinerante con una (I), es decir:

- Los puestos incluidos en los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica (EOEP).

- Los puestos incluidos en los Centros de Educación de Personas Adultas (CEPA).

- Los puestos de los Colectivos de Escuelas Rurales (CER).

3.9.2. Estos puestos itinerantes solo se podrán solicitar dentro de las peticiones voluntarias, por lo que no se adjudicarán de oficio ni se podrán solicitar dentro del derecho preferente a localidad.

Al ser voluntaria la petición de estos puestos docentes itinerantes, se considera que la funcionaria o el funcionario que los solicite en este concurso de traslados declara conocer el perfil y acepta, en caso de obtener destino definitivo, las condiciones del puesto para el desempeño del mismo, que establecen la Orden de 2 de agosto de 2010 de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, por la que se determinan los puestos de trabajo docentes de carácter singular, sus condiciones y requisitos y se establecen las normas aplicables a los concursos de traslados que se convoquen para funcionarias y funcionarios de los Cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, así como a la ordenación del personal docente, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, y la Orden de 1 de septiembre de 2010, por la que se desarrolla la organización y funcionamiento de los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógicos de zona y específicos de la Comunidad Autónoma de Canarias. Además, en el caso de los Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, los concursantes que soliciten y obtengan plazas en CEPA, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional primera del Decreto 315/215, de 28 de agosto, por el que se establece la ordenación de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Canarias, tienen la obligación de impartir todas las materias del ámbito correspondiente.

Cuarta.- Participación voluntaria.

Podrá concursar voluntariamente a los puestos ofrecidos en esta convocatoria, en los términos indicados en la misma, el personal funcionario de carrera dependiente de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes que se encuentre en alguna de las situaciones que se indican a continuación:

- a) El personal funcionario que se encuentre en situación de servicio activo con destino definitivo en centros dependientes de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, siempre y cuando al finalizar el presente curso escolar hayan transcurrido, al menos, dos años desde la toma de posesión del último puesto que desempeñen con carácter definitivo.

A los efectos del cumplimiento del requisito a que se refiere el párrafo anterior, al personal funcionario de carrera de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Música y Artes Escénicas y de Artes Plásticas y Diseño, se le computará el tiempo que hubiera permanecido en el mismo puesto como funcionario de carrera de los correspondientes Cuerpos de Profesores.

b) El personal funcionario que se encuentre en situación de servicios especiales declarada desde centros dependientes de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, siempre y cuando al finalizar el presente curso escolar hayan transcurrido, al menos, dos años desde la toma de posesión del último destino que desempeñen con carácter definitivo.

c) El personal funcionario que se encuentre en situación de suspensión de funciones declarada desde centros dependientes de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, siempre que al finalizar el presente curso escolar haya concluido el tiempo de duración de la sanción disciplinaria de suspensión y, al menos, dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo.

d) El personal funcionario que se encuentre en situación de excedencia voluntaria, en sus distintos tipos, declarada desde centros dependientes de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.

Si se tratara de los supuestos de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar contemplados en los apartados c) y d) del artículo 29.3 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en sus redacciones dadas por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, y por la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, respectivamente, solo podrán participar si al finalizar el presente curso escolar han transcurrido dos años desde que pasaron a esta situación.

A los efectos previstos en este apartado, se entenderá como fecha de finalización del presente curso escolar el 31 de agosto de 2022.

Quinta.- Participación obligatoria.

5.1. Está obligado a participar en el presente concurso el personal funcionario de carrera de los cuerpos a los que correspondan los puestos vacantes ofrecidos que se encuentre en algunas de las siguientes situaciones administrativas:

5.1.1. El personal funcionario que no haya obtenido aún su primer destino definitivo en la Comunidad Autónoma de Canarias.

Este personal queda obligado a solicitar, por la especialidad por la que superó el procedimiento selectivo correspondiente, todos los centros de la Comunidad Autónoma de Canarias, a excepción de los previstos en los subapartados 3.3.2, 3.3.3, 3.3.4, 3.3.5 y 3.3.6, para el Cuerpo de Maestros, y 3.4.2, 3.4.3 y 3.4.4, para los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, que serán en todo caso de solicitud voluntaria y siempre que se reúnan los requisitos establecidos para su desempeño.

En el caso de los funcionarios en prácticas, la obtención de destino definitivo estará condicionado a la superación de las mismas.

5.1.2. Los funcionarios reingresados procedentes de la situación de excedencia o suspensión de funciones que tengan, con anterioridad a la fecha de publicación de esta convocatoria, un destino con carácter provisional en centros dependientes de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes.

Dicho personal, en su instancia de participación, deberá solicitar puestos vacantes por todas las especialidades de las que sea titular, quedando obligado a solicitar todos los centros correspondientes de la Comunidad Autónoma de Canarias, a excepción de los previstos en los subapartados 3.3.2, 3.3.3, 3.3.4, 3.3.5 y 3.3.6, para el Cuerpo de Maestros, y 3.4.2, 3.4.3 y 3.4.4, para los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, que serán en todo caso de solicitud voluntaria y siempre que se reúnan los requisitos establecidos para su desempeño.

En el caso de los funcionarios del Cuerpo de Maestros reingresados que anteriormente hubieran desempeñado un destino con carácter definitivo podrán, además, solicitar puestos vacantes por todas las especialidades para las que estén habilitados.

5.1.3. Los funcionarios que se encuentren en la situación de excedencia forzosa y los que, hallándose suspendidos de funciones con pérdida de su centro de destino definitivo y que, cumplida la sanción, no hayan obtenido un reingreso provisional y hayan sido declarados en estas situaciones desde un centro dependiente de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes.

En el supuesto de no participar en el presente concurso quedarán en la situación de excedencia voluntaria, contemplada en el artículo 89 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

5.1.4. El personal funcionario que, estando adscrito a plazas en el exterior, deba reincorporarse al ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes en el curso escolar 2022-2023 o que, habiéndose incorporado en cursos anteriores, no hubiera obtenido aún un destino definitivo.

5.1.5. El personal funcionario que carezca de destino definitivo como consecuencia del cumplimiento de sentencia o de resolución de recurso, así como aquel que haya quedado en situación de suprimido.

5.1.6. Los funcionarios que, con pérdida de la plaza docente que desempeñaban con carácter definitivo, pasaron a prestar servicios en otros puestos de la Administración Pública manteniendo su situación de servicio activo en su cuerpo docente, siempre que hayan cesado.

5.1.7. Los que, tras haber sido declarados jubilados por incapacidad permanente, hayan sido rehabilitados para el servicio activo.

5.2. Excepto para el personal funcionario que puede ejercer el derecho preferente a centro o localidad, relacionado en los subapartados 6.3.1.A y 6.3.2.A, la obligación de participar en el concurso comprenderá todos los puestos vacantes adscritos a centros docentes públicos del área de competencia de esta Administración educativa, a excepción de los previstos en los subapartados 3.3.2, 3.3.3, 3.3.4, 3.3.5 y 3.3.6, para el Cuerpo de Maestros, y 3.4.2, 3.4.3 y 3.4.4, para los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, que serán en todo caso de solicitud voluntaria y siempre que se reúnan los requisitos establecidos para su desempeño.

5.3. Igualmente, los participantes que pueden ejercer derecho preferente a localidad deberán solicitarlo por todas las especialidades que tengan reconocidas, en todos los centros de la localidad, excepto para los puestos o plazas vacantes a los que se refieren los subapartados 3.3.2, 3.3.3, 3.3.4, 3.3.5 y 3.3.6, para el Cuerpo de Maestros, y 3.4.2, 3.4.3 y 3.4.4, para los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, los cuales solo se pueden pedir fuera del derecho preferente, como peticiones voluntarias y siempre que se reúnan los requisitos para su desempeño.

5.4. Como participantes forzosos en este concurso de traslados, en el caso de que no concursen o, concursando, no soliciten todos los puestos a los que están obligados, la Administración educativa les adjudicará de oficio destino definitivo en puestos para cuyo desempeño reúnan los requisitos exigidos, a excepción de los participantes contemplados en el apartado 5.1.3, anterior. La obtención de este destino definitivo tendrá el mismo carácter y efectos que los obtenidos en función de la petición de los interesados.

Sexta.- Prioridad en la adjudicación de destinos.

6.1. Prioridad en la adjudicación de destinos.

Los puestos ofrecidos en el presente concurso de traslados serán adjudicados de acuerdo con el siguiente orden de prioridad:

1º.- En primer lugar se atenderá a las peticiones de derecho preferente a centro, adjudicándose los puestos en la forma prevista en el subapartado 6.3.1 de la presente base.

2º.- A continuación se atenderá a las peticiones de derecho preferente a localidad, adjudicándose entre los peticionarios los puestos en la forma prevista en el subapartado 6.3.2 de la presente base.

3º.- Finalmente, se adjudicarán las peticiones del resto de los participantes, excepto los funcionarios en prácticas, y el orden de prioridad para la adjudicación de las plazas vendrá dado por la mayor puntuación individual obtenida mediante la aplicación del baremo de méritos.

Realizadas las adjudicaciones mencionadas anteriormente, a los funcionarios en prácticas se les asignará destino, ordenados por año de convocatoria del procedimiento selectivo y por la puntuación obtenida. Su toma de posesión está supeditada a la superación de las prácticas y siempre que existan plazas disponibles.

6.2. Aplicación del baremo de méritos y reglas de desempate.

Como regla general, la adjudicación de puesto concreto para los participantes que no ejerzan los derechos preferentes recogidos en el apartado 6.3 de esta base se hará atendiendo al baremo de méritos establecido en el Anexo VIII de esta convocatoria.

De producirse empates en las puntuaciones totales en la aplicación del baremo de méritos, entre dos o más participantes, se utilizarán los siguientes criterios de desempate, en el orden de prelación que se establece a continuación:

a) Mayor puntuación obtenida en los distintos apartados del baremo de méritos, conforme al orden en que aparecen en el mismo.

b) Mayor puntuación obtenida en los distintos subapartados por el orden, igualmente, en que aparecen en el baremo.

c) El año en el que se convocó el procedimiento selectivo a través del cual se ingresó en el cuerpo y la puntuación por la que resultó seleccionado.

Para los criterios de las letras a) y b) anteriores, la puntuación que se tome en consideración en cada apartado no podrá exceder de la puntuación máxima establecida para cada uno de ellos en el baremo ni, en el supuesto de los subapartados, de la que corresponda como máximo al apartado en que se hallen incluidos. Cuando al aplicar estos criterios, alguno o algunos de los subapartados alcance la máxima puntuación otorgada al apartado al que pertenece, no se tomarán en consideración las puntuaciones del resto de los subapartados.

6.3. Derecho preferente a centro y a localidad.

El personal funcionario que se encuentre en alguno de los supuestos a los que aluden los artículos 16 y 17 del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, podrá acogerse a los derechos preferentes que en los mismos se indican, haciéndolo constar en su solicitud de participación, en la forma que se señala a continuación e indicando la causa en que apoyan su petición.

6.3.1. Derecho preferente a centro.

A. Participantes:

Con ocasión de vacante en el cuerpo docente por el que se participa, tendrá derecho preferente para obtener destino definitivo en el mismo centro el profesorado que se encuentre en alguno de los supuestos que se indican y siempre que reúna las condiciones que se establecen a continuación:

a) El personal funcionario al que se le haya suprimido el puesto que desempeñaba con carácter definitivo en un centro, hasta que obtenga otro destino definitivo. Dicho personal tendrá derecho preferente para obtener otro destino en el centro en el que se produjo la supresión de su puesto, siempre que sea titular o esté habilitado para impartir la especialidad o especialidades correspondientes al puesto al que opte y reúna los demás requisitos exigidos para su desempeño.

b) El personal funcionario al que se le haya modificado expresamente el puesto que desempeñaba con carácter definitivo en un centro de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, hasta que obtenga otro destino definitivo. Dicho personal tendrá derecho preferente para obtener otro destino en el centro en el que se produjo la modificación de su puesto, siempre que sea titular o esté habilitado para impartir la especialidad o especialidades correspondientes al puesto al que opte y reúna los demás requisitos exigidos para su desempeño.

c) El personal funcionario que se encuentre desplazado del puesto que desempeñaba con carácter definitivo en un centro por insuficiencia total de horario durante el presente curso escolar. Dicho personal tendrá derecho preferente para obtener otro destino en el centro del cual se encuentra desplazado, siempre que sea titular o esté habilitado para impartir la especialidad o especialidades correspondientes al puesto al que opte y reúna los demás requisitos exigidos para su desempeño.

d) El personal funcionario que haya adquirido nuevas especialidades dentro de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional, al amparo de lo dispuesto en los Reales Decretos 850/1993, de 4 de junio, 334/2004, de 27 de febrero, 276/2007, de 23 de febrero, y quiera obtener un puesto de la nueva especialidad adquirida en el centro donde tuviera el destino definitivo, siempre que reúna los demás requisitos exigidos para su desempeño. Una vez obtenido el nuevo puesto en destino definitivo, solo se podrá volver a ejercer este derecho preferente a centro con la adquisición de otra nueva especialidad.

B. Adjudicación de destinos entre quienes ejercen el derecho preferente a centro.

La adjudicación de destino a los participantes que ejerzan el derecho preferente a centro se realizará por el orden en que figuran los supuestos relacionados en el apartado A anterior.

Cuando concurren dos o más funcionarios de carrera por el mismo supuesto y al mismo centro y plaza, la adjudicación de destino recaerá sobre aquel que cuente con mayor puntuación total en aplicación del baremo de méritos establecido en el Anexo VIII.

De producirse empates en las puntuaciones totales en la aplicación del baremo de méritos entre dos o más participantes que ejercen derecho preferente a un mismo centro, se utilizarán los siguientes criterios de desempate, en el orden en que aparecen a continuación:

- a) El mayor tiempo de servicios efectivos como funcionario de carrera en el centro.
- b) La mayor puntuación obtenida en los distintos apartados del baremo de méritos, conforme al orden en que aparecen en el mismo.
- c) La mayor puntuación obtenida en los distintos subapartados por el orden, igualmente, en que aparecen en el baremo.
- d) El año en el que se convocó el procedimiento selectivo a través del cual se ingresó en el cuerpo y la puntuación por la que resultó seleccionado.

Para los criterios de las letras b) y c) anteriores, la puntuación que se tome en consideración en cada apartado no podrá exceder de la puntuación máxima establecida para cada uno de ellos en el baremo ni, en el supuesto de los subapartados, de la que corresponda como máximo al apartado en que se hallen incluidos. Cuando al aplicar estos criterios, alguno o algunos de los subapartados alcance la máxima puntuación otorgada al apartado al que pertenece, no se tomarán en consideración las puntuaciones del resto de los subapartados.

6.3.2. Derecho preferente a localidad.

A. Participantes:

Los participantes en el concurso tendrán este derecho preferente con ocasión de vacante de cuya especialidad sean titulares o para las que estén habilitados, y siempre que reúnan los demás requisitos exigidos para su desempeño, siempre que se encuentren en alguno de los supuestos y por el orden de prelación que se establece a continuación:

- a) Supresión o modificación de la plaza o puesto de trabajo que el solicitante desempeñaba con carácter definitivo: los participantes afectados por dicha supresión o modificación podrán ejercer este derecho preferente hasta que obtengan otro destino

definitivo en otro centro de la misma localidad donde estuviera situado el centro en el que se produjo la supresión o modificación del puesto de trabajo que desempeñaban con carácter definitivo.

b) Encontrarse el concursante desplazado de su centro de destino definitivo por insuficiencia total de horario durante el curso escolar 2021-2022: igualmente, los participantes que se encuentren en esta situación gozarán de derecho preferente para obtener un puesto en otro centro de la misma localidad donde se encuentre ubicado el centro de destino definitivo del que ha resultado desplazado, hasta que obtenga nuevo destino definitivo.

c) Haber pasado el concursante a desempeñar otro puesto en la Administración Pública, con pérdida del puesto docente que desempeñaba con carácter definitivo y siempre que haya cesado en su último puesto: estos participantes tendrán derecho a obtener destino en un centro de la misma localidad a la que correspondía el centro de destino definitivo en el que se hallaban destinados con anterioridad a su pase a otro destino de la Administración Pública.

d) Por pérdida del puesto de trabajo que desempeñaba el concursante con carácter definitivo tras la concesión de la situación de excedencia voluntaria para atender al cuidado de familiares e hijos, prevista en el artículo 89 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (BOE nº 261, de 31.10.15), por haber transcurrido el periodo de reserva del puesto a que tiene derecho, si desea regresar al servicio activo o ha reingresado con carácter provisional: estos participantes tendrán derecho a obtener destino en un centro de la misma localidad a la que correspondía el centro de destino definitivo en el que se hallaba destinado con anterioridad a la pérdida del derecho de reserva de puesto.

e) Haber cesado el concursante en centros públicos en el extranjero por el transcurso del tiempo por el que fueron adscritos: el personal funcionario procedente de adscripciones temporales en el extranjero gozará de derecho preferente a la localidad donde tuvo su último destino definitivo, de acuerdo con el artículos 10.6 y 14.4 del Real Decreto 1138/2002, de 31 de octubre, por el que se regula la Administración del Ministerio de Educación en el exterior.

f) Tener el concursante reconocido este derecho en virtud de ejecución de sentencia o por resolución de recurso administrativo: en este caso, el derecho preferente a localidad se ejercerá en los términos establecidos en la sentencia o resolución administrativa correspondiente.

g) Rehabilitación para el servicio activo después de haber sido declarado el funcionario en situación de jubilación por incapacidad permanente: quienes obtengan dicha rehabilitación gozarán del derecho preferente a la localidad donde tuvieron su último destino definitivo.

B. Puestos que se pueden solicitar.

El derecho preferente a obtener destino definitivo en centros de una localidad deberá ejercerse a todos los puestos de los centros incluidos en la misma, excepto los de petición voluntaria señalados en el párrafo siguiente, y a todas las especialidades de las que sea titular o que tenga acreditadas el solicitante o, en el caso del personal funcionario del Cuerpo de Maestros, a todas aquellas especialidades para las que haya sido habilitado o que tenga reconocidas conforme a lo previsto en el artículo 4 y en la Disposición transitoria segunda del Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre.

No podrán ser solicitados dentro del derecho preferente a localidad los puestos de petición voluntaria a los que se refieren los subapartados 3.3.2, 3.3.3, 3.3.4, 3.3.5 y 3.3.6, para el Cuerpo de Maestros, y 3.4.2, 3.4.3 y 3.4.4, para los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, los cuales solo se pueden pedir fuera del derecho preferente, como peticiones voluntarias y siempre que se reúnan los requisitos para su desempeño.

Asimismo, los participantes del Cuerpo de Maestros que sean titulares o tengan reconocidas las especialidades de Audición y Lenguaje o Pedagogía Terapéutica podrán incluir en sus peticiones hechas en ejercicio del derecho preferente a localidad las plazas de los cursos primero y segundo de Educación Secundaria Obligatoria e, igualmente, de hacerlo, están obligados a solicitar todos los centros de la localidad en los que se imparten estas enseñanzas.

Los participantes del Cuerpo de Maestros a los que se les haya suprimido la plaza que desempeñaban con carácter definitivo en los cursos primero y segundo de la Educación Secundaria Obligatoria podrán ejercer el derecho preferente a localidad solicitando únicamente estas plazas, estando obligados, igualmente, a solicitar todos los centros de la localidad que impartan estas enseñanzas.

De igual modo podrán solicitar, voluntariamente, plazas de Educación Infantil y Primaria, debiendo solicitar todos los centros de la localidad en la que se ejerce este derecho y, en el caso de obtener destino en estos niveles educativos, perderán toda opción a futuras vacantes en los cursos primero y segundo de la Educación Secundaria Obligatoria.

El personal funcionario que ejerza este derecho podrá añadir a las peticiones de plaza que efectúe en uso del mismo, otras peticiones correspondientes a plazas/puestos a los que pueda optar, si desea concursar a ellos fuera del derecho preferente, en la forma establecida en el apartado 7.3 de la base séptima de esta Resolución.

C. Condiciones de ejercicio del derecho preferente a localidad.

Los participantes en el concurso con derecho preferente a localidad, si desean hacer uso de este derecho hasta que obtengan destino en una localidad determinada, deberán participar en todas las convocatorias que, a estos efectos, realice la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, en la forma establecida en las mismas.

D. Consecuencias de la falta de ejercicio del derecho preferente a localidad por sus titulares.

A excepción de los funcionarios desplazados de su centro de destino definitivo por insuficiencia total de horario durante el curso escolar 2021-2022, el resto de los funcionarios docentes que se encuentren en alguno de los supuestos establecidos en el apartado A de esta base que, participando en el presente concurso de traslados, no ejerzan el derecho preferente a localidad, a menos que tengan derecho preferente a centro y lo ejerzan, deberán solicitar los puestos de todas las islas para cuyo desempeño reúnan los requisitos exigidos, a excepción de los previstos en los subapartados 3.3.2, 3.3.3, 3.3.4, 3.3.5 y 3.3.6, para el Cuerpo de Maestros, y 3.4.2, 3.4.3 y 3.4.4, para los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, de la base tercera de esta convocatoria, que serán en todo caso de solicitud voluntaria. En el caso de que no soliciten todos los puestos, la Administración procederá a la cumplimentación de oficio de la solicitud del participante.

La falta de ejercicio del derecho preferente a localidad en este concurso de traslados comportará, además, para el concursante, la pérdida de dicho derecho en sucesivas convocatorias de concurso de traslados.

E. Prioridad en la obtención de destino por los solicitantes que ejercen el derecho preferente a localidad.

1. Prioridad frente a las solicitudes de quienes no tienen derecho preferente a localidad:

Al participante con derecho preferente a localidad se le reservará, con ocasión de vacante, plaza dentro de la localidad en la primera especialidad que sea posible en el orden en que las haya consignado en la instancia. Una vez garantizada esta reserva a localidad y especialidad, el destino en un centro concreto se obtendrá en concurrencia con los participantes voluntarios en aplicación del baremo de méritos que se publica como Anexo VIII de esta convocatoria.

Ahora bien, en el supuesto de que en la localidad en la que se ejerce este derecho no hubiera suficientes plazas vacantes para todos aquellos concursantes que las soliciten, independientemente de la puntuación de cada uno de ellos, se garantizará una de las plazas vacantes al participante con derecho preferente, pudiendo este, por tanto, obtener destino con preferencia sobre un participante con mayor puntuación.

2. Prioridad entre las solicitudes de quienes ejercen derecho preferente a localidad:

La prioridad en la obtención de destino entre los solicitantes con derecho preferente en la misma localidad vendrá determinada por el orden en el que figuran los supuestos relacionados en el apartado A de este subapartado 6.3.2.

Dentro de cada supuesto, se adjudicará destino a quien cuente con mayor puntuación en aplicación del baremo de méritos.

De producirse empates en las puntuaciones totales en la aplicación del baremo de méritos, entre dos o más participantes, se utilizarán los siguientes criterios de desempate, en el orden de prelación que se establece a continuación:

a) Mayor puntuación obtenida en los distintos apartados del baremo de méritos, conforme al orden en que aparecen en el mismo.

b) Mayor puntuación obtenida en los distintos subapartados por el orden, igualmente, en que aparecen en el baremo.

c) El año en el que se convocó el procedimiento selectivo a través del cual se ingresó en el cuerpo y la puntuación por la que resultó seleccionado.

Para los criterios de las letras a) y b) anteriores, la puntuación que se tome en consideración en cada apartado no podrá exceder de la puntuación máxima establecida para cada uno de ellos en el baremo ni, en el supuesto de los subapartados, de la que corresponda como máximo al apartado en que se hallen incluidos. Cuando al aplicar estos criterios, alguno o algunos de los subapartados alcance la máxima puntuación otorgada al apartado al que pertenece, no se tomarán en consideración las puntuaciones del resto de los subapartados.

F. Prioridad de la especialidad frente al centro en la adjudicación de destino.

a) A los participantes que ejercen el derecho preferente a localidad se les adjudicará destino en la localidad respecto de la cual ejercen dicho derecho, atendido el orden de prioridad entre solicitudes a que se refiere la letra E, punto 2 anterior, siempre que exista vacante correspondiente a la o las especialidades por las que lo ejerzan.

De todos los destinos solicitados, se les adjudicará el primero vacante que exista en la localidad y corresponda a su especialidad.

b) En el caso de que el participante esté habilitado por más de una especialidad, se le adjudicará el primer destino vacante según su orden de elección que exista en la localidad y corresponda a la primera especialidad de su preferencia.

c) Si no hay ninguna vacante en la localidad que corresponda a la especialidad que es primera en su orden de elección, se procederá a adjudicarle el primer destino vacante correspondiente a las demás especialidades, siguiendo el orden de elección de las mismas por el solicitante.

6.4. Reglas especiales.

6.4.1. Adjudicación de destinos a participantes en el concurso que hacen uso del derecho de concurrencia.

La adjudicación de destino a los participantes que ejerciten el derecho de concurrencia, previsto en el apartado 2.2 de la base segunda de esta convocatoria, vendrá determinada por la aplicación del baremo de méritos que se indica en el Anexo VIII de estas bases. En tanto que esta modalidad de participación tiene como finalidad que todas las personas que participen de un mismo grupo obtengan a la vez destino en uno o varios centros de una misma provincia, en el caso de que alguno de ellos no pudiera obtener una plaza se considerarán desestimadas por esta vía todas las solicitudes del grupo.

El número de funcionarios que pueden solicitar como concurrentes será de cuatro como máximo, siendo preciso que cada uno de los solicitantes presente una instancia de participación por separado.

6.4.2. Adjudicación de destinos entre quienes a fecha de la presente convocatoria son aún funcionarios en prácticas.

El personal funcionario que esté realizando la fase de prácticas durante el curso escolar 2021-2022 participará en el concurso con 0 puntos y se le adjudicará destino ordenándose:

- Los participantes del Cuerpo de Maestros, según el año de convocatoria. Dentro de cada año, se ordenarán atendiendo al número de orden obtenido en el correspondiente procedimiento selectivo de ingreso en el cuerpo.

- Los participantes de los restantes cuerpos docentes, según el año de convocatoria y en el orden en que figuran en la Resolución de aspirantes seleccionados. Dentro de cada año y turno, se ordenarán atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo y, en caso de empate, al número de orden obtenido en el correspondiente proceso selectivo de ingreso en el cuerpo.

De no presentar solicitud de participación en el presente procedimiento de concurso, a los funcionarios incluidos en este apartado se les adjudicará de oficio, con ocasión de vacante, destino definitivo en plazas del cuerpo y la especialidad por los que han superado el proceso selectivo, en centros dependientes de la Comunidad Autónoma de Canarias, a excepción de los previstos en los subapartados 3.3.2, 3.3.3, 3.3.4, 3.3.5 y 3.3.6, para el Cuerpo de Maestros, y 3.4.2, 3.4.3 y 3.4.4, para los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, de la base tercera de esta convocatoria, que serán en todo caso de solicitud voluntaria.

Séptima.- Instancia y formas de solicitar destinos vacantes.

7.1. Sistema informático de participación.

La Dirección General de Personal de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes pone a disposición de los funcionarios de los cuerpos docentes dependientes de esta Administración educativa, para la cumplimentación de las instancias de participación, un sistema informático que garantiza la constancia de cada dato que se grabe.

7.2. Cumplimentación de la instancia: normas generales.

La instancia de participación se cumplimentará telemáticamente por los participantes y se aportará también exclusivamente por vía telemática, así como toda la documentación justificativa de requisitos y méritos que se desee alegar, siguiendo las indicaciones e instrucciones que se pueden consultar en la web de la Consejería.

Se cumplimentará una única instancia por cuerpo, aunque se participe dentro de este a varias especialidades.

En las instancias se relacionarán todos los destinos que se soliciten, por orden de preferencia.

No se admitirá ninguna instancia que no sea cumplimentada a través de la aplicación que esta Administración pone a disposición de los participantes. Cualquier dato omitido o consignado erróneamente por el solicitante no podrá ser invocado por este a efectos de futuras reclamaciones o recursos ni considerar, por tal motivo, lesionados sus intereses y derechos.

La participación en el concurso de traslados convocado al amparo de la presente Resolución supone que el participante declara que reúne los requisitos exigidos para participar y que los documentos aportados son veraces. En el caso de falsedad en los datos o en la documentación aportada, podrá ser excluido de su participación en ese procedimiento, con independencia de las responsabilidades a que hubiera lugar.

Finalizado el plazo de presentación de instancias y, en su caso, el previsto en el párrafo siguiente para la subsanación de las mismas, por ningún concepto se alterará la petición, ni aun cuando se trate del orden de prelación de los puestos de trabajo solicitados. Cuando se omitan datos en la casilla correspondiente se considerarán no incluidos en la petición, perdiendo todo derecho a una cumplimentación posterior.

De conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66 y, en su caso, los que señala el artículo 67 u

otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

7.3. Cumplimentación de la instancia: requisitos específicos y formas de solicitar destino.

7.3.1. El número de peticiones que cada participante puede solicitar no podrá exceder de 300.

7.3.2. Según la situación desde la que se participe en este concurso de traslados, el solicitante podrá o deberá extender sus peticiones a todas las especialidades de las que sea titular o para las que esté habilitado, así como a todos los centros o localidades que desee o deba solicitar, en previsión de que a lo largo del desarrollo del concurso se produzcan vacantes de su preferencia, dado que estas se ven incrementadas con las resultas generadas en el propio procedimiento.

7.3.3. Las formas de solicitar destinos, en función de la situación de la que se parte y de las especialidades de los centros o los puestos, son las establecidas en las Instrucciones que se pueden descargar y consultar en la web de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes.

Octava.- Alegación y acreditación de los méritos.

8.1. Méritos que pueden ser valorados.

8.1.1. Solamente se tomarán en consideración aquellos méritos que, debidamente justificados en la forma indicada en las bases y en el baremo de méritos de esta convocatoria, sean alegados por el solicitante durante el plazo de presentación de instancias. Los méritos que no sean alegados en este plazo no podrán ser invocados en ningún caso en el periodo de reclamaciones.

8.1.2. En el plazo de presentación de solicitudes se podrá aportar una declaración jurada referida a un mérito del que no se posee aún el certificado o la documentación acreditativa correspondientes, teniendo en cuenta que el mismo ha de tenerse reconocido antes del último día del plazo de presentación de solicitudes.

La declaración jurada no sustituirá, en ningún caso, al documento acreditativo, que deberá aportarse necesariamente en el plazo que se da para la presentación de reclamaciones contra la adjudicación provisional de destinos.

En todo caso, el mérito que se alegue mediante declaración jurada no será tenido en cuenta para la adjudicación provisional de destinos, baremándose, de presentarlo en el plazo arriba indicado y si reúne los requisitos para su valoración, para la adjudicación definitiva de destinos.

8.2. Puntuación preasignada al concursante por la Dirección General de Personal.

A través de la aplicación informática mediante la que se cumplimenta la instancia se le mostrará al concursante la puntuación que tenga preasignada a partir de la información que

sobre sus méritos consta a esta Dirección General de Personal. Junto con dicha puntuación se mostrará a través del aplicativo la relación de la documentación acreditativa de méritos del solicitante que obra en poder de esta Administración educativa.

El concursante podrá añadir en su solicitud méritos que no figuren en la preasignación efectuada por esta Administración. A tal efecto, cumplimentará los campos que el aplicativo le indique como obligatorios y adjuntará por vía telemática la documentación acreditativa que corresponda, para su comprobación y baremación por esta Administración.

8.3. Reglas específicas para la acreditación de los méritos.

8.3.1. En todos los documentos que se presenten deberá figurar el sello de la entidad correspondiente y la identificación, nombre y apellidos, de la autoridad competente.

8.3.2. En relación a los títulos y otros documentos acuñados con “sello seco” (sello en relieve y sin tinta), no será necesario aportar diligencia de autenticidad. La Administración educativa comprobará, con los medios telemáticos de que dispone, su autenticidad.

8.3.3. El participante, al firmar digitalmente su solicitud, se responsabiliza expresamente de la veracidad de la documentación aportada. No es necesaria ninguna leyenda o anotación al efecto.

8.3.4. Cuando se presenten documentos en una lengua extranjera o cooficial del Estado español, deberán acompañarse de su traducción al castellano realizada por traductor jurado, Escuela Oficial de Idiomas o Universidad. En el caso de las lenguas cooficiales del Estado español, también se podrá presentar la traducción realizada por la Administración educativa correspondiente.

En caso de que los documentos hayan sido expedidos en Estados miembros de la Unión Europea o en Estados adscritos al “Acuerdo Sobre el Espacio Económico Europeo”, además deberán ser oficiales y suscritos por autoridades competentes.

En caso de que los documentos hayan sido expedidos por otros países extranjeros deberán, además, estar legalizados por vía diplomática o consular o, en su caso, con la correspondiente apostilla de la Haya.

8.3.5. La Administración podrá requerir a los interesados en cualquier momento para que justifiquen aquellos méritos sobre los que se planteen dudas o reclamaciones. La presentación de documentación acreditativa de un mérito que contenga algún defecto subsanable se indicará en la resolución de adjudicación provisional, a efectos de conceder plazo de subsanación al participante.

8.3.6. Si se detectara de oficio o a instancia de parte algún error no conforme a las bases de la convocatoria, siempre que el mismo sea material, de hecho o aritmético y no requiera de interpretación jurídica, este será subsanado por esta Administración educativa.

Novena.- Plazo de presentación de instancias.

El plazo de presentación de instancias y documentación estará abierto entre el 4 y el 23 de noviembre, ambos inclusive. Finalizado el plazo no se admitirá instancia de participación ni documento adicional alguno.

De la misma forma, finalizado el plazo de presentación de solicitudes o, en su caso, el previsto para la subsanación de la solicitud en el apartado 7.2 de la base séptima, tampoco se permitirá a los concursantes modificar las peticiones formuladas.

Décima.- Tramitación de las solicitudes y valoración de los méritos.

10.1. Todos los requisitos de participación, así como los méritos alegados, han de reunirse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, a excepción del requisito de permanencia de, al menos, dos años desde la toma de posesión del último destino que se desempeñe con carácter definitivo, que deberá tenerse antes del 1 de septiembre de 2022.

10.2. La Dirección General de Personal comprobará que los participantes en el presente concurso han cumplimentado correctamente y que han presentado en el plazo establecido las solicitudes de participación, ocupándose de la tramitación y validación informática de todas las presentadas.

10.3. La valoración de los méritos alegados por los concursantes se llevará a cabo por la Dirección General de Personal, pudiendo ser asistida en sus funciones por asesores especialistas.

10.4. La Dirección General de Personal podrá publicar instrucciones o aclaraciones del baremo de méritos, que se expondrán en los tablones de anuncios y en el sitio web de esta Consejería. Igualmente, se podrán establecer criterios específicos de baremación en los apartados y subapartados del baremo que lo requieran.

Undécima.- Resolución provisional del concurso.

Mediante Resolución de la Dirección General de Personal se procederá a resolver la adjudicación provisional de los destinos con arreglo a las peticiones de los participantes y teniendo en cuenta las demás disposiciones de esta convocatoria.

Dicha Resolución se hará pública en el sitio web de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes.

Duodécima.- Reclamaciones contra la resolución provisional y renunciaciones a la participación en el concurso de traslados.

Los concursantes podrán presentar reclamaciones, vía telemática, contra la resolución de la adjudicación provisional del concurso en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Asimismo, en este plazo se deberá aportar la documentación acreditativa de los méritos alegados mediante la presentación de declaración jurada entregada junto con la solicitud de participación, así como aquella otra que sirva para subsanar los defectos de la documentación acreditativa detectados por esta Administración e indicados en la resolución de adjudicación provisional del concurso. En ningún caso se podrá presentar reclamación referida a méritos que no hubieran sido alegados durante el plazo de presentación de solicitudes en la forma prevista en la base octava de esta Resolución.

Igualmente, los participantes voluntarios podrán presentar, vía telemática, renuncia expresa y no condicionada a su participación en el concurso de traslados dentro del mismo plazo.

Decimotercera.- Resolución definitiva del concurso.

13.1. Una vez estudiadas y, en su caso, atendidas tanto las renunciaciones como las reclamaciones formuladas contra la adjudicación provisional, la Dirección General de Personal procederá a efectuar la adjudicación definitiva, mediante Resolución que se hará pública en el sitio web de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes.

13.2. Contra la Resolución que publique la adjudicación definitiva de destinos podrá interponerse, en el plazo de un (1) mes, recurso potestativo de reposición ante el Director General de Personal o, en el plazo de dos (2) meses, directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda de la Comunidad Autónoma de Canarias, sin perjuicio de cualquier otro que pueda interponerse. Dichos plazos comenzarán a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la citada Resolución en el sitio web de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes. En caso de presentarse recurso de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo.

13.3. Las plazas adjudicadas en la resolución definitiva serán irrenunciables, debiendo incorporarse los participantes a las plazas obtenidas.

No obstante, cuando se participe simultáneamente por distintos cuerpos docentes y se obtenga destino en más de uno, se deberá optar por uno de ellos en el plazo de diez días naturales siguientes a la publicación de la Resolución por la que se publica la adjudicación definitiva, mediante escrito dirigido a la Dirección General de Personal. Las plazas a las que no se opte tendrán la consideración de vacantes desiertas y se cubrirán reglamentariamente en la forma que esta Administración educativa determine.

Si el participante no ejercita la opción a que se refiere el párrafo anterior en el plazo establecido, deberá tomar posesión en la plaza obtenida correspondiente al cuerpo desde el que se ha participado en situación de servicio activo.

13.4. La adjudicación de oficio de destino definitivo en los supuestos previstos en la presente convocatoria tendrá el mismo carácter y efectos que la adjudicación de destinos definitivos hecha a petición de los interesados.

Decimocuarta.- Situación administrativa en que queda el personal que, participando o debiendo participar en el concurso, no obtiene destino definitivo.

14.1. Los participantes voluntarios que no obtengan ninguno de los destinos solicitados permanecerán en el destino definitivo desde el que concursaron o en la situación administrativa desde la que concursaron.

14.2. Con las excepciones previstas en el punto siguiente, aquellos funcionarios que, estando obligados a participar y participando en el presente concurso de traslados, no obtengan destino definitivo como resultado de la adjudicación del mismo, quedarán en situación de provisionalidad, y estarán obligados a participar en el procedimiento de

adjudicación de destinos provisionales que para el curso escolar 2022-2023 convoque la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, así como en el próximo concurso de traslados.

14.3. Los funcionarios obligados a participar en el concurso por hallarse en alguna de las situaciones previstas en el punto 5.1.3 de la base quinta de la presente convocatoria, en el supuesto de no participar en el presente concurso o si, participando, no solicitaran suficiente número de centros dependientes de esta Consejería, cuando no obtuvieran destino definitivo, quedarán en la situación de excedencia voluntaria contemplada en el artículo 89 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Decimoquinta.- Desplazamientos posteriores a la adjudicación definitiva del concurso.

En el supuesto de que, una vez publicada la adjudicación definitiva de destinos, se deba producir la anulación del destino definitivo obtenido por algún docente como consecuencia de la estimación de un recurso o resolución administrativa, o de la ejecución de una sentencia, el funcionariado afectado quedará en situación de provisionalidad, con la condición de suprimido hasta tanto obtenga nuevo destino definitivo por los procedimientos de provisión de puestos de trabajo legalmente establecidos. A tales efectos, estos funcionarios tendrán la obligación de participar en el procedimiento de adjudicación de destinos provisionales para los cursos correspondientes, hasta tanto obtengan destino definitivo en la convocatoria del próximo concurso de traslados.

Decimosexta.- Reincorporación de excedentes.

Quienes participen en esta convocatoria de concurso de traslados desde la situación de excedencia estarán obligados, en caso de obtener destino, a presentar en la Dirección Territorial de Educación donde radique el destino obtenido y antes de la toma de posesión del mismo, los siguientes documentos: copia de la Resolución de excedencia y declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Aquellos funcionarios que no justifiquen los requisitos exigidos para el reingreso no podrán tomar posesión del destino obtenido en el concurso, quedando desierta la plaza correspondiente.

Decimoséptima.- Fecha de efectos y toma de posesión.

La fecha de efectos de la resolución de la presente convocatoria será la de 1 de septiembre de 2022.

No obstante, los profesores que hayan obtenido destino en este concurso deberán permanecer en sus centros de origen, cuando así se establezca por la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, hasta que concluyan las actividades imprescindibles previstas para la finalización del curso 2021-2022.

Decimoctava.- Inobservancia de las bases establecidas en esta convocatoria.

La participación en esta convocatoria supone la observancia expresa de sus bases por los participantes en todos sus extremos, aceptando incondicionalmente los interesados todas las bases en el momento de presentación de su solicitud, pudiendo ser anulado por la Dirección General de Personal, como órgano competente al efecto, el destino obtenido en fraude de Ley por aquellos participantes para los que se compruebe, por cualquier medio admisible en Derecho, la existencia de inexactitudes o falsedades en los documentos aportados por los mismos, con las consecuencias penales y disciplinarias a que haya lugar conforme a la normativa general y específica de aplicación y de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido para ello.

Decimonovena.- Presencia sindical.

Las organizaciones sindicales podrán participar en los procesos a que se refiere la presente Resolución a través de sus órganos de participación.

Vigésima.- Criterios de interpretación.

Corresponde a la Dirección General de Personal resolver cuantas dudas se susciten en el cumplimiento de lo dispuesto en las bases de esta convocatoria, así como dictar las instrucciones necesarias para el mejor desarrollo de este procedimiento de provisión, que mediante esta Resolución se convoca.

Todas las referencias al profesorado y a situaciones para las que en estas bases se utiliza la forma del masculino genérico deben entenderse aplicables indistintamente a mujeres y a hombres.

ANEXO I

CUERPO DE CATEDRÁTICOS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (CÓDIGO 511)
CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (CÓDIGO 590)

CÓDIGOS MEC	TIPOS DE PLAZAS (ESPECIALIDADES)
001	FILOSOFÍA
002	GRIEGO
003	LATÍN
004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA
005	GEOGRAFÍA E HISTORIA
006	MATEMÁTICAS
007	FÍSICA Y QUÍMICA
008	BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA
009	DIBUJO
010	FRANCÉS
011	INGLÉS
012	ALEMÁN
013	ITALIANO
016	MÚSICA
017	EDUCACIÓN FÍSICA
018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA
019	TECNOLOGÍA
055	EDUCADORES (C. ENSEÑANZAS INTEGRADAS)
061	ECONOMÍA
101	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
102	ANÁLISIS Y QUÍMICA INDUSTRIAL
103	ASESORÍA Y PROCESOS DE IMAGEN PERSONAL
104	CONSTRUCCIONES CIVILES Y EDIFICACIÓN
105	FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL
106	HOSTELERÍA Y TURISMO
107	INFORMÁTICA
108	INTERVENCIÓN SOCIOCOMUNITARIA
109	NAVEGACIÓN E INSTALACIONES MARINAS
110	ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN COMERCIAL
111	ORGANIZACIÓN Y PROCESOS DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS
112	ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE FABRICACIÓN MECÁNICA
113	ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE SISTEMAS ENERGÉTICOS
115	PROCESOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA
116	PROCESOS EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA
117	PROCESOS DIAGNÓST. CLÍNICOS Y PRODUCTOS ORTOPROTÉSICOS
118	PROCESOS SANITARIOS
119	PROCESOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN
120	PROCESOS Y PRODUCTOS DE TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL
122	PROCESOS Y PRODUCTOS DE ARTES GRÁFICAS
123	PROCESOS Y PRODUCTOS DE MADERA Y MUEBLE
124	SISTEMAS ELECTRÓNICOS
125	SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMÁTICOS

CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL (CÓDIGO 591)

CÓDIGOS MEC	TIPOS DE PLAZAS (ESPECIALIDADES)
025	ACTIVIDADES (C. ENSEÑANZAS INTEGRADAS)
201	COCINA Y PASTELERÍA
202	EQUIPOS ELECTRÓNICOS
203	ESTÉTICA
204	FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE CARPINTERÍA Y MUEBLE
205	INSTALAC. Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS TÉRMICOS Y FLUIDOS
206	INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS
208	LABORATORIO
209	MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS
210	MÁQUINAS, SERVICIOS Y PRODUCCIÓN
211	MECANIZADO Y MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS
212	OFICINA DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN
213	OFICINA DE PROYECTOS DE FABRICACIÓN MECÁNICA
214	OPERACIONES Y EQUIPOS DE ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS
215	OPERACIONES DE PROCESOS
216	OPERACIONES DE PRODUCCIÓN AGRARIA
217	PATRONAJE Y CONFECCIÓN
218	PELUQUERÍA
219	PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICO CLÍNICO Y ORTOPROTÉSICO
220	PROCEDIMIENTOS SANITARIOS Y ASISTENCIALES
221	PROCESOS COMERCIALES
222	PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
223	PRODUCCIÓN DE ARTES GRÁFICAS
224	PRODUCCIÓN TEXTIL Y TRATAMIENTO FÍSICO-QUÍMICOS
225	SERVICIOS A LA COMUNIDAD
226	SERVICIOS DE RESTAURACIÓN
227	SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMÁTICAS
228	SOLDADURA
229	TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS DE IMAGEN Y SONIDO

CUERPO DE CATEDRÁTICOS DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS (CÓDIGO 512)
CUERPO DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS (CÓDIGO 592)

CÓDIGOS MEC	TIPOS DE PLAZAS (ESPECIALIDADES)
001	ALEMÁN
006	ESPAÑOL PARA EXTRANJEROS
008	FRANCÉS
011	INGLÉS
012	ITALIANO

CUERPO DE CATEDRÁTICOS DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS (CÓDIGO 593)
CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS (CÓDIGO 594)

CÓDIGOS MEC	TIPOS DE PLAZAS (ESPECIALIDADES)
401	ACORDEÓN
402	ARPA
403	CANTO
404	CLARINETE
405	CLAVE
406	CONTRABAJO
407	CORO
408	FAGOT
410	FLAUTA TRAVESERA
412	FUNDAMENTOS DE COMPOSICIÓN
414	GUIARRA
416	HISTORIA DE LA MÚSICA
419	OBOE
420	ÓRGANO
422	PERCUSIÓN
423	PIANO
424	SAXOFÓN
426	TROMBÓN
427	TROMPA
428	TROMPETA
429	TUBA
431	VIOLA
433	VIOLÍN
434	VIOLONCELLO
460	LENGUAJE MUSICAL

CUERPO DE CATEDRÁTICOS DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO (CÓDIGO 513)
CUERPO DE PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO (595)

CÓDIGOS MEC	TIPOS DE PLAZAS (ESPECIALIDADES)
507	DIBUJO ARTÍSTICO Y COLOR
508	DIBUJO TÉCNICO
509	DISEÑO DE INTERIORES
511	DISEÑO DE PRODUCTO
512	DISEÑO GRÁFICO
515	FOTOGRAFÍA
516	HISTORIA DEL ARTE
520	MATEMÁTICAS Y TECNOLOGÍA: DISEÑO
522	MEDIOS INFORMÁTICOS
523	ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL Y LEGISLACIÓN
525	VOLUMEN

CUERPO DE MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO (CÓDIGO 596)

CÓDIGOS MEC	TIPOS DE PLAZAS (ESPECIALIDADES)
602	BORDADOS Y ENCAJES
605	EBANISTERÍA ARTÍSTICA
608	FOTOGRAFÍA Y PROCESOS DE REPRODUCCIÓN
609	MODELISMO Y MAQUETISMO
610	MOLDES Y REPRODUCCIONES
612	TALLA EN PIEDRA Y MADERA
613	TÉCNICAS CERÁMICAS
614	TÉCNICAS DE GRABADO Y ESTAMPACIÓN
615	TÉCNICAS DE JOYERÍA Y BISUTERÍA
617	TÉCNICAS DE PATRONAJE Y CONFECCIÓN
618	TÉCNICAS DEL METAL
619	TÉCNICAS MURALES
620	TÉCNICAS TEXTILES

CUERPO DE MAESTROS (CÓDIGO 597)

INFANTIL Y PRIMARIA	CÓDIGO	CURSOS PRIMERO Y SEGUNDO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA	CÓDIGO
EDUCACIÓN INFANTIL	31	CIENCIAS SOCIALES: GEOGRAFÍA E HISTORIA	21
IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS	32	CIENCIAS DE LA NATURALEZA	22
IDIOMA EXTRANJERO: FRANCÉS	33	MATEMÁTICAS	23
IDIOMA EXTRANJERO: ALEMÁN	39	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	24
EDUCACIÓN FÍSICA	34	LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	25
MÚSICA	35	LENGUA EXTRANJERA: FRANCÉS	26
ED. ESP.: PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	36	EDUCACIÓN FÍSICA	27
ED. ESP.: AUDICIÓN Y LENGUAJE	37	MÚSICA	28
EDUCACIÓN PRIMARIA	38	ED. ESP.: PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	60
		ED. ESP.: AUDICIÓN Y LENGUAJE	61

CÓDIGOS DE ISLAS

ISLA	CÓDIGO
GRAN CANARIA	351
FUERTEVENTURA	352
LANZAROTE	353
TENERIFE	381
LA PALMA	382
LA GOMERA	383
EL HIERRO	384

ANEXO II
CENTROS PARA LOS CUERPOS DE CATEDRÁTICO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Y PROFESORES
TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

<i>Isla</i>	<i>Municipio</i>	<i>Localidad</i>		<i>Centro</i>	
		<i>Código</i>	<i>Denominación</i>	<i>Código</i>	<i>Denominación</i>
El Hierro	Frontera	380130009	El Golfo	38011625 B	IES Roques de Salmor
	Valverde	380480022	Valverde	38009631 I 38702571 I 38011303 B	CEPA Valverde EOEP El Hierro IES Garoé
Fuerteventura	Antigua	350030002	Antigua	35000173	CEO Antigua
	La Oliva	350140002	Corralejo	35010476 B	IES Corralejo
		350140005	La Oliva	35010452 B	IES La Oliva
	Pájara	350150004	Morro Jable	35010221 B	IES Jandia
	Puerto del Rosario	350170009	Puerto del Rosario	35008640 35013957 35008007 I 35014676 35015619 35702376 I 35015711 B 35006187 B 35003630 B	CEEE Puerto del Rosario CEO Puerto Cabras CEPA Fuerteventura Norte CIFP Majada Marcial EA En Puerto Del Rosario EOEP Fuerteventura Norte IES en Puerto del Rosario IES Puerto del Rosario IES San Diego de Alcalá

Isla	Municipio	Localidad		Centro	
		Código	Denominación	Código	Denominación
Gran Canaria	Tineje	350300004	Gran Tarajal	35009361 B	IES Santo Tomás de Aquino
				35010181 I	CEPA Fuerteventura Sur
				35702378 I	EOEP Fuerteventura Sur
				35009887 B	IES Gran Tarajal
	Agaete	35010610 B		35010610 B	IES Vigán
	Agüimes	350010001	Agaete	35009863 B	IES Agaete Pepe Dámaso
		350020001	Agüimes	35000082 B	IES Joaquín Artilles
		350020002	Playa de Arinaga	35008391 B	IES Cruce de Arinaga
				35013702 B	IES Playa de Arinaga
		350020023	Polígono Residencial de Arinaga	35014664	CIFP Villa De Agüimes
	Arucas	350110002	Ingenio	35702374 I	EOEP Ingenio-Agüimes
		350060002	Arucas	35009619 I	CEPA Arucas y Firgas Fernando Marrero Pulido
				35013842 B	IES Arucas-Domingo Rivero
				35009358 B	IES Santiago Santiana Díaz
		350060003	Bañaderos	35010609 B	IES Bañaderos-Cipriano Acosta
	Firgas	350060013	Santidad	35702381 I	EOEP Gran Canaria Norte
		350080008	Firgas	35013635 B	IES Villa de Firgas

Isla	Municipio	Localidad		Centro	
		Código	Denominación	Código	Denominación
Gáldar	Gáldar	350090003	Gáldar	35008974 I	CEPA Gáldar
		350090008	San Isidro	35000628 B	IES Saulo Torón
	Ingenio	350110001	Carrizal	35009334 B	IES Roque Amagro
		350110002	Ingenio	35010488 B	IES Carrizal
La Aldea de San Nicolás	La Aldea de San Nicolás	350200008	La Aldea de San Nicolás	35008962 I	CEPA Agüimes-Ingenio
				35010506 B	IES Ingenio
Las Palmas de Gran Canaria	Las Palmas de Gran Canaria	350160019	Marzagán	35010026 I	CEPA La Aldea
		350160024	Las Palmas de Gran Canaria	35009875 B	IES La Aldea de San Nicolás
	Las Palmas de Gran Canaria			35008691	CEO Omayra Sánchez
				35008536	CEAD Profesor Félix Pérez Parrilla
				35001475	CEEE Salvador Rueda
				35013696	CEEE Siete Palmas
				35007982 I	CEPA Las Palmas
				35009632 I	CEPA Las Palmas-Ciudad Alta
				35009644 I	CEPA Las Palmas-Cono Sur
				35014640	CIFP Cruz De Piedra
				35014652	CIFP San Cristóbal
				35003034	EASD Gran Canaria
				35702657 I	EOEP Arenales
				35702660 I	EOEP Escalerías
				35702652 I	EOEP Específico de Deficientes Visuales
				35703435 I	EOEP Específico De Discapacidades Auditivas

Isla	Municipio	Localidad		Centro	
		Código	Denominación	Código	Denominación
		35704334 I	EOEP Específico de Discapacidades Motoras		
		35704333 I	EOEP Específico de Trastornos General.		
		35702658 I	EOEP La Vega de San José		
		35702656 I	EOEP Las Canteras		
		35702659 I	EOEP Las Palmas-Miller		
		35702661 I	EOEP Tamaracete-Siete Palmas		
		35002972 B	IES Alonso Quesada		
		35007842 B	IES Ana Luisa Benítez		
		35008470 B	IES El Batán		
		35009577 B	IES El Rincón		
		35009395 B	IES Feria del Atlántico		
		35001293 B	IES Franchy Roca		
		35006618 B	IES Francisco Hernández Monzón		
		35007994 B	IES Guanarteme		
		35002923 B	IES Isabel de España		
		35003393 B	IES Islas Canarias		
		35001426 B	IES Jerónimo Saavedra		
		35001517 B	IES José Saramago		
		35003332 B	IES La Isleta		
		35002960 B	IES La Minilla		
		35009139 B	IES La Vega de San José		
		35010427 B	IES Los Tarrales		
		35008561 B	IES Mesa y López		
		35009322 B	IES Pablo Montesino		
		35002911 B	IES Pérez Galdós		
		35014482 B	IES Poeta Tomás Morales Castellano		
		35002984 B	IES Politécnico Las Palmas		
		35009383 B	IES Primero de Mayo		
		35001438 B	IES Ramón Menéndez Pidal		
		35010208 B	IES Schumann		
		35010439 B	IES Siete Palmas		
		35007891 B	IES Simón Pérez		
		35009899 B	IES Tony Gallardo		

Isla	Municipio	Localidad		Centro	
		Código	Denominación	Código	Denominación
	Mogán	350160034	Tafira Alta	35003460 B	IES De Tafira - Nelson Mandela
		350160035	Tafira Baja	35003563 B	IES Felo Monzón Grau Bassas
		350160036	Tamaraceite	35010324 I	CEPA Las Palmas-Tamaraceite
				35010403 B	IES Antonio Godoy Sosa
				35009711 B	IES Cairasco de Figueroa
	Mogán	350120003	Arguineguín	35009620 I	CEPA Mogán
				35010105 B	IES Arguineguín
		350120022	Mogán	35000835	CEO Mogán
				35014159	CEO Motor Grande- Rosa Padrón Pulido
	Moya	350130014	Villa de Moya	35009565 B	IES Doramas
	San Bartolomé de Tirajana	350190009	Castillo del Romeral	35003733	CEO Pancho Guerra
		350190020	Maspalomas	35010282 B	IES Amurga
				35006643 B	IES Faro de Maspalomas
				35007064 B	IES Támara
		350190030	Tunte	35003812	CEO Tunte
		350190033	El Tablero	35004841	CEEE Alcalde Enrique Jorge
				35003848 B	IES Tablero I (Aguahac)
		350190038	San Fernando	35009656 I	CEPA San Bartolomé de Tirajana
				35702373 I	EOEP Gran Canaria Sur

Isla	Municipio	Localidad		Centro	
		Código	Denominación	Código	Denominación
	Santa Brígida	350160034	Tafira Alta	35702384 I	EOEP Gran Canaria Centro
		350210002	La Atalaya	35013659 B	IES La Atalaya
		350210007	Santa Brígida	35009668 I	CEPA Santa Brígida
	Santa Lucía de Tirajana			35010129 B	IES Santa Brígida
		350220002	El Doctoral	35010415 B	IES El Doctoral
		350220011	Sardina	35003976 B	IES Tamogante
	Santa María de Guía de Gran	350220013	Vecindario	35008986 I	CEPA Santa Lucía de Tirajana
				35702663 I	EOEP Gran Canaria Sureste
				35010130 B	IES Gran Canaria
				35009401 B	IES José Zepa
				35014068 B	IES Josefina De La Torre
				35004038 B	IES Santa Lucía
	Santa María de Guía de Gran	350230005	Casas de Aguilar	35007854 B	IES Vecindario
				35004041	CEO Luján Pérez
		350230013	Santa María de Guía de Gran Canaria	35008652	CEEE Marente
				35702370 I	EOEP Gran Canaria Noroeste
	Tejeda			35004105 B	IES Guía
				35004130 B	IES Santa María de Guía
	Telde				
		350250013	Tejeda	35004245	CEO Tejeda

Isla	Municipio	Localidad		Centro	
		Código	Denominación	Código	Denominación
		350260003	El Calero	35008411 B	IES El Calero
		350260006	Casas Nuevas	35009346 B	IES Casas Nuevas
		350260020	Las Huesas	35009851 B	IES Las Huesas
		350260022	Jinámar	35702368 I	EOEP Valle de Jinámar
				35008287 B	IES Agustín Millares Sall
				35008597 B	IES Jinámar
				35010142 B	IES Lila
		350260024	Lomo de La Herradura	35009681 I	CEPA Telde-La Herradura
		350260041	San Isidro	35702379 I	EOEP Telde-Valsequillo
		350260044	Telde	35007945 B	IES Guillermina Brito
				35008664	CEEE Petra Lorenzo
				35008019 I	CEPA Telde-Casco
				35702662 I	EOEP Telde Costa
				35004452 B	IES José Arencibia Gil
				35008068 B	IES José Frugoni Pérez
				35010154 B	IES Lomo de La Herradura
				35007696 B	IES Profesor Antonio Cabrera Pérez
				35010294 B	IES Profesor Juan Pulido Castro
		350260046	Valle de Los Nueve	35005055 B	IES Valle De Los Nueve
		350260048	Valle de Jinámar	35009671 I	CEPA Telde-Jinámar
Teror				35008299 B	IES Fernando Sagaseta
		350270008	Teror	35009693 I	CEPA Teror

Isla	Municipio	Localidad		Centro	
		Código	Denominación	Código	Denominación
La Gomera	Valleseco	350320010	Valleseco	35010269 B	IES Teror
	Valsequillo	350310020	Valsequillo	35004713	CEO Rey Juan Carlos I
	Vega de San Mateo	350330011	Vega de San Mateo	35009701 I	CEPA Valsequillo
				35009841 B	IES Valsequillo
	Alajeró	380030007	Playa de Santiago	35009589 B	IES Vega de San Mateo
	Hermigua	380210009	Hermigua	38000202	CEO Santiago Apóstol
	San Sebastián de La Gomera	380360016	San Sebastián de La Gomera	38001814	CEO Mario Lhermet Vallier
				38009618 I	CEPA San Sebastián de La Gomera
	Valle Gran Rey	380490002	La Calera	38702655 I	EOEP La Gomera
				38011583 B	IES San Sebastián de La Gomera
La Palma	Vallehermoso	380500023	Vallehermoso	38007439	CEO Nereida Díaz Abreu
	Barlovento	380070001	Barlovento	38017226	Ceo en Vallehermoso

Isla	Municipio	Localidad		Centro	
		Código	Denominación	Código	Denominación
	Breña Baja	380090001	San José	3800470	CEO Barlovento
	El Paso	380270005	El Paso	38012010 B	IES Las Breñas
	Los Llanos de Aridane	380240005	Los Llanos de Aridane	38011947 B	IES El Paso
	Puntagorda	380290003	Puntagorda	38702570 I	EOEP Valle de Aridane
	San Andrés y Sauces	380330016	Los Sauces	38003197 B	IES Eusebio Barreto Lorenzo
	Santa Cruz de La Palma	380370023	Santa Cruz de La Palma	38003276 B	IES José María Pérez Pulido
	Tazacorte	380450007	Tazacorte	38011601 B	IES Puntagorda
	Tijarafe	380470007	Tijarafe	38011339 B	IES Cándido Marante Expósito
				38009345	CEEE El Dorador
				38009621 I	CEPA Guayafanta
				38005091	EA Manolo Blahnik
				38702517 I	EOEP Santa Cruz de La Palma
				38005081 B	IES Alonso Pérez Díaz
				38005078 B	IES Luis Cobiella Cuevas
				38005066 B	IES Virgen de Las Nieves
				38007075	CEO Juan XXIII
				38007269	CEO Tijarafe

Isla	Municipio	Localidad		Centro	
		Código	Denominación	Código	Denominación
Lanzarote	Villa de Mazo	380530010	El Pueblo	38008419 B	IES Villa de Mazo
	Arrecife	350040003	Arrecife	35013969	CEO Argana
				35007969 I	CEPA Titeroygatra
				35015531	CIFP Zonzamas
				35000306	EA Pancho Lasso
				35702375 I	EOEP Lanzarote Sur
				35006205 B	IES Agustín Espinosa
				35000288 B	IES Blas Cabrera Felipe
				35009191 B	IES César Manrique
				35015279 B	IES En Altavista
				35010373 B	IES Las Maretas
				35007398 B	IES Las Salinas
	Haría	350100004	Haría	35009206 B	IES Haría
	San Bartolomé	350180006	San Bartolomé	35010543 B	IES Playa Honda
				35009221 B	IES San Bartolomé
	Teguise	350040003	Arrecife	35702664 I	EOEP Lanzarote Norte
		350240003	Caleta del Sebo	35005262	CEO Ignacio Aldecoa
		350240005	Costa Teguise	35014147 B	IES Costa Teguise
		350240015	Tahiche	35009103	CEEE Nuestra Señora de Los Volcanes

Isla	Municipio	Localidad		Centro	
		Código	Denominación	Código	Denominación
Tenerife	Tías	350240017	Villa de Teguiuse	35009838 B	IES Teguiuse
		350280007	Puerto del Carmen	35013787 B	IES Puerto del Carmen
		350280008	Tías	35010348 B	IES Tías
	Tinajo	350290004	Tinajo	35010397 B	IES Tinajo
		350340004	Playa Blanca	35015243	CEO En Playa Blanca
	Yaiza	350340007	Yaiza	35009218 B	IES Yaiza
		380010001	Adeje	38702579 I	EOEP Isora
	Arafo	380040001	Arafo	38010852 B	IES Adeje
		380050002	Villa de Arico	38011960 B	IES El Galeón
	Arona	380060001	Arona	38000238	CEO Andrés Orozco
		380060003	Cabo Blanco	38011868 B	IES Arico
	Arona	38015412 B	SIES en Arona	38015187 B	IES Guaza
		38015254 B	IES Luis Diego Cuscoy		

Isla	Municipio	Localidad		Centro	
		Código	Denominación	Código	Denominación
Santa Cruz de Tenerife	Buenavista del Norte	380060005	Los Cristianos	38015382 B	IES Ichasagua
		380060008	Las Galletas	38010712 B	IES Los Cristianos
		380350005	San Miguel de Abona	38011844 B	IES Las Galletas
				38702656 I	EOEP Arona
	Candelaria	380100001	Buenavista del Norte	38006174 B	IES Buenavista
		380110004	Candelaria	38011996 B	IES Punta Larga
	El Rosario			38011194 B	IES Santa Ana
		380320003	La Esperanza	38004384	CEO Leoncio Rodríguez
	El Sauzal	380410001	Ravelo	38010992 B	IES Sabino Berthelot
		380410002	El Sauzal	38010694 B	IES San Nicolás
	El Tanque	380440001	Cruz Grande	38015281 B	IES El Tanque
				38000871	CEO Guajara
	Fasnia	380120003	Fasnia	38008663 B	IES Garachico. Alcalde Lorenzo Dorta
		380150003	Garachico		
	Granadilla de Abona	380170012	Granadilla de Abona		

Isla	Municipio	Localidad		Centro	
		Código	Denominación	Código	Denominación
		380170014	El Médano	38702515 I	EOEP Abona
				38011315 B	IES Granadilla de Abona
		380170017	San Isidro	38015394 B	IES El Médano
				38015175 B	IES Los Cardones
Guía de Isora				38010967 B	IES Magallanes
		380190002	Alcalá	38011972 B	IES Alcalá
		380190008	Guía de Isora	38010505 I	CEPA Guía de Isora
				38001553 B	IES Manuel Martín González
Güímar		380200006	Güímar	38009311	CEEE Chaona
				38010517 I	CEPA Güímar
				38702576 I	EOEP Valle de Güímar
				38001671 B	IES Güímar
Icod de Los Vinos				38001644 B	IES Mencey Acaymo
		380220007	Icod de Los Vinos	38011741 I	CEPA Icod de Los Vinos
				38702577 I	EOEP Ycoden-Daute
				38002089 B	IES Lucas Martín Espino
La Guancha				38002077 B	IES Nicolás Estévez Borges
				38002065 B	IES San Marcos
		380180003	La Guancha	38011091 I	CEPA La Guancha
				38008572 B	IES La Guancha
La Matanza de Acentejo		380250001	La Matanza de Acentejo		

Isla	Municipio	Localidad		Centro	
		Código	Denominación	Código	Denominación
La Orotava		380260001	Aguamansa	38702575 I	EOEP Acentejo
		380260019	La Orotava	38011200 B	IES La Matanza
				38003409	CEO Manuel de Falla
				38702512 I	EOEP La Orotava
				38010979 B	IES El Mayorazgo
La Victoria de Acentejo				38010724 B	IES Rafael Arozarena
				38003574 B	IES Villalba Hervás
		380260025	San Antonio		
				38003631 B	IES La Orotava-Manuel González Pérez
		380510005	La Victoria de Acentejo	38007713	CEO Príncipe Felipe
Los Realejos				38011212 B	IES La Victoria Alfonso Fernández García
		380310004	Cruz Santa		
		380310007	Icod El Alto	38015278 B	IES Cruz Santa
				38004177	CEO La Pared
		380310016	Realejo Alto	38010773 B	IES Menecy Bencomo
Los Silos				38004311 B	IES Realejos
		380420008	Los Silos		
				38010803 B	IES Daute-Los Silos
		380220007	Icod de Los Vinos		
				38010581	CEEE Inés Fuentes Y González De Aledo
Puerto de La Cruz		380280004	Puerto de La Cruz	38009023 I	CEPA Puerto de La Cruz
				38003963 B	IES Agustín De Betancourt

Isla	Municipio	Localidad		Centro	
		Código	Denominación	Código	Denominación
San Cristóbal de La Laguna		380280006	La Vera	38003999 B	IES Puerto De La Cruz: Telesforo Bravo
				38702513 I	EOEP Los Realejos
				38011546 B	IES María Pérez Trujillo
		380230004	La Cuesta	38010797 B	IES Canarias
				38008341 B	IES Profesor Martín Miranda
		380230007	Geneto		
				38010414 B	IES Geneto
		380230017	San Cristóbal de La Laguna		
				38009060 I	CEPA San Cristóbal
				38017093	CIFP La Laguna
San Juan de La Rambla				38702653 I	EOEP La Laguna
				38002831 B	IES Canarias Cabrera Pinto
				38010700 B	IES Domingo Pérez Minik
				38002791 B	IES La Laboral de La Laguna
				38008675 B	IES San Benito
				38002806 B	IES Viera y Clavijo
		380230019	Taco		
				38002879 B	IES Marina Cebrián
				38002818 B	IES Padre Anchieta
				38011509 B	IES San Matías
San Juan de La Rambla		380230020	Tejina		
				38011108 I	CEPA Comarca Nordeste de Tenerife
				38003057 B	IES Antonio González González
		380230021	Valle de Guerra		
		380460013	El Socorro		
				38011522 B	IES Valle Guerra
San Juan de La Rambla				38702573 I	EOEP San Benito
		380340008	Los Quevedos		
				38011510 B	IES San Juan de La Rambla

Isla	Municipio	Localidad		Centro	
		Código	Denominación	Código	Denominación
San Miguel de Abona	San Miguel de Abona	380350005	San Miguel de Abona	38015230	CEEE Adeje
		380350007	Las Zocas	38017536	CEO En San Miguel De Abona
	Santa Cruz de Tenerife	380380003	Barranco Grande	38015217 B	IES San Miguel
		380380023	San Andrés	38004347	CEO Bethencourt y Molina
Santa Cruz de Tenerife	Santa Cruz de Tenerife	380380025	Santa Cruz de Tenerife	38702511 I	EOEP Anaga
				38010131 B	IES San Andrés
		38010141		38006231	CEAD Santa Cruz de Tenerife
				38009035 I	CEEE Hermano Pedro
		38016571		38016571	CEPA Santa Cruz de Tenerife
				38016672	CIFP César Manrique
		38016519		38016519	CIFP Las Indias
				38006253	CIFP Los Gladiolos
		38702651 I		EASD Fernando Estévez	
				38706055 I	EOEP Específico de Deficientes Visuales
		38706056 I		38706055 I	EOEP Específico de Discapacidades Auditivas
				38706056 I	EOEP Específico de Discapacidades Motoras
		38706057 I		38706057 I	EOEP Específico de Discapacidades Motoras
				38702654 I	EOEP Específico de Trastornos General.
		38011984 B		EOEP Ofra-Los Gladiolos	
				IES Alcalde Bernabé Rodríguez	
		38009692 B		IES Anaga	
				38006150 B	IES Andrés Bello
		38011145 B		38011145 B	IES Benito Pérez Armas
				38011133 B	IES El Chapatal
		38011959 B		38011959 B	IES Las Veredillas
				38010840 B	IES María Rosa Alonso
		38009102 B		38009102 B	IES Ofra

Isla	Municipio	Localidad		Centro	
		Código	Denominación	Código	Denominación
		380380026	Santa María del Mar	38006162 B	IES Teobaldo Power
				38006204 B	IES Tomás de Iriarte
				38005297 B	IES Virgen de Candelaria
	Santa Úrsula	380380027	El Sobradillo	38702574 I	EOEP El Tablero
				38010839 B	IES El Sobradillo
		380390005	Santa Úrsula	38010815 B	IES Santa Úrsula
	Santiago del Teide	380400007	Tamaimo	38011856 B	IES Tamaimo
	Tacoronte	380430002	Aguagarcía	38011595 B	IES Barranco de Las Lajas
		380430011	Los Naranjeros	38011157 B	IES Los Naranjeros
		380430016	Tacoronte	38011111 I	CEPA Acentejo-Tacoronte
	Tegueste			38011327 B	IES Tacoronte-Oscar Domínguez
380460015		Tegueste	38011777 B	IES Tegueste	
Vilaflor	380520004	Vilaflor	38016660	CEO Hermano Pedro Vilaflor	
Total Centros:		323			

ANEXO III
CENTROS PARA LOS CUERPOS DE CATEDRÁTICO DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS Y PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS

Isla	Municipio	Localidad		Centro	
		Código	Denominación	Código	Denominación
El Hierro	Valverde	380480022	Valverde	38011017	EOI Valverde
	Puerto del Rosario	350170009	Puerto del Rosario	35009450	EOI Puerto del Rosario
Gran Canaria	Aruacas	350060002	Aruacas	35009772	EOI Arucas
	Ingenio	350110002	Ingenio	35009784	EOI Ingenio
	Las Palmas de Gran Canaria	350160024	Las Palmas de Gran Canaria	35015607	EOI a Distancia de Canarias
				35008381	EOI Las Palmas de Gran Canaria
	San Bartolomé de Tirajana	350190020	Maspalomas	35013805	EOI Las Palmas II
	Santa Brígida	350210007	Santa Brígida	35009735	EOI Maspalomas
	Santa Lucía de Tirajana	350220010	Santa Lucía de Tirajana	35009796	EOI Santa Brígida
	Santa María de Guía de Gran Canaria	350230013	Santa María de Guía de Gran Canaria	35009814	EOI Santa Lucía

Isla	Municipio	Localidad		Centro	
		Código	Denominación	Código	Denominación
La Gomera	Telde	350260044	Telde	35009802	EOI Santa María de Guía
				35009826	EOI Telde
La Palma	San Sebastián de La Gomera	380360016	San Sebastián de La Gomera	38011170	EOI San Sebastián de La Gomera
	Los Llanos de Aridane	380240005	Los Llanos de Aridane	38011561	EOI Los Llanos de Aridane
Lanzarote	Santa Cruz de La Palma	380370023	Santa Cruz de La Palma	38011182	EOI Santa Cruz de La Palma
Tenerife	Arrecife	350040003	Arrecife	35009723	EOI Arrecife
	Arona	380060005	Los Cristianos	38011169	EOI Los Cristianos
	Guía de Isora	380190008	Guía de Isora	38011251	EOI Guía de Isora
	Güímar	380200006	Güímar	38011248	EOI Güímar
	Icod de Los Vinos	380220007	Icod de Los Vinos		

<i>Isla</i>	<i>Municipio</i>	<i>Localidad</i>		<i>Centro</i>		<i>Denominación</i>
		<i>Código</i>	<i>Denominación</i>	<i>Código</i>	<i>Denominación</i>	
	La Orotava	380260019	La Orotava	38011261	EOI Icod de Los Vinos	
	Puerto de La Cruz	380280004	Puerto de La Cruz	38011285	EOI La Orotava	
	San Cristóbal de La Laguna	380230017	San Cristóbal de La Laguna	38011297	EOI Puerto de La Cruz	
	Santa Cruz de Tenerife	380380025	Santa Cruz de Tenerife	38011273	EOI La Laguna	
				38009916	EOI Santa Cruz de Tenerife	
Total Centros: 24						

ANEXO V
CENTROS PARA LOS CUERPOS DE CATEDRÁTICOS DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO, PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y DE MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

Isla	Municipio	Localidad		Centro	
		Código	Denominación	Código	Denominación
Fuerteventura	Puerto del Rosario	350170009	Puerto del Rosario	35015619	EA En Puerto Del Rosario
Gran Canaria	Las Palmas de Gran Canaria	350160024	Las Palmas de Gran Canaria	35003034	EASD Gran Canaria
	Santa Cruz de La Palma	380370023	Santa Cruz de La Palma	38005091	EA Manolo Blahnik
Lanzarote	Arrecife	350040003	Arrecife	35000306	EA Pancho Lasso
Tenerife	Santa Cruz de Tenerife	380380025	Santa Cruz de Tenerife	38006253	EASD Fernando Estévez
Total Centros:		5			

ANEXO VI
CENTROS PARA EL CUERPO DE MAESTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y EDUCACIÓN ESPECIAL

Isla	Municipio	Localidad			Centro		
		Código	Denominación	Código	Denominación	Código	Denominación
El Hierro	El Pinar de El Hierro	380540001	El Pinar	38008985 B	CEIP La Restinga		
				38000949 B	CEIP Taibique		
	Frontera	380130009	El Golfo	38000913 B	CEIP Tigaday		
	Valverde	380480007	Guarazoca	38007294 B	CEIP Guarazoca		
		380480009	Isora	38007312 B	CEIP Isora		
		380480012	Mocanal	38008006 B	CEIP El Mocanal Juana María Hernández		
				38707901 I	CER El Hierro		
	San Andrés	380480016	San Andrés	38007361 B	CEIP San Andrés		
Fuerteventura	Antigua	380480022	Valverde	38007373 B	CEIP Valverde		
				38009631 I	CEPA Valverde		
				38702571 I	EOEP El Hierro		
	Antigua	350030002	Antigua	35000173 B	CEO Antigua		
		350030004	Triquivijate	35005641 B	CEIP Francisca Pérez		
	Valles de Ortega	350030005	Valles de Ortega	35000185 B	CEIP Valles de Ortega		
				35700602 I	CER Antigua-Betancuria		
	Betancuria						

Isla	Municipio	Localidad		Centro	
		Código	Denominación	Código	Denominación
La Oliva	La Oliva	350070001	Betancuria	35006722 B	CEIP Alcaldesa Amparo Torres
		350070002	Valle de Santa Inés	35006734 B	CEIP Gumersindo Martell
		350140002	Corralejo	35014032 B	CEIP Antonio el Farero
				35005171 B	CEIP Bernabé Figueroa Umpiérrez
				35009437 B	CEIP María Castrillo García
				35014007 B	CEIP Parque Natural Corralejo
		350140003	El Cotillo	35005201 B	CEIP Tostón
		350140004	Lajares	35005183 B	CEIP Lajares
		350140005	La Oliva	35000963 B	CEIP La Oliva
		350140007	Tindaya	35005195 B	CEIP Tindaya
Pájara	Pájara	350140009	Villaverde	35001013 B	CEIP Villaverde
		350150003	La Lajita	35009140 B	CEIP La Lajita
		350150004	Morro Jable	35009607 B	CEIP El Ciervo
				35015541 B	CEIP En Barranco Del Ciervo
Puerto del Rosario	Puerto del Rosario	350150005	Pájara	35001025 B	CEIP Morro Jable
				35013672 B	CEIP Costa Calma
		350170001	La Ampuyenta	35001049 B	CEIP Pájara

Isla	Localidad		Centro	
	Código	Denominación	Código	Denominación
	350170003	Casillas del Ángel	35006084 B	CEIP Ampuyenta
	350170006	Llanos de La Concepción	35005596 B	CEIP General Cullén Verdugo
	350170008	El Matorral	35007234 B	CEIP Los Llanos de La Concepción
	350170009	Puerto del Rosario	35005808 B	CEIP Poeta Domingo Velázquez
			35008640	CEEE Puerto del Rosario
			35006631 B	CEIP Agustín Millares Carló
			35015701 B	CEIP en Puerto del Rosario
			35013799 B	CEIP Francisco Navarro Artilles
			35014019 B	CEIP La Hubara
			35007908 B	CEIP Pablo Neruda
			35003678 B	CEIP Puerto del Rosario
			35003617 B	CEIP San José de Calasanz
			35013957 B	CEO Puerto Cabras
			35008007 I	CEPA Fuerteventura Norte
			35702376 I	EOEP Fuerteventura Norte
			35003642	RE Puerto del Rosario
Tineje	350170011	Tefía	35005811 B	CEIP Tefía
	350170013	Tetir	35005602 B	CEIP Domingo Juan Manrique
			35704601 I	CER Puerto del Rosario
	350170015	Los Estancos	35704607 I	CER Puerto Del Rosario - Antigua -
	350300004	Gran Tarajal	35004622 B	CEIP Cristóbal García Blairzy

Isla	Municipio	Localidad		Centro	
		Código	Denominación	Código	Denominación
Gran Canaria	Agaete	350300005	Las Playitas	35008317 B	CEIP Gran Tarajal
				35010181 I	CEPA Fuerteventura Sur
				35702378 I	EOEP Fuerteventura Sur
		350300006	Tarajalejo	35007571 B	CEIP Las Playitas
				35006001 B	CEIP Tarajalejo
		350300008	Tesejerague	35006011 B	CEIP Tesejerague
		350300009	Tiscamanita	35005092 B	CEIP Tiscamanita
		350300010	Tuineje	35009164 B	CEIP Tuineje
				35707702 I	CER Tuineje-Pájara
	Aguimes	350010001	Agaete	35000011 B	CEIP José Sánchez y Sánchez
				35000033 B	CEIP El Risco
				35000045 B	CEIP Ana Betancor Estupiñán
		350020001	Aguimes	35008494 B	CEIP La Viñuela
				35000057 B	CEIP Roque Aguayro
		350020002	Playa de Arinaga	35000112 B	CEIP Veinte de Enero
				35013741	RE Arinaga
	Aguimes	350020003	La Banda	35007866 B	CEIP La Banda

Isla	Localidad		Centro		Denominación
	Código	Denominación	Código	Denominación	
Artenara	350020005	Cruce de Arinaga	35000124 B	CEIP Montaña Los Vélez	
			35007179 B	CEIP Beñesmen	
			35000136 B	CEP Doramas	
			35008512 B	EEl José Melián Rodríguez	
	350020007	Las Rosas	35000151 B	CEIP María Muñoz Mayor	
			35703401 I	CER Ingenio-Agüimes	
	350020008	Temisas	35000161 B	CEIP Temisas	
	350110002	Ingenio	35702374 I	EOEP Ingenio-Agüimes	
	350050002	Artenara	35000331 B	CEIP Artenara	
	350060002	Aruacas	35015590 B	CEIP en Arucas	
Aruacas			35000367 B	CEIP La Goleta	
			35009619 I	CEPA Arucas y Firgas Fernando Marrero	
	350060003	Bañaderos	35000446 B	CEIP Bañaderos	
	350060004	Cardonal	35005651 B	CEIP Estrella Barreiro Moreno	
	350060005	Cardones	35000458 B	CEIP Eduardo Rivero Ramos	
	350060007	Cruz de Pineda	35000461 B	CEIP Manolo Ortega	
	350060013	Santidad	35010191 B	CEIP Orobal	
			35000495 B	CEIP Santidad	

Isla	Municipio	Localidad		Centro	
		Código	Denominación	Código	Denominación
Firgas	Firgas	350060014	Trapiche	35702381 I	EOEP Gran Canaria Norte
				35000501 B	CEIP Trapiche
		350080002	Buenlugar	35000525 B	CEIP Buenlugar
		350080004	Cambalud	35000537 B	CEIP Cambalud
				35702011 I	CER Firgas
		350080008	Firgas	35000549 B	CEIP Villa de Firgas
		350080010	Padilla	35005560 B	CEIP Padilla
		350090001	Caideros	35000574 B	CEIP Caideros
		350090003	Gáldar	35007271 B	CEIP Alcalde Diego Trujillo Rodríguez
Gáldar	Gáldar			35000598 B	CEIP Antonio Padrón
				35000586 B	CEIP Fernando Guanarteme
				35008974 I	CEPA Gáldar
				35000631	RE Manuel Sosa
		350090008	San Isidro	35009413 B	CEIP Los Quintana
				35008901 B	CEIP Maestro Manuel Cruz Saavedra
				35000707 B	CEIP San Isidro
		350090009	Sardina	35005547 B	CEIP Sardina del Norte
		350090010	Saucillo	35000719 B	CEIP Saucillo
				35702302 I	CER Gáldar-Guía-Agaete

Isla	Municipio	Localidad		Centro	
		Código	Denominación	Código	Denominación
	Ingenio	350090012	Hoya de Pineda	35005501 B	CEIP Hoya de Pineda
		350110001	Carrizal	35005584 B	CEIP Barrio Costa
				35006424 B	CEIP Chano Sánchez
				35000771 B	CEIP Claudio de La Torre
				35007878 B	CEIP Poeta Tomás Morales
	350110002	Ingenio	35000768 B	CEIP Aguatona	
			35009267 B	CEIP Benito Pérez Galdós	
			35000781 B	CEIP Doctor Juan Espino Sánchez	
			35006436 B	CEIP Profesor Carlos Socas Muñoz	
			35007283 B	CEIP Profesor José Sánchez Sánchez	
	La Aldea de San Nicolás	350200008	La Aldea de San Nicolás	35008962 I	CEPA Agüimes-Ingenio
				35007647 B	CEIP Cuernmeja
				35004907 B	CEIP La Cardonera
				35003851 B	CEIP La Ladera
				35007118 B	CEIP Virgen del Carmen
		35010026 I	CEPA La Aldea	35010026 I	CEPA La Aldea
				35707712 I	CER Gran Canaria Oeste
				35003885	RE La Ladera
				35004932 B	CEIP Tasarte
				35001050 B	CEIP El Zardo
	Las Palmas de Gran Canaria	350160001	Almatriche	35001074 B	CEIP La Calzada
		350160002	La Calzada		

Isla	Localidad		Centro	
	Código	Denominación	Código	Denominación
	350160004	Casa Ayala	35001086 B	CEIP Asturias
	350160016	Lomo Blanco	35001116 B	CEIP San José Artesano
	350160019	Marzagán	35008691 B	CEO Omayra Sánchez
	350160022	Las Mesas Bajas	35009449 B	CEIP Las Mesas
	350160023	La Milagrosa	35001062 B	CEIP Los Altos
	350160024	Las Palmas de Gran Canaria	35001475	CEEE Salvador Rueda
			35013696	CEEE Siete Palmas
			35008721 B	CEIP Aguadulce
			35001487 B	CEIP Alcalde Ramírez Bethencourt
			35009905 B	CEIP Alcaravanas
			35008718 B	CEIP Alcorac Henríquez
			35014494 B	CEIP Alisios
			35002893 B	CEIP Aragón
			35008706 B	CEIP Atlántida
			35007441 B	CEIP Buenavista I
			35001396 B	CEIP Cataluña
			35001244 B	CEIP Cervantes
			35008147 B	CEIP César Manrique
			35008135 B	CEIP Doctor Juan Negrín
			35001311 B	CEIP Don Benito
			35015280 B	CEIP Europa-néstor Álamo
			35006591 B	CEIP Federico García Lorca
			35001268 B	CEIP Fernando Guanarreme
			35001578 B	CEIP Galicia

Isla	Localidad		Centro		Denominación
	Código	Denominación	Código	Denominación	
	35001219 B		35001219 B	CEIP Giner de Los Ríos	
	35007453 B		35007453 B	CEIP Gran Canaria	
	35008159 B		35008159 B	CEIP Guiniguada	
	35009541 B		35009541 B	CEIP Hoya Andrea	
	35006621 B		35006621 B	CEIP Iberia	
	35001281 B		35001281 B	CEIP Isabel La Católica	
	35003401 B		35003401 B	CEIP Islas Baleares	
	35008743 B		35008743 B	CEIP José Pérez y Pérez	
	35001271 B		35001271 B	CEIP Las Canteras	
	35014834 B		35014834 B	CEIP Las Rehoayas	
	35007431 B		35007431 B	CEIP Las Torres	
	35002901 B		35002901 B	CEIP León	
	35001301 B		35001301 B	CEIP León y Castillo	
	35008093 B		35008093 B	CEIP Los Tarrales	
	35014639 B		35014639 B	CEIP Martín Chirino	
	35007881 B		35007881 B	CEIP Mesa y López	
	35007684 B		35007684 B	CEIP Nanda Cambres	
	35006448 B		35006448 B	CEIP Néstor de La Torre	
	35001347 B		35001347 B	CEIP Pepe Dámaso	
	35015516 B		35015516 B	CEIP Perseidas	
	35007763 B		35007763 B	CEIP Pintor Manolo Millares	
	35008639 B		35008639 B	CEIP Pintor Néstor	
	35001359 B		35001359 B	CEIP San Roque	
	35007970 B		35007970 B	CEIP Santa Bárbara	
	35001323 B		35001323 B	CEIP Santa Catalina	
	35010178 B		35010178 B	CEIP Siete Palmas	
	35003423 B		35003423 B	CEIP Teobaldo Power	
	35001372 B		35001372 B	CEIP Timplista José Antonio Ramos	
	35006254 B		35006254 B	CEP Gutiérrez Rubalcava	

Isla	Localidad		Centro	
	Código	Denominación	Código	Denominación
			35007982 I	CEPA Las Palmas
			35009632 I	CEPA Las Palmas-Ciudad Alta
			35009644 I	CEPA Las Palmas-Cono Sur
			35006266 B	EI Almirante Antequera
			35702657 I	EOEP Arenales
			35702660 I	EOEP Escaleritas
			35702652 I	EOEP Específico de Deficientes Visuales
			35703435 I	EOEP Específico De Discapacidades
			35704334 I	EOEP Específico de Discapacidades
			35704333 I	EOEP Específico de Trastornos General.
			35702658 I	EOEP La Vega de San José
			35702656 I	EOEP Las Canteras
			35702659 I	EOEP Las Palmas-Miller
			35702661 I	EOEP Tamaraceite-Siete Palmas
			35013714	RE Siete Palmas
	350160030	San Lorenzo	35005407 B	CEIP San Lorenzo
	350160034	Tafira Alta	35003459 B	CEIP Adela Santana
	350160035	Tafira Baja	35005419 B	CEIP Salvador Manrique de Lara
	350160036	Tamaraceite	35005420 B	CEIP Adán del Castillo
			35010300 B	CEIP Alfredo Kraus
			35006850 B	CEIP Ciudad Del Campo
			35008160 B	CEIP Los Giles
			35003575 B	CEIP Valencia
			35010324 I	CEPA Las Palmas-Tamaraceite
	350160037	Tenoya	35003605 B	CEIP María Jesús Pérez Morales

Isla	Municipio	Localidad		Centro	
		Código	Denominación	Código	Denominación
Mogán	Mogán	350160039	El Toscón	35006278 B	CEIP El Toscón
		350120003	Arguineguín	35009000 B	CEIP Artemi Semidán
				35000859 B	CEIP Playa de Arguineguín
				35009620 I	CEPA Mogán
				35005675 B	CEIP Casas de Veneguera
		350120010	Casas de Veneguera		
		350120022	Mogán	35000835 B	CEO Mogán
		350120031	Playa de Mogán	35014159 B	CEO Motor Grande- Rosa Padrón Pulido
				35000860 B	CEIP Playa de Mogán
				35703802 I	CER Mogán
Moya	Moya	350130004	Carretería	35000872 B	CEIP Carretería
		350130005	La Costa	35000884 B	CEIP Costa
				35703901 I	CER Moya
		350130008	Frontón	35006783 B	CEIP Frontón
		350130014	Villa de Moya	35000914 B	CEIP Agustín Hernández Díaz
		350130017	Fontanales	35000938 B	CEIP Manuel Balbuena Pedraza
		350130021	Trujillo	35006795 B	CEIP Trujillo
	San Bartolomé de Tirajana	350120003	Arguineguín	35003711 B	CEIP Santa Águeda

Isla	Municipio	Localidad		Centro	
		Código	Denominación	Código	Denominación
		350190002	Aldea Blanca	35005237 B	CEIP Aldea Blanca
		350190009	Castillo del Romeral	35003733 B	CEO Pancho Guerra
		350190011	Cercados de Espino	35005833 B	CEIP Cercado de Espino
		350190016	Juan Grande	35005249 B	CEIP Juan Grande
		350190020	Maspalomas	35007507 B	CEIP Alcalde Marcial Franco
				35007787 B	CEIP Las Dunas
				35008524 B	CEIP Oasis de Maspalomas
				35003757 B	CEIP San Fernando de Maspalomas
				35705303 I	CER San Bartolomé de Tirajana
		350190021	El Matorral	35004865 B	CEIP El Matorral
		350190030	Tunte	35003812 B	CEO Tunte
		350190033	El Tablero	35004841	CEEE Alcalde Enrique Jorge
				35013908 B	CEIP El Tablero
				35005882 B	CEIP Montaña La Data
				35007519 B	CEIP Pepe Monagas
Santa Brígida		350190038	San Fernando	35009656 I	CEPA San Bartolomé de Tirajana
				35702373 I	EOEP Gran Canaria Sur
		350160034	Tafira Alta	35702384 I	EOEP Gran Canaria Centro
		350210001	La Angostura	35005250 B	CEIP La Angostura

Isla	Municipio	Localidad		Centro	
		Código	Denominación	Código	Denominación
Santa Lucía de Tirajana		350210002	La Atalaya	35003903 B	CEIP José Manuel Illera de La Mora
		350210003	El Gamonal	35005900 B	CEIP El Gamonal
		350210005	Pino Santo	35006060 B	CEIP Pino Santo Bajo
		350210007	Santa Brígida	35003927 B	CEIP Juan del Río Ayala
		350220001	Cruce de Sardinia	35009668 I	CEPA Santa Brígida
				35006333 B	CEIP Barranco Balos
				35008184 B	CEIP El Canario
				35013881 B	CEIP La Zafra
		350220002	El Doctoral	35009152 B	CEIP Los Llanos
				35008196 B	CEIP Tajinaste
				35003952 B	CEIP Ansite
				35006345 B	CEIP La Cerruda
		350220010	Santa Lucía de Tirajana	35003964 B	CEIP Santa Lucía
				35008202 B	CEIP Camino de La Madera
				35003991 B	CEIP Casa Pastores
				35006886 B	CEIP Policarpo Báez
		350220011	Sardina	35008238 B	CEIP El Cardón
				35008226 B	CEIP La Paredilla
				35014101 B	CEIP Las Tederas
				35004002 B	CEIP Tagoror
		350220013	Vecindario	35004956 B	CEIP Tamarán

Isla	Municipio	Localidad		Centro	
		Código	Denominación	Código	Denominación
	Santa María de Guía de Gran	350230005	Casas de Aguilar	35007799 B	CEIP Tinguaro
		350230008	Montaña Alta	35008986 I	CEPA Santa Lucía de Tirajana
		350230012	San Juan	35702663 I	EOEP Gran Canaria Sureste
		350230013	Santa María de Guía de Gran	35004041 B	CEO Luján Pérez
				35004063 B	CEIP Piedra de Molino
				35004099 B	CEIP La Dehesa - San Juan
				35008652	CEEE Marente
				35004166 B	CEIP Juan Arencibia Sosa
				35006451 B	CEIP Luis Corti
				35006461 B	CEIP Miguel de Santiago
	Tejeda			35004154 B	CEIP Nicolás Aguilar Jiménez
				35702370 I	EOEP Gran Canaria Noroeste
	Telde			35004117	RE Santa María de Guía
		350250013	Tejeda	35004245 B	CEO Tejeda
		350260002	La Breña	35007143 B	CEIP Las Breñas
		350260003	El Calero	35004257 B	CEIP Esteban Navarro Sánchez
		350260004	Callejón del Castillo	35005614 B	CEIP María Jesús Ramírez Díaz
		350260005	El Caracol	35005961 B	CEIP Doctor Gregorio Chil Y Naranjo
		350260007	Los Caserones		

Isla	Localidad		Centro	
	Código	Denominación	Código	Denominación
	350260014	La Garita	35006941 B	CEIP Los Caserones
	350260015	La Gavia	35010002 B	CEIP La Garita
	350260016	El Goro	35004269 B	CEIP Profesora Adelina Flores Medina
	350260018	La Higuera Canaria	35005006 B	CEIP El Goro
	350260022	Jinámar	35707202 I	CER Telde
			35009462 B	CEIP Hilda Zudán
			35008925 B	CEIP Jinámar Fase V
			35004270 B	CEIP José Tejera Santana
			35008275 B	CEIP Pedro Lezcano
			35006655 B	CEIP Poeta Montiano Placeres
	350260024	Lomo de La Herradura	35702368 I	EOEP Valle de Jinámar
			35009681 I	CEPA Telde-La Herradura
			35702379 I	EOEP Telde-Valsequillo
	350260025	Lomo Magullo	35004282 B	CEIP Padre Collado
	350260027	La Majadilla	35005021 B	CEIP Agustín Manrique de Lara
	350260028	Marpequeña	35007829 B	CEIP Marpequeña
	350260031	Montaña de Las Palmas	35009012 B	CEIP Montaña Las Palmas
	350260032	Ojos de Garza	35005031 B	CEIP Lucía Jiménez Oliva
	350260034	La Pardilla	35004294 B	CEIP María Suárez Fiol

Isla	Localidad		Centro	
	Código	Denominación	Código	Denominación
Teror	350260036	Playa de Melenara	35004300 B	CEIP Príncipe de Asturias
	350260040	San Antonio	35005043 B	CEIP San Antonio
	350260041	San Isidro	35006357 B	CEIP Juan Negrín
	350260042	San José de Las Longueras	35004312 B	CEIP Doctor Hernández Benítez
	350260044	Telde	35008445 B	CEIP Poeta Francisco Tarajano
			35008664	CEEE Petra Lorenzo
			35004348 B	CEIP Amelia Vega Monzón
			35004324 B	CEIP Fernando León y Castillo
			35007817 B	CEIP Plácido Fleitas
			35004336 B	CEIP Poeta Fernando González
			35006473 B	CEIP San Juan
			35006311 B	CEIP Saulo Torón
			35008019 I	CEPA Telde-Casco
			35702662 I	EOEP Telde Costa
	350260046	Valle de Los Nueve	35007301 B	CEIP Maestro Félix Santana
	350260048	Valle de Jinámar	35009671 I	CEPA Telde-Jinámar
	350270005	El Palmar	35004491 B	CEIP Huertas del Palmar
	350270006	Mirafior	35005456 B	CEIP Mirafior
	350270008	Teror	35707301 I	CER Teror-Valleseco
			35004518 B	CEIP Monseñor Socorro Lantigua

Isla	Municipio	Localidad		Centro	
		Código	Denominación	Código	Denominación
La Gomera	Valleseco	350320010	Valleseco	35009693 I	CEPA Teror
				35004713 B	CEO Rey Juan Carlos I
	Valsequillo	350310011	Los Llanetes	35004658 B	CEIP Los Llanetes
		350310019	Tenteniguada	35005471 B	CEIP Tenteniguada
		350310020	Valsequillo	35004683 B	CEIP Elvira Vaquero
				35009701 I	CEPA Valsequillo
	Vega de San Mateo	350310021	Valle de San Roque	35004695 B	CEIP Valle de San Roque
		350310022	Las Vegas	35004701 B	CEIP Las Vegas
		350210008	Vega de Enmedio	35705801 I	CER Santa Brígida-San Mateo
		350330001	Aríñez	35006023 B	CEIP Aríñez
	Agulo	350330006	Las Lagunetas	35004737 B	CEIP Las Lagunetas
		350330008	La Lechuza	35005481 B	CEIP La Lechuza
		350330010	Utiaca	35004750 B	CEIP La Solana
				35004749 B	CEIP Utiaca
		350330011	Vega de San Mateo	35004762 B	CEIP Profesor Rafael Gómez Santos

Isla	Municipio	Localidad		Centro	
		Código	Denominación	Código	Denominación
	Alajeró	380020001	Aguilo	38000101 B	CEIP Áurea Miranda González
		380030001	Alajeró	38000135 B	CEIP Alajeró
		380030007	Playa de Santiago	38000202 B	CEO Santiago Apóstol
	Hermigua	380210009	Hermigua	38001814 B	CEO Mario Lhermet Vallier
	San Sebastián de La Gomera	380360016	San Sebastián de La Gomera	38009175 B	CEIP La Lomada
				38004891 B	CEIP Ruiz de Padrón
				38009618 I	CEPA San Sebastián de La Gomera
				38702655 I	EOEP La Gomera
				38004931	RE San Sebastián de La Gomera
	Valle Gran Rey	380490001	Arure	38705701 I	CER La Gomera
		380490002	La Calera	38007439 B	CEO Nereida Díaz Abreu
		380490011	El Retamal	38007452 B	CEIP El Retamal
	Vallehermoso	380500001	Alojera	38007476 B	CEIP Alojera
		380500007	La Dama	38007543 B	CEIP La Dama
		380500021	Temocodá	38007622 B	CEIP Temocodá
		380500023	Vallehermoso		

Isla	Municipio	Localidad		Centro	
		Código	Denominación	Código	Denominación
La Palma	Barlovento			38017226 B	Ceo en Vallehermoso
				38007646	RE Jaime Vega Hdez.
		380070001	Barlovento	38000470 B	CEO Barlovento
		380070002	Las Cabezas	38000494 B	CEIP Las Cabezas
		380070003	La Cuesta	38000512 B	CEIP La Cuesta
				38701301 I	CER Barlovento-Sauces
	Breña Alta	380080001	Botazo	38000551 B	CEIP Botazo
		380080002	Breña	38000561 B	CEIP Breña
				38000597 B	CEIP Manuel Galván de Las Casas
		380080003	Buenavista de Abajo	38000615 B	CEIP Buenavista de Abajo
		380080008	Miranda	38000627 B	CEIP Miranda
	Breña Baja	380090001	San José	38000639 B	CEIP San José
		380090003	El Fuerte	38701501 I	CER Las Breñas
		380090004	Las Ledas	38000688 B	CEIP Las Ledas
	El Paso	380090007	San Antonio	38000706 B	CEIP San Antonio
		380270003	Jedey		

Isla	Municipio	Localidad		Centro	
		Código	Denominación	Código	Denominación
Fuencaliente de La Palma		380270004	Las Manchas	38008869 B	CEIP Jedey
		380270005	El Paso	38003732 B	CEIP Taburiente
		380270010	Triana	38003756 B	CEIP Adamancasis
				38010426 B	CEIP La Rosa-Camino Viejo
				38003860 B	CEIP Arco Iris
		380140002	Los Canarios	38000974 B	CEIP Cecilia González Alayón
		380140005	Las Indias	38000962 B	CEIP Los Canarios
				38000986 B	CEIP Las Indias
				38001139 B	CEIP Santo Domingo
		380160004	Santo Domingo		
Los Llanos de Aridane		380240003	Los Campitos	38003148 B	CEIP Los Campitos
		380240005	Los Llanos de Aridane	38009151 B	CEIP El Roque
				38003185 B	CEIP Mariela Cáceres Pérez
				38003173 B	CEIP Mayantigo
				38703602 I	CER Valle de Aridane
		380240006	Las Manchas	38702570 I	EOEP Valle de Aridane
				38601428	RE Jarra Canaria
				38003288 B	CEIP Las Manchas
				38003291 B	CEIP María Milagros Acosta García
		380240008	Puerto Naos		

Isla	Municipio	Localidad		Centro	
		Código	Denominación	Código	Denominación
	Puntagorda	380240010	Tajuya	38003306 B	CEIP La Laguna
		380240011	Todoque	38003318 B	CEIP Todoque
	Puntallana	380290003	Puntagorda	38004062 B	CEIP Puntagorda
		380300001	La Galga	38004086 B	CEIP La Galga
		380300002	El Granel	38004098 B	CEIP Rita Rodríguez Álvarez
		380300003	Puntallana	38004116 B	CEIP Puntallana
	San Andrés y Sauces	380300005	Tenagua	38004131 B	CEIP Sagrado Corazón de Jesús
		380330005	Garachico	38004554 B	CEIP Los Galguitos
		380330013	San Andrés	38008158 B	CEIP San Andrés
		380330016	Los Sauces	38004633 B	CEIP José Luis Albendea y Gómez de
	Santa Cruz de La Palma	380330019	Verada de Las Lomadas	38004657 B	CEIP Verada de Las Lomadas
		380370023	Santa Cruz de La Palma	38009345	CEEE El Dorador
				38005054 B	CEIP Anselmo Pérez Brito
				38009588 B	CEIP Benahoare
				38010669 B	CEIP Gabriel Duque Acosta
				38005017 B	CEIP José Pérez Vidal

Isla	Municipio	Localidad		Centro	
		Código	Denominación	Código	Denominación
Lanzarote	Tazacorte	38004967 B	CEIP Tagoja	38004967 B	CEIP Tagoja
		38009621 I	CEPA Guayafanta	38009621 I	CEPA Guayafanta
		38705904 I	CER Santa Cruz de La Palma	38705904 I	CER Santa Cruz de La Palma
		38702517 I	EOEP Santa Cruz de La Palma	38702517 I	EOEP Santa Cruz de La Palma
	Tijarafe	38004979	RE San José	38004979	RE San José
		38010529	RE San Miguel de La Palma	38010529	RE San Miguel de La Palma
		38005111 B	CEIP San Vicente	38005111 B	CEIP San Vicente
		38010451 B	CEIP El Puerto	38010451 B	CEIP El Puerto
	Villa de Mazo	38007075 B	CEO Juan XXIII	38007075 B	CEO Juan XXIII
		38007269 B	CEO Tijarafe	38007269 B	CEO Tijarafe
		38007804 B	CEIP Lodero	38007804 B	CEIP Lodero
		38007828 B	CEIP Monte Breña	38007828 B	CEIP Monte Breña
	Arrecife	38007853 B	CEIP Montes de Luna	38007853 B	CEIP Montes de Luna
		38008651 B	CEIP Princesa Arecida	38008651 B	CEIP Princesa Arecida
		38010268 B	CEIP La Sabina	38010268 B	CEIP La Sabina
		38702201 I	CER Fuencaliente-Mazo	38702201 I	CER Fuencaliente-Mazo
		38007919 B	CEIP Tigalate	38007919 B	CEIP Tigalate

Isla	Municipio	Localidad		Centro	
		Código	Denominación	Código	Denominación
San Bartolomé	San Bartolomé	350040003	Arrecife	35000239 B	CEIP Adolfo Topham
				35006199 B	CEIP Antonio Zerolo
				35008071 B	CEIP Argana Alta
				35000227 B	CEIP Benito Méndez Tarajano
				35007741 B	CEIP Capellania del Yágabo
				35000197 B	CEIP La Destila
				35006539 B	CEIP Los Geranios
				35006667 B	CEIP Nieves Toledo
				35000215 B	CEIP Titerroy
				35013969 B	CEO Argana
				35007969 I	CEPA Titerroygatra
				35702375 I	EOEP Lanzarote Sur
		350100001	Arrieta	35006758 B	CEIP La Garita
		350100004	Haría	35000720 B	CEIP San Juan
				35006680	RE Haría
San Bartolomé	San Bartolomé	350100006	Mala	35000756 B	CEIP Las Mercedes
		350180002	Güime	35007775 B	CEIP Güime
		350180004	Montaña Blanca	35005225 B	CEIP María Auxiliadora
		350180006	San Bartolomé	35003708 B	CEIP Ajei
				35013933 B	CEIP El Quintero
				35009425 B	CEIP Playa Honda

Isla	Municipio	Localidad		Centro	
		Código	Denominación	Código	Denominación
Teguise		350040003	Arrecife	35707601 I	CER San Bartolomé-Tinajo-Teguise
		350240003	Caleta del Sebo	35702664 I	EOEP Lanzarote Norte
		350240004	Las Caletas	35005262 B	CEO Ignacio Aldecoa
		350240005	Costa Teguise	35007556 B	CEIP La Caleta de Famara
		350240006	Guatiza	35013878 B	CEIP Costa Teguise
		350240011	Muñique	35005274 B	CEIP Guenia
		350240012	Nazaret	35006898 B	CEIP Muñique
		350240014	Soo	35007568 B	CEIP Nazaret
		350240015	Tahiche	35004981 B	CEIP Soo
		350240016	Tao	35009103	CEEE Nuestra Señora de Los Volcanes
		350240017	Villa de Teguise	35004208 B	CEIP César Manrique Cabrera
		350240019	Tiagua	35006904 B	CEIP Tao
		350240020	Los Valles	35004211 B	CEIP Doctor Alfonso Spínola
				35007052 B	CEIP Tiagua
				35006928 B	CEIP Los Valles
Tías		350280001	La Asomada	35006953 B	CEIP La Asomada - Mácher

Isla	Municipio	Localidad		Centro	
		Código	Denominación	Código	Denominación
Tenerife	Tinajo	350280007	Puerto del Carmen	35005067 B	CEIP Concepción Rodríguez Artilles
		350280008	Tías	35004609 B	CEIP Alcalde Rafael Cedrés
		350290001	El Cuchillo	35007167 B	CEIP El Cuchillo
		350290002	Mancha Blanca	35005079 B	CEIP Guiguan
		350290004	Tinajo	35004610 B	CEIP Virgen de Los Volcanes
		350290005	La Vegueta	35005080 B	CEIP La Vegueta
		350340001	Las Breñas	35006989 B	CEIP Las Breñas
		350340002	Femés	35006990 B	CEIP Mararía
	Yaiza	350340004	Playa Blanca	35007003 B	CEIP Playa Blanca
				35015243 B	CEO En Playa Blanca
		350340005	Uga	35004816 B	CEIP Uga
		350340007	Yaiza	35004828 B	CEIP Yaiza
	Adeje	380010001	Adeje	38000019 B	CEIP Adeje
				38012009 B	CEIP Barranco de las Torres
				38009141 B	CEIP Los Olivos
				38702579 I	EOEP Isora

Isla	Municipio	Localidad		Centro	
		Código	Denominación	Código	Denominación
		380010002	Arreñime	38000068 B	CEIP Arreñime
		380010009	Fañabé	38000081 B	CEIP Fañabé
		380010025	Tijoco Bajo	38000093 B	CEIP Tijoco Bajo
	Arafo	380040001	Arafo	38000238 B	CEO Andrés Orozco
		380050002	Villa de Arico	38000263 B	CEIP Villa de Arico
	Arico	380050008	La Degollada	38000299 B	CEIP Nuestra Señora de La Luz
		380050015	Poris de Abona	38000330 B	CEIP Virgen de Fátima
	Arona	380050016	El Río	38000354 B	CEIP El Río
		380060001	Arona	38000366 B	CEIP Óscar Domínguez
		380060002	Buzanada	38000378 B	CEIP Buzanada
		380060003	Cabo Blanco	38000408 B	CEIP Cabo Blanco
		380060004	La Camella	38008781 B	CEIP Chayofa
	380060005	Los Cristianos	38010645 B	CEIP Los Cristianos	
			38000421 B	CEIP Pérez Valero	
	380060008	Las Galletas	38008614 B	CEIP El Fraile	

Isla	Municipio	Localidad		Centro	
		Código	Denominación	Código	Denominación
	Buenavista del Norte	380060017	Playa de Las Américas	38011765 B	CEIP La Estrella
				38010475 B	CEIP Luis Álvarez Cruz
				38015400 B	CEIP Parque La Reina
		380060018	Valle de San Lorenzo	38010384 B	CEIP Playa Las Américas
		380350005	San Miguel de Abona	38000469 B	CEIP Valle San Lorenzo
				38702656 I	EOEP Arona
		380100001	Buenavista del Norte	38010396 B	CEIP La Cuesta
				38000731 B	CEIP Nicolás Díaz Dorta
				38701701 I	CER Teno-Isia Baja
				38000792 B	CEIP Araya
	Candelaria	380110001	Araya	38000810 B	CEIP Carmen Álvarez de La Rosa
		380110002	Barranco Hondo	38000834 B	CEIP Príncipe Felipe
		380110004	Candelaria	38010876 B	CEIP Punta Larga
		380110006	Igueste	38000858 B	CEIP Igueste
		380320003	La Esperanza	38011066 B	CEIP Camino Erillas
		380320009	San Isidro	38009357 B	CEIP Machado
				38004384 B	CEO Leoncio Rodríguez
				38004441 B	CEIP San Isidro
	El Rosario	380110006	Igueste	38000858 B	CEIP Igueste
		380320003	La Esperanza	38011066 B	CEIP Camino Erillas
		380320009	San Isidro	38009357 B	CEIP Machado
				38004384 B	CEO Leoncio Rodríguez
				38004441 B	CEIP San Isidro

Isla	Municipio	Localidad		Centro	
		Código	Denominación	Código	Denominación
El Sauzal		380410001	Ravelo	38006678 B	CEIP Nuestra Señora de Los Ángeles
		380410002	El Sauzal	38006681 B	CEIP Samoga
El Tanque		380440001	Cruz Grande	38007026 B	CEIP Miguel de Cervantes
		380440003	Ruigómez	38007041 B	CEIP Pablo Díaz Martín
		380440004	San José de Los Llanos	38008501 B	CEIP Victorino Alayón
Fasnia		380120003	Fasnia	38000871 B	CEO Guajara
Garachico		380150003	Garachico	38001036 B	CEIP Antonio del Valle Menéndez
		380150004	Genoves	38008808 B	CEIP Genovés
Granadilla de Abona		380150007	San Juan del Reparo	38706701 I	CER El Tanque
		380170001	Los Abrigos	38008146 B	CEIP Los Abrigos
		380170003	Los Blanquitos	38001231 B	CEIP San Benito
		380170006	Cruz de Tea	38001243 B	CEIP Nuestra Señora del Buen Viaje
		380170008	Charco del Pino	38001267 B	CEIP Charco del Pino
		380170009	Chimitche		

Isla	Municipio	Localidad		Centro	
		Código	Denominación	Código	Denominación
Guía de Isora		380170012	Granadilla de Abona	38001280 B	CEIP Virgen del Pilar
				38007932 B	CEIP Granadilla de Abona
				38010657 B	CEIP La Pasada
				38702515 I	EOEP Abona
		380170014	El Médano	38015643 B	CEIP Montaña Pelada
				38010402 B	CEIP Montaña Roja
		380170016	El Salto	38001361 B	CEIP Froilán Hernández González
		380170017	San Isidro	38008560 B	CEIP Abona
				38015680 B	CEIP Isaac De Vega
				38001395 B	CEIP Juan García Pérez
				38015436 B	CEIP La Jurada
				38702601 I	CER Granadilla de Abona
	Guía de Isora	380190002	Alcalá	38009746 B	CEIP Aponte
				38001474 B	CEIP La Cumbrita
		380190004	Chiguergue	38001486 B	CEIP Chiguergue
		380190005	Chío	38001498 B	CEIP Chigora
		380190006	Chirche	38001516 B	CEIP Chirche
		380190008	Guía de Isora	38001528 B	CEIP Almacigo
				38009451 B	CEIP La Era
				38010505 I	CEPA Guía de Isora
				38702901 I	CER Guía de Isora

Isla	Municipio	Localidad		Centro	
		Código	Denominación	Código	Denominación
Güímar		380190011	Playa de San Juan	38008377 B	CEIP Adoración Rodríguez Alonso
				38001589 B	CEIP Teobaldo Power
		380190012	Tejina	38001590 B	CEIP La Montaña
		380190013	Vera de Erques	38008811 B	CEIP Vera de Erques
		380200005	El Escobonal	38010554 B	CEIP Agache
		380200006	Güímar	38009311	CEEE Chacona
				38001619 B	CEIP Alfonso X El Sabio
				38008043 B	CEIP Julián Zafra Moreno
				38010517 I	CEPA Güímar
				38702576 I	EOEP Valle de Güímar
		380200010	Puertito de Güímar	38001723 B	CEIP El Puertito de Güímar
		380220002	Buen Paso	38001899 B	CEIP Buen Paso I
Icod de Los Vinos		380220004	Cueva del Viento	38001917 B	EEI Cueva del Viento
		380220007	Icod de Los Vinos	38001887 B	CEIP Campino
				38002041 B	CEIP Emeterio Gutiérrez Albelo
				38001930 B	CEIP Julio Delgado Delgado
				38001954 B	CEIP Las Abiertas
				38011741 I	CEPA Icod de Los Vinos
				38703303 I	CER Icod de Los Vinos
				38008845 B	EEI Icod

Isla	Localidad		Centro	
	Código	Denominación	Código	Denominación
La Guancha	380220008	La Mancha	38702577 I	EOEP Ycoden-Daute
	380220009	San Felipe	38002090 B	CEIP La Mancha
	380220011	Santa Bárbara	38008584 B	CEIP Baldomero Bethencourt Francés
	380220012	La Vega	38002119 B	CEIP Enrique González Martín
			38002120 B	CEIP Llanito Perera
			38010244 B	CEIP La Vega
	380180003	La Guancha	38001437 B	CEIP Plus Ultra
			38011091 I	CEPA La Guancha
	380180011	Santo Domingo	38705402 I	CER San Juan de La Rambla-La Guancha
	380180013	Tierra de Costa	38001425 B	CEIP Santo Domingo
La Matanza de Acentejo	380250001	La Matanza de Acentejo	38003392 B	CEIP Acentejo
			38009941 B	CEIP Atalaya
			38702575 I	EOEP Acentejo
La Orotava	380260001	Aguamansa	38010888 B	CEIP Aguamansa
			38003409 B	CEO Manuel de Falla
	380260004	Benijos	38008857 B	CEIP Víctor Rodríguez Jiménez
	380260005	Chasna	38008481 B	CEIP Camino de Chasna
	380260012	La Florida		

Isla	Localidad		Centro		Denominación
	Código	Denominación	Código	Denominación	
	380260016	La Luz	38003483 B	CEIP Leoncio Estévez Luis	
	380260019	La Orotava	38003495 B	CEIP La Luz	
			38003537 B	CEIP Domínguez Alfonso	
			38003513 B	CEIP Nuestra Señora de La Concepción	
			38003562 B	CEIP Ramón y Cajal	
			38003501 B	CEIP San Agustín	
			38010578 B	CEIP Santo Tomás de Aquino	
			38702512 I	EOEP La Orotava	
	380260020	La Perdoma	38009795 B	CEIP Infanta Elena	
	380260025	San Antonio	38003653 B	CEIP Santa Teresa de Jesús	
			38003719 B	CEIP Inocencio Sosa Hernández	
	380510002	Bajos y Tagoro	38007658 B	CEIP Bajos y Tagoro	
La Victoria de Acentejo	380510004	La Vera-Carril	38016556 B	EEI En La Vera Carril	
	380510005	La Victoria de Acentejo	38009680 B	CEIP Santo Domingo	
Los Realejos			38007713 B	CEO Príncipe Felipe	
	380310004	Cruz Santa	38008110 B	CEIP Mencey Bentor	
	380310007	Icod El Alto	38004177 B	CEO La Pared	
	380310008	La Longuera	38004207 B	CEIP El Toscal-Longuera	
	380310010	La Montañeta			

Isla	Municipio	Localidad		Centro	
		Código	Denominación	Código	Denominación
Los Silos		380310011	Palo Blanco	38004232 B	CEIP La Montañeta
		380310016	Realejo Alto	38004244 B	CEIP Palo Blanco
		380310017	Realejo Bajo	38004256 B	CEIP Pérez Zamora
				38004301 B	CEIP Agustín Espinosa
				38004293 B	CEIP San Sebastián
		380420001	La Caleta	38010256 B	CEIP Las Salinas
		380420003	Erjos	38006745 B	CEIP Erjos
		380420006	San Bernardo	38006769 B	CEIP San Bernardo
		380420007	San José	38008079 B	CEIP San José
	Puerto de La Cruz	380420008	Los Silos	38006782 B	CEIP Argume
		380420009	La Tierra del Trigo	38006794 B	CEIP Tierra del Trigo
				38010581	CEEE Inés Fuentes Y González De Aledo
		380280004	Puerto de La Cruz	38003926 B	CEIP César Manrique
				38005801 B	CEIP San Antonio
				38003914 B	CEIP Tomás de Iriarte
				38009023 I	CEPA Puerto de La Cruz
		380280005	Punta Brava		
		380280006	La Vera	38004001 B	CEIP Punta Brava

Isla	Municipio	Localidad		Centro	
		Código	Denominación	Código	Denominación
San Cristóbal de La Laguna		380230002	Bajamar	38004013 B	CEIP Juan Cruz Ruiz
		380230003	Los Baldíos	38702513 I	EOEP Los Realejos
		380230004	La Cuesta	38009564 B	EEI Bajamar
				38002156 B	CEIP Alonso Nava y Grimón
				38002193 B	CEIP Ángeles Bermejo
				38008331 B	CEIP Fernando III El Santo
				38008109 B	CEIP Las Mantecas
				38009761 B	CEIP Narciso Brito
				38008596 B	CEIP Clorinda Salazar
			Finca España	38008471 B	CEIP Las Chumberas
			Geneto	38008699 B	CEIP Montaña Pacho
				38002326 B	CEIP Santa Rosa de Lima
			Guamasa	38002341 B	CEIP Las Mercedes
			Las Mercedes	38009461 B	CEIP Las Carboneras
			Las Montañas	38002387 B	CEIP El Ortigal
			El Ortigal	38002417 B	CEIP Punta del Hidalgo
			Punta del Hidalgo	38008705 B	CEIP Agüere
			San Cristóbal de La Laguna	38009539 B	CEIP Camino de La Villa
		380230017		38009771 B	CEIP Camino Largo

Isla	Municipio	Localidad		Centro	
		Código	Denominación	Código	Denominación
	San Juan de La Rambla	380230019	Taco	38002478 B	CEIP La Verdellada
				38002508 B	CEIP Prácticas Aneja E.U.P.
				38002481 B	CEIP San Benito
				38009060 I	CEPA San Cristóbal
				38702653 I	EOEP La Laguna
				38600059	RE Pedro García Cabrera
				38002934 B	CEIP Antigua Filial
				38009931 B	CEIP Cardonal I
				38010751 B	CEIP Los Andenes de Taco
				38002880 B	CEIP San Luis Gonzaga
				38008626 B	CEIP San Matías
				38008547 B	CEIP Princesa Tejina
				38003045 B	CEIP San Bartolomé
				38011108 I	CEPA Comarca Nordeste de Tenerife
				38009783 B	CEIP Ayatimas
	San Miguel de Abona	380460013	El Socorro	38003112 B	CEIP Lope de Guerra
				38702573 I	EOEP San Benito
				38004694 B	CEIP Francisco Afonso Carrillo
				38008493 B	EEI Las Rosas
				38004748 B	CEIP Ángel Guimerá
				38004773 B	CEIP Aldea Blanca
	San Juan de La Rambla	380340008	Los Quevedos		
	San Juan de La Rambla	380340010	Las Rosas		
	San Juan de La Rambla	380340012	San Juan de La Rambla		
	San Juan de La Rambla	380350001	Aldea Blanca		

Isla	Localidad		Centro		Denominación
	Código	Denominación	Código	Denominación	
Santa Cruz de Tenerife	380350004	El Roque	38009059 B	CEIP El Roque	
	380350005	San Miguel de Abona	38015230	CEEE Adeje	
			38009965 B	CEIP El Monte	
			38015461 B	CEIP Llano De Las Naciones	
			38017536 B	CEO En San Miguel De Abona	
	380350007	Las Zocas	38004840 B	CEIP Juan Bethencourt Alfonso	
	380380003	Barranco Grande	38009485 B	CEIP El Draguillo	
			38004347 B	CEO Bethencourt y Molina	
	380380014	Iguete de San Andrés	38005157 B	CEIP José Pérez Rodríguez	
	380380017	Llano del Moro	38004438 B	CEIP Matías Llabrés Verd	
	380380018	María Jiménez	38005169 B	CEIP Rafael Caviño del Bosque	
	380380022	Roque Negro	38006368 B	CEIP Sor Florentina y Agustín Cabrera Díaz	
			38706028 I	CER Anaga	
	380380023	San Andrés	38005133 B	CEIP San Andrés	
			38702511 I	EOEP Anaga	
			38601431	RE San Andrés	
Santa Cruz de Tenerife	380380025	Santa Cruz de Tenerife	38006231	CEEE Hermano Pedro	
			38005406 B	CEIP Alfonso Spinola	
			38008122 B	CEIP Chimisay	
			38011121 B	CEIP El Chapatal	

Isla	Localidad		Centro		Denominación
	Código		Código		
			38005716 B	CEIP Fray Albino	
			38005327 B	CEIP García Escámez	
			38016684 B	CEIP Gesta 25 De Julio	
			38005704 B	CEIP Isabel La Católica	
			38016532 B	CEIP La Salud	
			38005509 B	CEIP Las Delicias	
			38009497 B	CEIP Las Retamas	
			38009217 B	CEIP Los Dragos	
			38008948 B	CEIP Los Verodes	
			38006289 B	CEIP María Isabel Sarmiento	
			38005376 B	CEIP Miguel Pintor González	
			38008742 B	CEIP Ofra Vistabella	
			38005731 B	CEIP Onésimo Redondo	
			38005674 B	CEIP Salamanca	
			38005686 B	CEIP San Fernando	
			38007981 B	CEIP Susana Villavicencio	
			38005315 B	CEIP Tagoror	
			38006137 B	CEIP Tomé Cano	
			38008067 B	CEIP Villa Ascensión	
			38009035 I	CEPA Santa Cruz de Tenerife	
			38702651 I	EOEP Específico de Deficientes Visuales	
			38706055 I	EOEP Específico de Discapacidades	
			38706056 I	EOEP Específico de Discapacidades	
			38706057 I	EOEP Específico de Trastornos General.	
			38702654 I	EOEP Ofra-Los Gladiolos	
			38600033	RE Hermano Pedro	
	380380026	Santa María del Mar			
			38011558 B	CEIP Los Menceyes	
			38004451 B	CEIP Santa María del Mar	

Isla	Municipio	Localidad		Centro	
		Código	Denominación	Código	Denominación
	Santa Úrsula	380380027	El Sobradillo	38010891 B	CEIP Secundino Delgado
				38702574 I	EOEP El Tablero
		380380028	El Tablero	38004487 B	CEIP Santa Cruz de California
		380380030	Taganana	38010441 B	CEIP El Tablero
		380380031	Tíncer	38006381 B	CEIP Julián Rojas de Vera
				38009527 B	CEIP Tíncer
		380390002	La Corujera	38006401 B	CEIP La Corujera
		380390004	Farrobillo	38703701 I	CER La Matanza de Acentejo
		380390005	Santa Úrsula	38009825 B	CEIP Mencey Bencomo
				38006472 B	CEIP San Fernando
	Santiago del Teide			38006459 B	CEIP Santa Úrsula
		380400001	Arguayo	38006514 B	CEIP Aurelio Emilio Acosta Fernández
		380400004	Puerto de Santiago	38006538 B	CEIP José Esquivel
		380400006	Santiago del Teide	38006551 B	CEIP Feliciano Hernández García
				38707631 I	CER Santiago del Teide
	Tacoronte	380400007	Tamaimo	38006587 B	CEIP Tamaimo
		380430001	Adelantado	38009606 B	CEIP Maximiliano Gil Melián

Isla	Localidad		Centro	
	Código	Denominación	Código	Denominación
	380430002	Aguagarcía	38006812 B	CEIP Emeterio Gutiérrez Albelo-agua
	380430007	Guayonge	38009515 B	CEIP Guayonge
	380430011	Los Naranjeros	38006915 B	CEIP Ernesto Castro Fariña
	380430015	San Jerónimo Los Perales	38006952 B	CEIP San Juan Perales
	380430016	Tacoronte	38006964 B	CEIP María Rosa Alonso
			38011111 I	CEPA Acentejo-Tacoronte
Tegueste	380460009	Pedro Álvarez	38007099 B	CEIP Melchor Núñez Tejera
	380460013	El Socorro	38007117 B	CEIP Francisca Santos Melián
	380460015	Tegueste	38011005 B	CEIP María del Carmen Fernández Melián
			38007154 B	CEIP Teófilo Pérez
Vilaflor	380520001	La Escalona	38007762 B	CEIP La Escalona
	380520004	Vilaflor	38007798 B	CEIP Hermano Pedro
			38016660 B	CEO Hermano Pedro Vilaflor
Total Centros: 726				

ANEXO VII
CENTROS PARA EL CUERPO DE MAESTROS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (1º Y 2º DE E.S.O.)

<i>Isla</i>	<i>Municipio</i>	<i>Localidad</i>		<i>Centro</i>	
		<i>Código</i>	<i>Denominación</i>	<i>Código</i>	<i>Denominación</i>
El Hierro	Frontera	380130009	El Golfo	38011625	IES Roques de Salmor
	Valverde	380480022	Valverde	38011303	IES Garoé
Fuerteventura	La Oliva	350140002	Corralejo	35010476	IES Corralejo
		350140005	La Oliva	35010452	IES La Oliva
	Pájara	350150004	Morro Jable	35010221	IES Jandía
	Puerto del Rosario	350170009	Puerto del Rosario	35015711	IES en Puerto del Rosario
Gran Canaria	Tuineje	350300004	Gran Tarajal	35006187	IES Puerto del Rosario
				35003630	IES San Diego de Alcalá
				35009361	IES Santo Tomás de Aquino
				35009887	IES Gran Tarajal
	Agaete	350010001	Agaete	35010610	IES Vigán
				35009863	IES Agaete Pepe Dánaso
	Agüimes				

Isla	Municipio	Localidad		Centro	
		Código	Denominación	Código	Denominación
Arucas		350020001	Agüimes	35000082	IES Joaquín Ariles
		350020002	Playa de Arinaga	35008391	IES Cruce de Arinaga
				35013702	IES Playa de Arinaga
		350060002	Arucas	35013842	IES Arucas-Domingo Rivero
				35009358	IES Santiago Santana Díaz
		350060003	Bañaderos	35010609	IES Bañaderos-Cipriano Acosta
Firgas		350080008	Firgas	35013635	IES Villa de Firgas
Gáldar		350090003	Gáldar	35000628	IES Saulo Torón
		350090008	San Isidro	35009334	IES Roque Amagro
Ingenio		350110001	Carrizal	35010488	IES Carrizal
		350110002	Ingenio	35010506	IES Ingenio
La Aldea de San Nicolás		350200008	La Aldea de San Nicolás	35009875	IES La Aldea de San Nicolás
Las Palmas de Gran Canaria		350160024	Las Palmas de Gran Canaria	35002972	IES Alonso Quesada

Isla	Municipio	Localidad		Centro	
		Código	Denominación	Código	Denominación
		35007842	IES Ana Luisa Benítez		
		35008470	IES El Batán		
		35009577	IES El Rincón		
		35009395	IES Feria del Atlántico		
		35001293	IES Franchy Roca		
		35006618	IES Francisco Hernández Monzón		
		35007994	IES Guantarte		
		35002923	IES Isabel de España		
		35003393	IES Islas Canarias		
		35001426	IES Jerónimo Saavedra		
		35001517	IES José Saramago		
		35003332	IES La Isleta		
		35002960	IES La Minilla		
		35009139	IES La Vega de San José		
		35010427	IES Los Tarrales		
		35008561	IES Mesa y López		
		35009322	IES Pablo Montesino		
		35002911	IES Pérez Galdós		
		35014482	IES Poeta Tomás Morales Castellano		
		35002984	IES Politécnico Las Palmas		
		35009383	IES Primero de Mayo		
		35001438	IES Ramón Menéndez Pidal		
		35010208	IES Schumann		
		35010439	IES Siete Palmas		
		35007891	IES Simón Pérez		
		35009899	IES Tony Gallardo		
		350160034	Tafira Alta		

Isla	Municipio	Localidad		Centro	
		Código	Denominación	Código	Denominación
	Mogán	350160035	Tafra Baja	35003460	IES De Tafira - Nelson Mandela
		350160036	Tamaraceite	35003563	IES Felo Monzón Grau Bassas
				35010403	IES Antonio Godoy Sosa
				35009711	IES Cairasco de Figueroa
	Moya	350120003	Arguineguín	35010105	IES Arguineguín
	San Bartolomé de Tirajana	350130014	Villa de Moya	35009565	IES Doramas
		350190020	Maspalomas	35010282	IES Amurga
				35006643	IES Faro de Maspalomas
				35007064	IES Támara
	Santa Brígida	350190033	El Tablero	35003848	IES Tablero I (Aguñac)
		350210002	La Atalaya	35013659	IES La Atalaya
	Santa Lucía de Tirajana	350210007	Santa Brígida	35010129	IES Santa Brígida
		350220002	El Doctoral	35010415	IES El Doctoral
		350220011	Sardina	35003976	IES Tamogante
		350220013	Vecindario		

Isla	Municipio	Localidad		Centro	
		Código	Denominación	Código	Denominación
	Santa María de Guía de Gran	350230013	Santa María de Guía de Gran	35010130	IES Gran Canaria
				35009401	IES José Zepa
				35014068	IES Josefin De La Torre
				35004038	IES Santa Lucía
				35007854	IES Vecindario
	Telde	350260003	El Calero	35004105	IES Guía
				35004130	IES Santa María de Guía
		350260006	Casas Nuevas	35008411	IES El Calero
				35009346	IES Casas Nuevas
		350260020	Las Huesas	35009851	IES Las Huesas
				35008287	IES Agustín Millares Sall
		350260022	Jinámar	35008299	IES Fernando Sagasta
				35008597	IES Jinámar
		350260041	San Isidro	35010142	IES Lila
				35007945	IES Guillermina Brito
	Telde	350260044	Telde	35004452	IES José Arencibia Gil
				35008068	IES José Frugoni Pérez
				35010154	IES Lomo de La Herradura
				35007696	IES Profesor Antonio Cabrera Pérez
				35010294	IES Profesor Juan Pulido Castro

Isla	Municipio	Localidad		Centro	
		Código	Denominación	Código	Denominación
La Gomera	Teror	350260046	Valle de Los Nueve	35005055	IES Valle De Los Nueve
		350270008	Teror	35010269	IES Teror
	Valsequillo	350310020	Valsequillo	35009841	IES Valsequillo
	Vega de San Mateo	350330011	Vega de San Mateo	35009589	IES Vega de San Mateo
La Palma	San Sebastián de La Gomera	380360016	San Sebastián de La Gomera	38011583	IES San Sebastián de La Gomera
		380090001	San José	38012010	IES Las Breñas
	El Paso	380270005	El Paso	38011947	IES El Paso
	Los Llanos de Aridane	380240005	Los Llanos de Aridane	38003197	IES Eusebio Barreto Lorenzo
	Puntagorda	380290003	Puntagorda	38003276	IES José María Pérez Pulido
	San Andrés y Sauces	380330016	Los Sauces	38011601	IES Puntagorda

Isla	Municipio	Localidad		Centro	
		Código	Denominación	Código	Denominación
Lanzarote	Santa Cruz de La Palma	380370023	Santa Cruz de La Palma	38011339	IES Cándido Marante Expósito
				38005081	IES Alonso Pérez Díaz
				38005078	IES Luis Cobiella Cuevas
				38005066	IES Virgen de Las Nieves
	Villa de Mazo	380530010	El Pueblo	38008419	IES Villa de Mazo
	Arrecife	350040003	Arrecife	35006205	IES Agustín Espinosa
				35000288	IES Blas Cabrera Felipe
				35009191	IES César Manrique
				35015279	IES En Altavista
	Haria	350100004	Haria	35010373	IES Las Maretas
				35007398	IES Las Salinas
				35009206	IES Haría
	San Bartolomé	350180006	San Bartolomé	35010543	IES Playa Honda
				35009221	IES San Bartolomé
	Tegüise	350240005	Costa Tegüise	35014147	IES Costa Tegüise
		350240017	Villa de Tegüise	35009838	IES Tegüise

Isla	Municipio	Localidad		Centro	
		Código	Denominación	Código	Denominación
Tenerife	Tías	350280007	Puerto del Carmen	35013787	IES Puerto del Carmen
		350280008	Tías	35010348	IES Tías
	Tinajo	350290004	Tinajo	35010397	IES Tinajo
		350340007	Yaiza	35009218	IES Yaiza
	Adeje	380010001	Adeje	38010852	IES Adeje
				38011960	IES El Galeón
	Arico	380050002	Villa de Arico	38011868	IES Arico
	Arona	380060001	Arona	38015412	SIES en Arona
		380060003	Cabo Blanco	38015187	IES Guaza
		380060005	Los Cristianos	38015254	IES Luis Diego Cuscoy
	Buenavista del Norte			38015382	IES Ichasagua
				38010712	IES Los Cristianos
		380060008	Las Galletas	38011844	IES Las Galletas

Isla	Municipio	Localidad		Centro	
		Código	Denominación	Código	Denominación
	Candelaria	380100001	Buenvista del Norte	38006174	IES Buenvista
		380110004	Candelaria	38011996 38011194	IES Punta Larga IES Santa Ana
	El Sauzal	380410001	Ravelo	38010992	IES Sabino Berthelot
		380410002	El Sauzal	38010694	IES San Nicolás
	El Tanque	380440001	Cruz Grande	38015281	IES El Tanque
	Garachico	380150003	Garachico	38008663	IES Garachico. Alcalde Lorenzo Dorta
	Granadilla de Abona	380170012	Granadilla de Abona	38011315	IES Granadilla de Abona
		380170014	El Médano	38015394	IES El Médano
		380170017	San Isidro	38015175 38010967	IES Los Cardones IES Magallanes
	Guía de Isora	380190002	Alcalá	38011972	IES Alcalá
		380190008	Guía de Isora	38001553	IES Manuel Martín González
	Güímar				

Isla	Municipio	Localidad		Centro	
		Código	Denominación	Código	Denominación
	Icod de Los Vinos	380200006	Güímar	38001671	IES Güímar
				38001644	IES Mencey Acaymo
		380220007	Icod de Los Vinos	38002089	IES Lucas Martín Espino
				38002077	IES Nicolás Estévez Borges
	La Guancha			38002065	IES San Marcos
		380180003	La Guancha	38008572	IES La Guancha
		380250001	La Matanza de Acentejo	38011200	IES La Matanza
	La Orotava	380260019	La Orotava	38010979	IES El Mayorazgo
				38010724	IES Rafael Arozarena
		380260025	San Antonio	38003574	IES Villalba Hervás
				38003631	IES La Orotava-Manuel González Pérez
	La Victoria de Acentejo	380510005	La Victoria de Acentejo	38011212	IES La Victoria. Alfonso Fernández
		380310004	Cruz Santa	38015278	IES Cruz Santa
	Los Realejos	380310016	Realejo Alto	38010773	IES Mencey Bencomo
				38004311	IES Realejos

Isla	Municipio	Localidad		Centro	
		Código	Denominación	Código	Denominación
Los Silos	Puerto de La Cruz	380420008	Los Silos	38010803	IES Daute-Los Silos
		380280004	Puerto de La Cruz	38003963	IES Agustín De Betancourt
		380280006	La Vera	38003999	IES Puerto De La Cruz. Telesforo Bravo
	San Cristóbal de La Laguna	380230004	La Cuesta	38011546	IES María Pérez Trujillo
		380230007	Geneto	38010797	IES Canarias
		380230017	San Cristóbal de La Laguna	38008341	IES Profesor Martín Miranda
				38010414	IES Geneto
	Taco			38002831	IES Canarias Cabrera Pinto
				38010700	IES Domingo Pérez Minik
				38002791	IES La Laboral de La Laguna
San Juan de La Rambla	Tejina	380230019	Taco	38008675	IES San Benito
				38002806	IES Viera y Clavijo
				38002879	IES Marina Cebrián
	Valle de Guerra			38002818	IES Padre Anchieta
				38011509	IES San Matías
	Valle de Guerra	380230020	Tejina	38003057	IES Antonio González González
		380230021	Valle de Guerra	38011522	IES Valle Guerra

Isla	Municipio	Localidad		Centro	
		Código	Denominación	Código	Denominación
San Miguel de Abona	Santa Cruz de Tenerife	380340008	Los Quevedos	38011510	IES San Juan de La Rambla
		380350007	Las Zocas	38015217	IES San Miguel
		380380023	San Andrés	38010131	IES San Andrés
		380380025	Santa Cruz de Tenerife	38011984	IES Alcalde Bernabé Rodríguez
				38009692	IES Anaga
Santa Úrsula	Santiago del Teide			38006150	IES Andrés Bello
				38011145	IES Benito Pérez Armas
				38011133	IES El Chapatal
				38011959	IES Las Veredillas
				38010840	IES María Rosa Alonso
				38009102	IES Ofra
				38006162	IES Teobaldo Power
				38006204	IES Tomás de Iriarte
				38005297	IES Virgen de Candelaria
		380380027	El Sobradillo	38010839	IES El Sobradillo
Tacoronte	Tacoronte	380390005	Santa Úrsula	38010815	IES Santa Úrsula
		380400007	Taimaimo	38011856	IES Taimaimo
		380430002	Aguagarcía		

Isla	Municipio	Localidad		Centro	
		Código	Denominación	Código	Denominación
	Tegueste	380430011	Los Naranjeros	38011595	IES Barranco de Las Lajas
		380430016	Tacoronte	38011157	IES Los Naranjeros
				38011327	IES Tacoronte-Óscar Domínguez
		380460015	Tegueste	38011777	IES Tegueste
Total Centros: 190					

ANEXO VIII

**ESPECIFICACIONES A LAS QUE DEBEN AJUSTARSE LOS BAREMOS DE PRIORIDADES EN LA
ADJUDICACION DE DESTINOS POR MEDIO DE CONCURSO GENERAL DE TRASLADOS EN LOS CUERPOS
DE PERSONAL FUNCIONARIO DOCENTE**

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS (I)
1. Antigüedad 1.1. Antigüedad en el centro 1.1.1. Por cada año de permanencia ininterrumpida como personal funcionario de carrera con destino definitivo en el centro desde el que concursa. A los efectos de este subapartado únicamente serán computables los servicios prestados como personal funcionario de carrera en el cuerpo o cuerpos al que corresponda la vacante Por el primero y segundo años: La fracción de año se computará a razón de 0,1666 puntos por cada mes completo Por el tercer año:..... La fracción de año se computará a razón de 0,3333 puntos por cada mes completo Por el cuarto y siguientes:..... La fracción de año se computará a razón de 0,5000 puntos por cada mes completo	2,0000 puntos por año 4,0000 puntos por año 6,0000 puntos por año	Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente o título administrativo o credencial con diligencias de las distintas tomas de posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionaria o funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.
1.1.2. Por cada año como personal funcionario de carrera en situación de provisionalidad, siempre que se participe desde esta situación: La fracción de año se computará a razón de 0,1666 puntos por cada mes completo. Cuando se trate de personal funcionario de carrera que participe con carácter voluntario desde su primer destino definitivo obtenido por concurso, a la puntuación correspondiente al subapartado 1.1.1 se le sumará la obtenida por este subapartado. Una vez obtenido un nuevo destino no podrá acumularse esta puntuación.	2,0000 puntos	Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente o título administrativo o credencial con diligencias de las distintas tomas de posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionaria o funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.
1.1.3. Por cada año como personal funcionario de carrera en plaza, puesto o centro que tenga la calificación de especial dificultad: (ver disposición complementaria segunda) La fracción de año se computará a razón de 0,1666 puntos por cada mes completo. Esta puntuación se añadirá a la puntuación obtenida por los subapartados 1.1.1 o 1.1.2. No obstante, no se computará a estos efectos el tiempo que se haya permanecido fuera del centro en situación de servicios especiales, en comisión de servicios, con licencias por estudios o en supuestos análogos que supongan que no hay desempeño efectivo del puesto de trabajo.	2,0000 puntos	Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente, acompañada de una certificación expedida por la misma, acreditativa de que la plaza, puesto o centro, tiene esa calificación o Certificación de la Administración educativa competente en donde conste la fecha de comienzo y fin de la prestación efectiva de los servicios prestados en dicha plaza, puesto o centro, especificándose que los mismos tienen la calificación de especial dificultad.

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS (1)
1.2. Antigüedad en el Cuerpo 1.2.1. Por cada año de servicios efectivos prestados en situación de servicio activo como personal funcionario de carrera en el cuerpo o cuerpos al que corresponda la vacante: Las fracciones de año se computarán a razón de 0,1666 puntos por cada mes completo.	2,0000 puntos	Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente o título administrativo o credencial con diligencias de las distintas tomas de posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionaria o funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.
1.2.2. Por cada año de servicios efectivos como personal funcionario de carrera en otros cuerpos docentes a los que se refiere la L.O.E. del mismo o superior subgrupo: Las fracciones de año se computarán a razón de 0,1250 puntos por cada mes completo.	1,5000 puntos	Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente o título administrativo o credencial con diligencias de las distintas tomas de posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionaria o funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.
1.2.3. Por cada año de servicios efectivos como personal funcionario de carrera en otros cuerpos docentes a los que se refiere la L.O.E. de subgrupo inferior: Las fracciones de año se computarán a razón de 0,0625 puntos por cada mes completo.	0,7500 puntos	Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente o título administrativo o credencial con diligencias de las distintas tomas de posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionaria o funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.
NOTAS APARTADO UNO Para la valoración del subapartado 1.1.1. se tendrán en cuenta las siguientes situaciones: 1- Se considera como <u>centro desde el que se participa</u> en el concurso aquel a cuya plantilla pertenezca el aspirante con destino definitivo, o en el que se esté adscrito, siempre que esta situación implique pérdida de su destino docente, siendo únicamente computables por este subapartado los servicios prestados como personal funcionario de carrera en el cuerpo al que corresponda la vacante. 2- En los supuestos de personal funcionario docente en <u>adscripción temporal en centros públicos españoles en el extranjero</u> , o en supuestos análogos, la puntuación de este subapartado vendrá dada por el tiempo de permanencia ininterrumpida en dicha adscripción. Este mismo criterio se seguirá con quienes fueron nombrados para puestos u otros servicios de investigación y apoyo a la docencia de la Administración educativa siempre que el nombramiento hubiera supuesto la pérdida de su destino docente. Cuando se cese en la adscripción y se incorpore como provisional a su Administración educativa de origen, se entenderá como centro desde el que se participa, el destino servido en adscripción, al que se acumularán, en su caso, los servicios prestados provisionalmente, con posterioridad en cualquier otro centro. 3- Cuando se participe desde la <u>situación de provisionalidad por habersele suprimido la plaza o puesto que se venía desempeñado con carácter definitivo</u> , por haber perdido su destino en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, o por provenir de la situación de excedencia forzosa, se considerará como centro desde el que se participa el último servido con carácter definitivo, al que se acumularán, en su caso, los prestados provisionalmente, con posterioridad, en cualquier centro. Asimismo, tendrán derecho además a que se les acumulen al centro de procedencia los servicios prestados con carácter definitivo en el centro inmediatamente anterior al último servido con carácter definitivo. En su caso, dicha acumulación se extenderá a los servicios prestados con carácter definitivo en los centros que, sucesivamente, les fueron suprimidos. En el supuesto de que no se hubiese desempeñado otro destino definitivo distinto del suprimido, tendrá derecho a que se le acumulen al centro de procedencia los servicios prestados con carácter provisional antes de la obtención del mismo, en cuyo caso la puntuación a otorgar se ajustará a lo dispuesto en el subapartado 1.1.2 del baremo. 4- Lo dispuesto en los párrafos del punto 3 anterior, será igualmente de aplicación a quienes participen en el concurso por <u>haber perdido su destino en cumplimiento de sanción disciplinaria de traslado forzoso con cambio de localidad de destino</u> . 5- En los supuestos de <u>primer destino definitivo obtenido tras la supresión de la plaza o puesto que se venía desempeñando anteriormente con carácter definitivo</u> , se consideraran como servicios prestados en el centro desde el que se concursaba, los servicios que se acrediten en el centro en el que se les suprimió la plaza y, en su caso, los prestados con carácter provisional con posterioridad a la citada supresión. Este mismo criterio se aplicará a quienes hayan obtenido el primer destino tras haber perdido el anterior por cumplimiento de sentencia, resolución de recurso, o por provenir de la situación de excedencia forzosa. 6- En los supuestos contemplados en este apartado 1, al personal funcionario de carrera de los cuerpos de Catedráticos de		

Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Artes Plásticas y Diseño, a efectos de <u>antigüedad tanto en el centro como en el cuerpo</u>, se les valorarán los servicios prestados como personal funcionario de carrera de los correspondientes cuerpos de profesores, así como los prestados como personal funcionario de carrera de los antiguos cuerpos de Catedráticos de Bachillerato, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Profesores de Término de Artes Plásticas y de Oficios Artísticos. 7-Los servicios aludidos en los <u>subapartados 1.2.2. y 1.2.3.</u> no serán tenidos en cuenta en los años en que fueran simultáneos entre sí o con los servicios de los subapartados 1.1.1. ó 1.1.2. 8- A los efectos de los subapartados 1.1.1, 1.1.2, 1.2.1, 1.2.2 y 1.2.3, serán computados los servicios que se hubieran prestado en <u>situación de servicios especiales</u>, expresamente declarados como tales en los apartados previstos en el artículo 87 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del TRLEBEP así como las situaciones de idéntica naturaleza establecidas por disposiciones anteriores a la citada Ley. Igualmente serán computados, a estos efectos, el tiempo de <u>excedencia por cuidado de familiares</u> declarada de acuerdo con el artículo 89.4 del citado Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que no podrá exceder de tres años.		
MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS (1)
2. Pertenencia a los cuerpos de Catedráticos (Ver disposición complementaria tercera) Por ser personal funcionario de carrera de los cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Música y Artes Escénicas, de Escuelas Oficiales de Idiomas o de Artes Plásticas y Diseño:	5,0000 puntos	Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente donde conste la pertenencia al Cuerpo de Catedráticos o fotocopia del título administrativo o credencial o, en su caso, el Boletín o Diario Oficial en el que aparezca su nombramiento.
3. Méritos académicos (ver disposición complementaria cuarta) A los efectos de su valoración por este apartado, únicamente se tendrán en cuenta los títulos con validez oficial en el Estado español.	MÁXIMO 10 PUNTOS	
3.1. Doctorado, postgrados y premios extraordinarios: 3.1.1. Por poseer el título de Doctor:.....	5,0000 puntos	Título o certificación del abono de los derechos de expedición del título o certificado supletorio de la titulación expedidos de acuerdo con lo previsto, en su caso, en la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE del 13) o en la Orden de 13 de agosto de 2007 (BOE del 21), en la Orden ECI/2514/2007, de 13 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales de Máster y Doctor (BOE del 21) o en el Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales (BOE de 6 de agosto).
3.1.2. Por el título universitario oficial de Máster distinto del requerido para el ingreso a la función pública docente, para cuya obtención se hayan exigido, al menos, 60 créditos:	3,0000 puntos	La misma documentación justificativa que se indica para justificar el méritos del subapartado 3.1.1
3.1.3. Por el reconocimiento de suficiencia investigadora o el certificado-diploma acreditativo de estudios avanzados..... Este mérito no se valorará cuando haya sido alegado el título de Doctor.	2,0000 puntos	Certificado-diplomada correspondiente
3.1.4. Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado, en la licenciatura o grado o, en el caso de las titulaciones otorgadas por los Conservatorios Superiores de Música, por la mención honorífica en el grado superior:	1,0000 puntos	Documentación justificativa del mismo.

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS (1)
3.2. Otras titulaciones universitarias: Las titulaciones universitarias de carácter oficial, en el caso de que no hubieran sido las exigidas con carácter general para el ingreso en el cuerpo desde el que se participa, se valorarán de la forma siguiente: 3.2.1. Titulaciones de Grado: Por el título universitario oficial de Grado o equivalente:	5,0000 puntos	TODOS los títulos que se posean, <u>incluido el título alegado para ingreso al cuerpo</u> , o certificado del abono de los derechos de expedición, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE del 13), así como las certificaciones académicas de todos los títulos que se posean, en donde conste de forma expresa que se han superado todas las asignaturas o créditos conducentes para la obtención de dichos títulos o ciclos
3.2.2. Titulaciones de primer ciclo: Por la segunda y restantes diplomaturas, ingenierías técnicas, arquitecturas técnicas o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una licenciatura, arquitectura o ingeniería: En el caso de personal funcionario docente del subgrupo A2, no se valorará por este apartado, en ningún caso, el primer título o estudios de esta naturaleza que se presente. En el caso de personal funcionario docente del subgrupo A1, no se valorarán por este apartado, en ningún caso, el título o estudios de esta naturaleza que hayan sido necesarios superar para la obtención del primer título de licenciado, ingeniero, arquitecto o grado que se presente. No se valorarán los primeros ciclos que hayan permitido la obtención de otras titulaciones académicas de ciclo largo que se aleguen como méritos	3,0000 puntos	
3.2.3. Titulaciones de segundo ciclo: Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de licenciaturas, ingenierías, arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes: En el caso de personal funcionario docente del subgrupo A1, no se valorarán por este apartado, en ningún caso, los estudios de esta naturaleza que hayan sido necesarios superar (primer ciclo, segundo ciclo, o, en su caso, enseñanzas complementarias), para la obtención del primer título de licenciado, ingeniero, arquitecto o grado que se presente. Las titulaciones de solo segundo ciclo y los títulos declarados equivalentes a todos los efectos al título universitario de Licenciado, únicamente se valorarán como un segundo ciclo.	3,0000 puntos	

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS (1)
3.3. Titulaciones de enseñanzas de régimen especial y de la formación profesional : Las titulaciones de enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas, Conservatorios Profesionales y Superiores de Música y Danza y Escuelas de Arte, así como las de la formación profesional, caso de no haber sido las exigidas como requisito para ingreso en la función pública docente o, en su caso, que no hayan sido necesarias para la obtención del título alegado, se valorarán de la forma siguiente: a) Por cada Certificado de nivel C2 del Consejo de Europa: 4,0000 puntos b) Por cada Certificado de nivel C1 del Consejo de Europa: 3,0000 puntos c) Por cada Certificado de nivel B2 del Consejo de Europa: 2,0000 puntos d) Por cada Certificado de nivel B1 del Consejo de Europa: 1,0000 punto Cuando proceda valorar las certificaciones señaladas en los apartados anteriores solo se considerará la de nivel superior que presente el participante. e) Por cada título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, Técnico Deportivo Superior o Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente: 2,0000 puntos f) Por cada título Profesional de Música o Danza 1,5000 puntos		Para valorar los Certificados de las Escuelas Oficiales de Idiomas y Título Profesional de Música o Danza: Certificado/título que se posea o, en su caso, certificación acreditativa de la expedición del título o certificación acreditativa de haber superado los estudios conducentes a su obtención. Para valorar las titulaciones del apartado e) deberá presentarse certificación académica en la que conste de forma expresa que se han superado todas las asignaturas o créditos conducentes a la obtención de dichos títulos.
4. Desempeño de cargos directivos y otras funciones: (Ver disposición complementaria quinta) 4.1. Por cada año como director/a de centros públicos docentes, en Centros de Profesores y Recursos o instituciones análogas establecidas por las Administraciones educativas en sus convocatorias específicas, así como director/a de Agrupaciones de Lengua y Cultura españolas: 4,0000 puntos La fracción de año se computará a razón de 0,3333 puntos por cada mes completo.	MÁXIMO 20 PUNTOS	Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente en la que consten las tomas de posesión y cese en dichos cargos o nombramiento, con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes se continúa en el cargo.
4.2. Por cada año como vicedirector/a, subdirector/a, jefe/a de estudios, secretario/a y asimilados en centros públicos docentes 2,5000 punto La fracción de año se computará a razón de 0,2083 puntos por cada mes completo		La misma documentación justificativa que se indica para justificar el méritos del subapartado 4.1
4.3. Otras funciones docentes: Por cada año como coordinador/a de ciclo, jefe/a de seminario, departamento o división de centros públicos docentes, asesor/a de formación permanente o director/a de un equipo de orientación educativa y psicopedagógica o las figuras análogas que cada Administración educativa establezca en su convocatoria específica, así como por el desempeño de la función tutorial ejercida a partir de la entrada en vigor de la L.O.E. 1,0000 punto La fracción de año se computará a razón de 0,0833 puntos por cada mes completo.	Hasta 5,0000 puntos 1,0000 punto	Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente en la que consten las tomas de posesión y cese en dichas funciones, o nombramiento, con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes se continúa desempeñando la función docente.

NOTAS APARTADO 4.

Por los subapartados 4.1, 4.2, 4.3, 6.4 y 6.6 solo se valorará su desempeño como personal funcionario de carrera. En el caso de que se haya desempeñado simultáneamente más de uno de estos cargos y/o funciones no podrá acumularse la puntuación valorándose el que pudiera resultar más ventajoso para el concursante. A estos efectos, en el caso de personal funcionario de carrera de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Artes Plásticas y Diseño, se tendrán en cuenta los servicios prestados en dichos cargos como personal funcionario de carrera de los correspondientes cuerpos de profesores, incluidos los prestados como personal funcionario de los antiguos Cuerpos de Catedráticos de Bachillerato, Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Término de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS (1)
5. Formación y perfeccionamiento (ver disposición complementaria sexta)	MAXIMO 10 PUNTOS	
5.1. Actividades de formación superadas Por actividades superadas que tengan por objeto el perfeccionamiento sobre aspectos científicos y didácticos de las especialidades del cuerpo al que pertenezca el participante, a las plazas o puestos a los que opte o relacionadas con la organización escolar o con las tecnologías aplicadas a la educación, organizadas por el Ministerio de Educación, las Consejerías que tengan atribuidas las competencias en materia educativa, por instituciones sin ánimo de lucro siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como las organizadas por las Universidades. Se puntuarán con 0,1000 puntos por cada 10 horas de actividades de formación acreditadas. A estos efectos se sumarán las horas de todas las actividades, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 10. Cuando las actividades vinieran expresadas en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.	Hasta 6,0000 puntos	Certificado de las mismas expedido por la entidad organizadora en el que conste de modo expreso el número de horas de duración de la actividad. En el caso de las organizadas por las instituciones sin ánimo de lucro se deberá además acreditar fehacientemente el reconocimiento u homologación de dichas actividades por la Administración educativa correspondiente, o certificado de inscripción en el registro de formación de la Administración educativa.
5.2. Por la impartición de las actividades de formación y perfeccionamiento indicadas en el subapartado 5.1 Se puntuará con 0,1000 puntos por cada 3 horas de actividad de formación acreditadas. A estos efectos se sumarán las horas de todas las actividades, no puntuándose el resto de número de horas inferiores a 3. Cuando las actividades vinieran expresadas en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.	Hasta 3,0000 puntos	Certificado o documento acreditativo de la impartición de la actividad en el que conste de modo expreso el número de horas de duración de la actividad. En el caso de las organizadas por las instituciones sin ánimo de lucro se deberá además acreditar fehacientemente el reconocimiento u homologación de dichas actividades por la Administración educativa correspondiente, o certificado de inscripción en el registro de formación de la Administración educativa.
5.3. Por cada especialidad de la que sea titular correspondiente al Cuerpo por el que se concursa y distinta a la de ingreso en el mismo, adquirida a través del procedimiento de adquisición de nuevas especialidades previstos en los Reales Decretos 850/1993, de 4 de junio, 334/2004, de 27 de febrero y 276/2007, de 23 de febrero..... (A los efectos de este subapartado, en el caso de los cuerpos de catedráticos se valorarán las especialidades adquiridas en el correspondiente cuerpo de profesores)	1,0000 punto	Credencial de adquisición de la nueva especialidad expedida por la Administración educativa correspondiente.

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS (1)
6. Otros méritos: (ver disposición complementaria séptima)	MÁXIMO 15 PUNTOS	<u>En el caso de libros (en papel, DVD o CD) la siguiente documentación:</u> * Certificado de la editorial donde conste: Título del libro, autor/es, ISBN, depósito legal y fecha de la primera edición, el número de ejemplares y que la difusión de los mismos ha sido en librerías comerciales. * Portada, contraportada y páginas donde conste el título, el autor o autores, el ISBN y el depósito legal. * Páginas que acrediten el carácter didáctico y científico de la publicación En relación con los libros editados por Administraciones Públicas y Universidades (públicas/privadas), que no se han difundido en librerías comerciales, además de los datos anteriores, en el certificado deben constar los centros de difusión (centros educativos, centros de profesores, instituciones culturales, etc.). En los supuestos en que la editorial o asociación hayan desaparecido, los datos requeridos en este certificado habrán de justificarse por cualquier medio de prueba admisible en derecho. <u>En el caso de revistas (en papel, DVD o CD), la siguiente documentación:</u> * Certificado en el que conste: el número de ejemplares, lugares de distribución y venta, o asociación científica o didáctica, legalmente constituida, a la que pertenece la revista, título de la publicación, autor/es, ISSN o ISMN, depósito legal y fecha de edición. * Portada y contraportada de la revista y páginas donde conste el título de la publicación, el ISSN o ISMN y el depósito legal. * El artículo completo. En relación con las revistas editadas por Administraciones Públicas y Universidades (públicas/privadas), que no se han difundido en establecimientos comerciales, además de los datos anteriores, en el certificado deben constar los centros de difusión (centros educativos, centros de profesores, instituciones culturales, etc.). En el caso de publicaciones que solamente se dan en formato electrónico, para ser valorados se presentará un informe, en el cual, el organismo emisor certificará que la publicación aparece en la correspondiente base de datos bibliográfica. En este documento se indicará la base de datos, el título de la publicación, autor/es, el año, el DOI (Digital Object Identifier) y la URL.
6.1. Publicaciones Por publicaciones de carácter didáctico y científico sobre disciplinas objeto del concurso o directamente relacionadas con aspectos generales del currículo o con la organización escolar Aquellas publicaciones que, estando obligadas a consignar el ISBN en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/1972, de 2 de noviembre, modificado por el Real Decreto 2063/2008, de 12 de diciembre o, en su caso, ISSN o ISMN, carezcan de ellos, no serán valoradas, así como aquellas en las que el autor sea el editor de las mismas. Para la valoración de estas publicaciones se deberán presentar los documentos justificativos indicados en este subapartado con las exigencias que así se indican. Puntuación específica asignable a los méritos baremables por este apartado: a) Libros en sus distintos formatos (papel o electrónico): - Autor hasta 1,0000 puntos - Coautor hasta 0,5000 puntos - 3 Autores hasta 0,4000 puntos - 4 Autores hasta 0,3000 puntos - 5 Autores hasta 0,2000 puntos - Mas de 5 Autores hasta 0,1000 puntos b) Revistas en sus distintos formatos (papel o electrónico): - Autor hasta 0,2000 puntos - Coautor hasta 0,1000 puntos - 3 o más Autores hasta 0,0500 puntos	Hasta 8,0000 puntos	

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS (1)
6.2. Por premios de ámbito autonómico, nacional o internacional convocados por el Ministerio de Educación o por las Administraciones educativas. Por la participación en proyectos de investigación e innovación en el ámbito de la educación.	Hasta 2,5000 puntos	La acreditación justificativa de haber obtenido los premios correspondientes expedida por las entidades convocantes, y/ o de haber participado en los proyectos de investigación o innovación expedidos por la Administración educativa correspondiente.
6.3. Méritos artísticos y literarios: - Por premios en exposiciones o en concursos o en certámenes de ámbito autonómico, nacional o internacional. - Por composiciones o coreografías estrenadas como autor o grabaciones con depósito legal. - Conciertos como director, solista, bailarín, solista en la orquesta o en agrupaciones camerísticas (duos, tríos, cuartetos...) - Por exposiciones individuales o colectivas.	Hasta 2,5000 puntos	En el caso de exposiciones: programas donde conste la participación del interesado y certificación de la entidad organizadora. En el caso de los premios: certificado de la entidad que emite el premio donde consten el nombre del premiado, el ámbito y la categoría del premio. En el caso de las composiciones: certificado o documento acreditativo en el que figure que es el autor y el depósito legal de la misma. En el caso de las grabaciones: certificado o documento acreditativo en el que figure que es el autor o intérprete y el depósito legal de la misma. En el caso de los conciertos: programas donde conste la participación del interesado y certificación de la entidad organizadora, en donde conste la realización del concierto y la participación como. Director, solista o solista con orquesta/grupo, o miembro de orquesta / ballet.
6.4. Por cada año de servicio desempeñando puestos en la administración educativa de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado al cuerpo por el que participa..... La fracción de año se computará a razón de 0,1250 puntos por cada mes completo.	1,5000 puntos	Nombramiento expedido por la Administración educativa competente con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación de que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se continúa en el puesto.
6.5. Por cada convocatoria en la que se haya actuado efectivamente como miembro de los tribunales de los procedimientos selectivos de ingreso o acceso a los cuerpos docentes a los que se refiere la LO.E Por este subapartado únicamente se valorará el haber formado parte de los tribunales a partir de la entrada en vigor del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero (BOE de 2 de marzo)	0,5000 puntos	Certificado expedido por el órgano de la Administración educativa convocante que tenga la custodia de las actas de los tribunales de estos procedimientos.
6.6. Por cada curso de tutorización de las prácticas del título universitario oficial de Máster o, en su caso, de la formación equivalente regulada por la Orden EDU/2645/2011, de 23 de septiembre (BOE de 5 de octubre), para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida para ejercer la docencia en determinadas enseñanzas del sistema educativo, así como por la tutorización de las prácticas para la obtención de los títulos universitarios de grado que lo requieran.	0,1000 puntos	Certificado expedido por la Administración educativa competente o, en su caso, del director del centro público docente en el que se haya realizado la tutorización, con indicación del curso académico y duración de las prácticas.

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS (1)
6.7. Exclusivamente para plazas situadas en la Comunidad Foral de Navarra, en el País Vasco, en la Comunitat Valenciana, en la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y en la Comunidad Autónoma de Cataluña. Las convocatorias específicas correspondientes a plazas ubicadas en estas Comunidades podrán asignar hasta un máximo de 5,0000 puntos a los méritos que en las mismas se determinen en función de las particularidades lingüísticas.	Máximo 5,0000 puntos	Los que se determinen en las correspondientes convocatorias específicas de esas Administraciones educativas.

(1) Las convocatorias podrán determinar que la acreditación de algunos de los méritos se realicen mediante los documentos justificativos que a tal efecto se establezcan en las mismas o se incorporen de oficio por la Administración convocante, cuando así conste en sus registros.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.-

1. Los méritos acreditados por los participantes han de tenerse cumplidos o reconocidos en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes. Únicamente se valorarán, por tanto, los méritos perfeccionados y acreditados hasta la finalización del mismo.

SEGUNDA.- Antigüedad

El subapartado 1.1.3 se encuentra dentro del apartado 1.1 “Antigüedad en el CENTRO”, por lo que la puntuación que se haya podido acumular, y sea otorgada en un concurso, por los servicios prestados hasta ese momento, se extingue con la obtención de un nuevo destino definitivo, tal y como sucede con la puntuación del apartado 1.1.1.

Procederá asignar puntuación por el subapartado 1.1.3 a los participantes en el concurso que se encuentren en las siguientes situaciones:

- Los que participen en el concurso conforme al subapartado 1.1.1 con destino definitivo en plaza, puesto o centro de especial dificultad, a partir de la fecha de obtención de dicha plaza y siempre que la ocupen de forma efectiva.
- Los que participen en el concurso conforme al subapartado 1.1.2 y durante el tiempo de provisionalidad hayan estado en una plaza, puesto o centro de especial dificultad.
- Los participantes de los subapartados 1.1.1 (a partir de la fecha de obtención de dicha plaza y siempre que la ocupen de forma efectiva) y 1.1.2, que tengan concedida una comisión de servicio en otra plaza, puesto o centro que tenga la calificación de especial dificultad.

TERCERA.- Méritos académicos

1. Para poder obtener puntuación por otras titulaciones universitarias de carácter oficial, deberán presentarse todos los títulos que se posean, incluido el alegado para ingreso en el Cuerpo.

2. En los subapartados del 3.1 solo se valorará un título por cada uno de ellos.

No se baremará por el subapartado 3.1.2 ningún título de Máster exigido para ingreso a la función pública docente.

Asimismo, a los efectos del subapartado 3.1.2, cuando se alegue el Título de Doctor no se valorará el título de Máster oficial que constituya un requisito de acceso al doctorado.

3. Cuando los títulos hayan sido obtenidos en el extranjero o hayan sido expedidos por instituciones docentes de otros países, deberá adjuntarse además la correspondiente homologación.

4. No se baremarán por los subapartados 3.1 y 3.2 los títulos universitarios no oficiales que conforme a la disposición adicional undécima del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, sean expedidos por las universidades en uso de su autonomía (normalmente identificables por la leyenda “título propio”)

5. Título de Doctor (subapartado 3.1.1). Se baremará un solo título de Doctor, por lo cual, el valor posible de este subapartado es 0 o 5,0000 puntos.

6. Por el apartado 3.1.2 se baremará un solo título de Máster oficial, por lo cual, el valor posible de este subapartado es de 0 o 3,0000 puntos.

El título oficial de Máster requerido para el ingreso a la función pública docente se baremará únicamente para los participantes del Cuerpo de Maestros, siempre que participen para obtener plazas en ese Cuerpo.

7. Por el subapartado 3.1.3 solo se tendrá en cuenta, en todo caso, un certificado-diploma, por lo cual el valor posible es 0 o 2,0000 puntos.

8. En el apartado 3.1.4 solo se tendrá en cuenta uno de los premios o menciones honoríficas acreditados, con lo cual, el valor posible es 0 o 1,0000 punto.

9. En lo que respecta a la baremación de titulaciones de primer ciclo, no se entenderá como tal la superación de alguno de los cursos de adaptación. Para la valoración del apartado 3.2 no se considerarán como títulos distintos, las diferentes especialidades o menciones que se asienten en una misma titulación. Solo se considerarían diferentes si por cada una de ellas se presentara la correspondiente titulación académica.

10. Por el apartado 3.2.1 solo se tendrá en cuenta un título oficial de Grado, por lo que el valor posible es 0 o 5,0000 puntos.

En relación al cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria se baremará el título de Grado si el docente accedió a dicho Cuerpo funcional con una titulación de Doctor, Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o Grado diferente al alegado para su ingreso o acceso.

En relación al Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, el título de Grado se baremará cuando el participante acredite previamente la posesión de una diplomatura u otro Grado diferente al alegado para su ingreso en dicho Cuerpo funcional.

11. Por el apartado 3.3, en el caso de acreditar un mismo nivel pero en dos idiomas diferentes, se puntuarán ambos niveles. Del mismo modo se puntuará si se presenta un certificado de un nivel en un idioma y otro certificado de distinto nivel en diferente idioma.

En el caso del Certificado de Aptitud en el Idioma Español para extranjeros, se baremará siempre que dicha certificación no haya sido utilizada para acreditar el conocimiento de esta lengua en el proceso selectivo para el ingreso en el cuerpo por el que se participa.

Las titulaciones de FP2 o ciclo superior y las titulaciones profesionales de música, se baremarán siempre y cuando no se hayan utilizado para acceder al título alegado para ingresar en el correspondiente cuerpo docente, por lo que, en el caso de presentarse para ser baremada una titulación de formación profesional, deberá acompañarse de un título universitario y, además, se deberá aportar la certificación académica de dicho título universitario en la que se especifique que el acceso al mismo se realizó mediante la superación del COU y selectividad o el Bachillerato y la PAU. En el caso de los títulos de profesor de música del plan del 66 y del título de profesor superior del 66 de la misma especialidad no se podrá obtener puntuación por este apartado, puesto que para este plan de estudio es requisito estar en posesión del grado medio de la especialidad. Por tanto, para ser puntuado por este apartado deberá presentarse dos o más títulos.

Los títulos de Técnico Deportivo Superior obtenidos en federaciones deportivas tendrán que estar homologados por el Ministerio de Educación para ser baremados.

CUARTA.- Valoración de los cargos directivos y otras funciones

1. A los efectos previstos en los subapartados 4.1, 4.2 y 4.3 del baremo de méritos se considerarán centros públicos asimilados a los centros públicos de enseñanza secundaria los siguientes:

- Institutos de Bachillerato.
- Instituto de Formación Profesional.
- Centros de Educación de Personas Adultas, siempre que impartan las mismas enseñanzas que en los Centros a los que se refieren estos subapartados.
- Centros de Enseñanzas Integradas.

A estos mismos efectos se consideran centros públicos a los que corresponden las plazas de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas de Conservatorios de Música:

- Conservatorios Superiores de Música o Danza.
- Conservatorios Profesionales de Música o Danza.
- Conservatorios Elementales de Música.
- Escuelas Superiores de Arte Dramático.
- Escuela Superior de Canto.

2. Por el apartado 4.1 se baremará, además, el trabajo desempeñado como Director/a de los Equipos Zonales de Tutorías de Jóvenes, siempre que el nombramiento sea posterior al Decreto 80/2003, de 12 de mayo (BOC nº 98, de 23.05.03) y el de coordinador/a de Colectivos de Escuelas Rurales, siempre que el nombramiento sea posterior al Decreto 109/1999 (BOC nº 79, de 18.06.99). Así como el de Director de Centros de Profesores.

3. A los efectos previstos en el subapartado 4.2. del baremo de méritos se considerarán como cargos directivos asimilados a los centros públicos de enseñanza secundaria los siguientes:

- Secretario adjunto.
- Los cargos aludidos en este apartado desempeñados en Secciones de Formación Profesional.
- Jefe de Estudios Adjunto.
- Jefe de Residencia.
- Delegado del Jefe de Estudios de Instituto de Bachillerato o similares en Comunidades Autónomas.
- Director - Jefe de Estudios de Sección Delegada.
- Director de Sección Filial.
- Director de Centro Oficial de Patronato de Enseñanza Media.
- Administrador en Centros de Formación Profesional.
- Profesor Delegado en el caso de la Sección de Formación Profesional.
-

Se baremarán por este apartado, además, el desempeño efectivo del nombramiento como Secretario/a de los Equipos Zonales de Tutorías de Jóvenes, siempre que el nombramiento sea posterior al Decreto 80/2003, de 12 de mayo (BOC nº 98, de 23.5.03), así como Vicedirector y Administrador de Centros de Profesores (CEP).

Los cargos accidentales o nombramientos extraordinarios (accidentales es el término que se utiliza en inspección, extraordinarios para el caso de directores/as) se considerarán válidos siempre y cuando su desempeño se acredite con una certificación de la Dirección Territorial correspondiente, en la que conste fecha de nombramiento y de cese.

4. En el apartado 4.3 se baremará el desempeño de coordinador de ciclo a partir de la entrada en vigor de la LOGSE (4 de octubre de 1990) y únicamente a los concursantes del cuerpo de Maestros que acrediten las siguientes coordinaciones:

- * Coordinador de Ciclo de Primaria.
- * Coordinador de Etapa.
- * Coordinador de Preescolar.
- * Coordinador de Educación Infantil.

En relación a las Jefaturas de departamento en CEPA Y CEO, se baremarán las siguientes:

- En los CEPA las Jefaturas de Departamento de Formación Básica de Personas Adultas, a partir del 1 de septiembre de 2004, según Resolución de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos (BOC nº 160, de 19.08.04).

- En los CEO únicamente las Jefaturas de Departamento de Ámbito (Decreto 93/1999, de 25 de mayo, BOC nº 78, de 16.06.99).

En relación a los Asesores de formación permanente, se baremarán los siguientes:

- * Asesor de Centros de Profesores
- * Asesor de la Reforma
- * Formador de Formadores.

En relación a la función tutorial, se baremará su desempeño en la Formación Básica (Inicial, Post Inicial y Tramos-ESO) en CEPA Y CEAD.

En ningún caso se baremará a los tutores técnicos del bachillerato (on line) ni las tutorías certificadas por las EOI .

QUINTA.- Formación y perfeccionamiento.

1. En el apartado 5 del baremo, cuando una actividad de formación venga expresada en créditos ECTS, se considerará que 1 crédito ECTS equivale a 25 horas.

2. A los concursantes de la especialidad de Educación Física se les valorarán, además, los cursos organizados por Federaciones Deportivas, las cuales, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 51/1992, de 23 de abril (BOC nº 57 del 06.05.1992), ejercen funciones públicas de carácter administrativo como agentes colaboradores de la administración pública, los organizados por la Viceconsejería de Cultura y Deportes, por la Dirección General de Deportes o a través de la Escuela Canaria del Deporte. En estos casos, se considerarán como válidas las firmas del Presidente y del Secretario de las Federaciones Deportivas.

3. En el caso de la especialidad de Música, se tendrán en cuenta los cursos organizados por los Conservatorios Superiores o Profesionales de Música.

4. El CCP y el CAP no se baremarán para ninguno de los cuerpos docentes.

5. Autoridades que se consideran competentes, dentro del ámbito universitario para expedir o firmar certificaciones referidas a actividades de formación: rector, vicerrector, decano, secretario, vicedecanos, directores de centros y directores de departamentos, así como el director, organizador o coordinador de la actividad formativa, siempre que el documento venga acreditado con el sello de la universidad organizadora. También se admitirán las certificaciones suscritas por los presidentes de las fundaciones universitarias.

6. Actividades formativas, impartidas o superadas en los Centro de Profesores (CEPs): Las realizadas en la Comunidad Autónoma de Canarias, se baremarán cuando el certificado correspondiente venga firmado por cargo orgánico de la Consejería de Educación y Universidades o por el coordinador o director del CEP y, en este caso, además, lleve el visto bueno del Servicio correspondiente de la Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa. Las realizadas en otra Comunidad Autónoma, se baremarán siempre que en el certificado emitido y firmado por el CEP, conste el número de inscripción de la actividad en el Registro correspondiente de la Administración educativa.

7. Especificaciones en relación al apartado 5.1

Se baremarán los títulos propios de postgrado y másteres no oficiales.

Se valorarán, igualmente, los cursos de especialización superados por funcionarios del Cuerpo de Maestros, al amparo de la Orden de 11 de enero de 1996 y los de habilitación para los profesionales del primer ciclo de educación infantil (BOE nº 20, de 23.1.96).

Los grupos de trabajo se baremarán por este apartado.

En ningún caso serán valorados por este apartado los cursos o créditos cuya finalidad sea la obtención de un título de carácter oficial (grado, doctorado, licenciatura, diplomatura, máster, etc.), a los que se refieren los artículos 9, 10 y 11 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales. Tampoco se valorarán los proyectos desarrollados durante la carrera universitaria y que formen parte del expediente académico.

No se baremarán por este apartado las actividades en las que se haya acreditado una participación como dinamizador, coordinador, colaborador o cualquier figura equivalente, de una actividad de formación, cursos, seminarios y grupos de trabajo, inferior a 10 horas.

8. Especificaciones en relación al apartado 5.2.

Se baremará la tutorización de cursos online.

No se baremará la impartición de docencia en materias o asignaturas que formen parte de una titulación académica.

SEXTA.- Otros Méritos

1. Especificaciones en relación al apartado 6.1

No serán objeto de valoración las publicaciones en las que el autor sea la persona editora de las mismas, por ejemplo: cuando financien los gastos de edición y publicación de su propia obra.

Con carácter general, se valorarán ejemplares que hayan sido publicados por empresas, organismos e instituciones que aseguren un filtro de calidad suficiente del documento publicado a través de su correspondiente departamento de publicaciones o editorial. Por lo tanto, no se baremarán las autoediciones, ediciones de centros docentes, agrupaciones, asociaciones (de padres, de vecinos, etc.), etc.

No se baremarán en este apartado aquellas publicaciones que puedan tener un uso educativo pero cuyo contenido no se ajuste al carácter didáctico que establece la convocatoria. Por ejemplo: poemarios, colecciones de cuentos, novelas, etc. excepto que vengan acompañadas de una justificación pedagógica, objetivos y relación de actividades/trabajos referidas a la correspondiente publicación.

Asimismo, no serán baremables las programaciones didácticas, unidades de programación, exposiciones de experiencias de clase, relación de actividades, trabajos de asignaturas, temario de oposiciones, legislación, etc.

Tampoco serán baremadas por este apartado las publicaciones aparecidas en la prensa diaria, artículos de opinión, prólogos, catálogos de exposiciones, críticas, reseñas bibliográficas o guías. Asimismo, no se considerará publicación la coordinación de revistas, libros o ediciones ni la traducción y adaptación de textos para libros escolares, así como las ilustraciones de libros o revistas.

No serán válidas aquellas publicaciones en las que haya un excesivo número de autores en relación con la extensión de la obra.

No será válida la aportación de la solicitud del ISBN o ISSN o Depósito Legal como documento acreditativo.

Identificación de publicaciones electrónicas: tal y como se recoge en la columna de documentos justificativos correspondiente al apartado 6.1. de este Anexo se debe aportar el DOI (Digital Object Identifier) y la URL de la publicación.

Solo se baremarán las publicaciones en formato electrónico en cuyos certificados consten bases de datos bibliográficas reconocidas en los ámbitos científicos y didácticos. Ej: ISOC, REDALYC, DIALNET, REDINED, ICYT, IME, etc.

No se baremarán, por no considerarse que son bases de datos bibliográficas, aquellos informes en los que el interesado/a cite o haga constar que la base de datos es la URL de la publicación o de la entidad, o se refiera a fondos bibliográficos.

2. Especificaciones en relación al apartado 6.2

En el caso de acreditarse que un proyecto ha sido premiado, se tendrá en cuenta la siguiente puntuación:

- * Por cada premio de ámbito autonómico o nacional: 1,7500 puntos.
- * Por cada premio de ámbito internacional: 2,5000 puntos

La participación en proyectos de investigación o innovación en el ámbito de la educación se puntuará sumándose las horas de todos los proyectos, puntuándose con 0,1000 puntos por cada 10 horas acreditadas y no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 10.

Por este apartado 6.2 se baremarán los equipos de centros.

3. Especificaciones en relación al apartado 6.3

Las puntuaciones a otorgar serán las siguientes:

- * Por premios en exposiciones, en concursos o certámenes de ámbito autonómico, nacional o internacional:

PREMIO	INTERNACIONAL	NACIONAL	AUTONÓMICO
Primer premio	1,500 puntos	1,0000 punto	0,7500 puntos
Segundo premio	1,0000 punto	0,7500 puntos	0,5000 puntos
Tercer premio	0,5000 puntos	0,2500 puntos	0,1000 punto

- * Por composiciones estrenadas con depósito legal:

Intérprete	1,0000 punto
------------	--------------

- * Por grabaciones con depósito legal:

Autor/Intérprete	0,5000 puntos
------------------	---------------

- * Por conciertos como director, solista, solista en la orquesta o en agrupaciones camerísticas (dúos, tríos, cuartetos...)

Director/Solista	Solista con orquesta/grupo	Miembro de orquesta/grupo
1,0000 punto	0,5000 puntos	0,2500 puntos

- * Por exposiciones individuales o colectivas:

Individual	Colectiva
1,5000 puntos	1,0000 punto

- * Por exposición colectiva la puntuación se dividirá entre el número de participantes

- * Por coreografías estrenadas:

Autor/Coreógrafo	Primer Bailarín	Miembro de ballet
1,0000 punto	0,5000 puntos	0,2500 puntos

- * Por publicaciones en formato libro, de carácter literario (poemarios, colecciones de cuentos, novelas, etc.), no baremables en el apartado 6.1, y por las ilustraciones referidas a estas obras literaria, la baremación será de la siguiente manera:

Autor	0,5000 puntos
Coautor (2 autores)	0,3000 puntos
3 autores	0,2000 puntos
Más de 3 autores	0,1000 puntos
Ilustrador	0,2000 puntos

Se excluyen de la baremación por este apartado 6.3: las exposiciones, conciertos y danza en centros de educación no universitarios, así como la repetición del mismo concierto, representación o exposición.

4. Especificaciones en relación al apartado 6.4

Se valorará el desempeño de puestos en los siguientes centros directivos de la Consejería de Educación y Universidades, tanto en plazas de R.P.T. (Relación de Puestos de Trabajo) como en Comisión de Servicios:

- * Gabinete del Consejero.
- * Viceconsejería de Educación y Universidades.
- * Secretaría General Técnica.
- * Agencia Canaria de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria.
- * Instituto Canario de Evaluación y Calidad Educativa.
- * Direcciones Generales dependientes de la Viceconsejería de Educación.
- * Inspección de Educación.
- * Direcciones Territoriales de Educación.
- * Direcciones Insulares de Educación.

Asimismo, se valorarán los puestos desempeñados equivalentes a los señalados en el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o en otras Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas.

5. Especificaciones en relación al apartado 6.5

Únicamente se baremará por este apartado a los funcionarios de carrera que hayan participado de forma efectiva en tribunales correspondientes a procedimientos selectivos convocados con posterioridad a la oferta de empleo público del año 2007, incluida esta.